BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.063

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

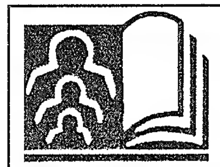
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AEROMAR CARGAS INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria 28-11-1994 resolvió reforma: 5) por si, 3º y/o asociada a 3º a: a) efectuar compras en el mercado interno de productos destinados a la exportación. b) Efectuar importaciones de productos destinados a la venta en el mercado interno. c) Llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la importación y exportación, inclusive prestar servicios de estibaje, carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres y almacenaje, guarda y custodia, tanto fija como móvil de mercaderías en depósito o en tránsito. d) actuar como consultora en lo referente a operaciones de importación y exportación y realizar gestiones como agente de transporte aduanero, agente marítimo, agente de cargas aéreas y terrestres. e) organizar ferias internacionales y ejercer representaciones, consignaciones y mandatos en las operaciones que se relacionen con su objeto, constituyéndose esta sociedad, de conformidad con las leyes y decretos en vigencia, que regulan el funcionamiento de las compañías de comercialización internacional (trading) f) toda clase de operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive los de Ley 13.512; administrar inmuebles y ejecutar, en los mismos toda clase de mejoras. Comprar, vender y realizar toda operación con títulos, acciones, obligaciones, debentures, cédulas y bonos y cualquier otra clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. Financiar dichas operaciones y constituir o aceptar garantías reales o personales, excluidas las operaciones Ley 21.516 o que requiera el concurso público.

Autorizado - Carlos A. M. Carabba
Nº 18.204

AGROPECUARIA SANTAFECINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Acta de A. G. O. y E. del 6/11/89, protocolizada por Escr. Nº 4 del 10/1/95, los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de A 1.000 y A 101.000, y reformar el Art. 4º del Estatuto Social, de la siguiente forma: "Art. 4º: El capital social es de A 101.000 representado por 101.000 acciones de valor nominal A 1 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de acuerdo con la Ley 19.550. Toda resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente". Y que por Acta de A. G. O. y E. del 9/11/90, también protcolizada por Escr. Nº 4 del 10/1/95, los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de A 101.000 a A 1.000.000, y reformar el Art. 4º del Estatuto Social, de la siguiente forma: "Art. 4º: El capital social es de A 1.000.000 representado por 1.000.000 acciones de valor nominal A 1 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de acuerdo con la Ley 19.550. Toda resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente".

Autorizado - J. Figueroa Alcorta
Nº 18.282

AMERICAN CHEMICALS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria unánime del 12/12/94 pasada a escritura pública Nº 290, Fº 904, Reg. 1318, se dispuso el cambio de denominación social reformándose el artículo 1º del estatuto social. PRIMERO: La sociedad se denomina SPARTAN DE ARGENTINA S. A. Tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento 539, piso 6º de la Capital Federal. María José Fernández, apoderada, D.N.I. 20.540.383.

Apoderada - María José Fernández
Nº 18.222

ARRANT

SOCIEDAD ANONIMA

1) ARRANT S. A. 2) Norma Edith Cepeda, argentina, casada, comerciante de 50 años, LC 4.216.547 y Evangelina Blanco, argentina, soltera, comerciante, 63 años, CI 4.597.458, ambas domiciliadas en Maipú 388, Capital. 3) 9/1/95. 4) Lavalle 633, Capital. 5) Comercial e Industrial: 1) La congelación de pescados, mariscos y carnes de todo tipo. 2) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. 3) La compraventa y distribución de carnes, cueros, lanas, lácteos y productos de la caza y de la pesca en general, fresco, congelado, seco, salado y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados. 4) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. 5) La explotación de frigoríficos y mataderos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Minera: Explotación, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras e hidrocarburos, venta, elaboración, transporte y distribución de los mismos y realización de cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Norma Edith Cepeda. Suplente: Evangelina Blanco. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.177

ARTISAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) ARTISAN S. A. 1) Norma Edith Cepeda, argentina, casada, comerciante, 49 años, LC 4.216.547 y Evangelina Blanco, argentina, soltera, comerciante, de 63 años, con CI 4.597.458, ambas domiciliadas en Maipú 388, Capital. 3) 9/1/95-94 4) Lavalle 633, Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de insumos y equipos para la construcción, materiales, productos metalúrgicos, cerámicos, eléctricos, de madera y ferretería. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos, cerámicos, eléctricos, de madera y ferretería. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación, de seguridad y vigilancia. Actuar como consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Norma Edith Cepeda. Suplente: Evangelina Blanco. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.182

SUMARIO

ASSERT

SOCIEDAD ANONIMA

1) ASSERT S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 69 años, DNI 3.252.188 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, de 70 años, CI 3.977.116, domiciliados en Av. de Mayo 1370, Capital. 3) 9/1/95. 4) San Martín 128 Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, artículos

del hogar, de regalo, ópticos y fotográficos y mercaderías relativas a ferretería industrial. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, artículos del hogar, ópticos y fotográficos y mercaderías relativas a ferretería industrial. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación, de seguridad y vigilancia. Actuar como consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Rubén O. Erviti
Nº 18.176

AVANCER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Angel Felipe Cebrian, nac. 29/8/42, LE 7.731.340; y Norma Leonor García, nac. 18/2/43, LC 4.597.433, ambos arg., comerciantes, casados, domic. Av. Sarmiento 1743, Castelar, Prov. Bs. As. 2) Escrit. 15, del 11/1/95. 3) "AVANCER S. A." 4) Sede social calle Beiró 4371, C. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de 3ros. o asociada a 3ros.: A) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución de indumentaria y productos textiles. B) Importación, exportación, fabricación, distribución, compra, venta de bienes muebles. C) Importación y exportación de cualquier rubro de los bienes mencionados en el Nomenclador Nacional de Aduanas. D) Construcción, refacción, compra, venta y locación de todo tipo de inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. E) Participación en otros negocios, empresas o sociedades de objeto afín con el descripto. 6) Plazo: 50 años. 7) Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acc. ordinar. al portador c/derecho a 1 voto c/una y valor $ 1 c/acc. 8) Suscripción: Sr. Cebrian: 90 %, Sra. García: 10 %. 9) Cierre Ejerc. 30/6. 10) Directorio: Presidente: Miguel Angel Felipe Cebrian; Vicepresidente: Norma Leonor García; Director Titular: Miguel Angel Cebrian; nac. 16/10/68, DNI 20.593.085, casado, dom., Buen Viaje 1041, 1º piso, Morón; Directores Suplentes: María Carolina Cebrian de Vantomme, nac. 31/7/66, DNI 17.743.994, casada, dom. Buena Viaje 1041, 1º p., Morón; y Leandro Cebrian, nac. 24/9/63, DNI 23.572.239, soltero, todos arg., vecinos de prov. Bs. As. 11) 3 ejercicios.

Escribano - Carlos A. Goggia
Nº 18.228

AVELCONS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura número 229, del 27/12/94, pasada al folio 626, del Registro 1586, de Capital Federal. Accionistas: María Martha Aramburu, argentina, casada, comerciante, nac. 24/12/39, DNI 3.868.495, domic. en Avda. Alvear 1880, de Capital e Isidoro Mario Lewin, argentino, ingeniero civil, 28/12/1933, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.125.431, domic. en Avda. Cabildo 1324, 3º "B" Capital Federal. Denominación: "AVELCONS S. A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: 1) La compra, venta, construcción y refacción de obras públicas y privadas de inmuebles urbanos o rurales, en bloque o fraccionados, incluso por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal o cualquier otro tipo de construcción en general. 2) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 12.000. Se prescinde la Sindicatura conforme al Art. 284 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Presidente: María Martha Aramburu, Director Suplente: Isidoro Mario Lewin. Sede social: Carlos Pellegrini 755, 10º piso "B" de esta Capital.

Escribano - A. Chacra Larrory
Nº 18.227

BALDNES

SOCIEDAD ANONIMA

1) BALDNES S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 69 años, DNI 3.252.188 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, de 70 años, CI 3.977.116, domiciliados en Av. de Mayo 1370, Capital. 3) 9/1/95. 4) San Martín 128 Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos textiles Indumentarias, metalúrgicos, plásticos, pinturas, de madera, cuero y caucho y mercaderías relativas a ferretería industrial. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, Industrialización y producción de productos textiles, Indumentarias, metalúrgicos, plásticos, pinturas, de madera, cuero y caucho y mercaderías relativas a ferretería industrial. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: la realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Agropecuaria. Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta y acopio de granos y cereales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.175

BANDEIRANTE QUIMICA Y DISTRIBUIDORA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea unánime del 19/12/94 y escritura pública del 5/1/95 ante Esc. Adrián Comas, se resolvió: Reformar los arts. 10 y 12: Administración: Directorio de 1 a 9 titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 1 ej. En caso de ser más de uno, podrán designar un Vicepresidente que reemplaza al Presidente en ausencia o impedimento. Directorio funciona con mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. Representación: Presidente, o en caso de ausencia o vacancia en el cargo a quien lo reemplaza.

Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 18.244

CELOPRINT

SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Aumento de Capital y Emisión de Acciones Esc. Púb. 545, fº 1773 del 15.12.94, Reg. 483 Cap. Fed. de acuerdo a Asamblea General Extraordinaria del 31.10.94 se resolvió Emisión de acciones para cancelar pasivo por su importe por $ 3.300.000,54 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 por acción, de un voto por acción. Modificación del artículo 4º el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social es de $ 3.300.004 representado por 3.300.004 acciones ordinarias, al portador de v$n 1 y 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550".

Autorizado - Alfredo M. Lufrano
Nº 18.258

CHACCA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 1 Fº 1 del 02.01.95 del Reg. 483 de Cap. Fed. 1) Socios: Jorge Raúl Duhart nacido el 23.4.43, LE Nº 4.919.995 domiciliado en Avellaneda 190 de Chivilcoy (Bs. As.) y Alfredo José Rodríguez nacido el 15.10.40 DNI Nº 4.572.765 domiciliado en Roque Sáenz Peña 2951 de Sáenz Peña (Bs. As.); ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Nombre: CHACCA S. A. 3) Objeto: tiene por objeto por sí, por terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: a) Explotación de estaciones de servicios para automotores, la comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, repuestos y accesorios para los mismos y la prestación de servicios para automotores en especial lavado y engrase de los mismos. b) Instalación, explotación y administración de minimercados, la importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, bebidas, juegos infantiles, materiales musicales, perfumes, artículo de tocador, venta de tabaco y artículos para el fumador, explotación de negocio de bar y confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de café, leche, té, y demás productos lácteos, postres helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica. 4) Capital: $ 12.000. 5) Dirección y administración: a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Término elección 2 ejercicios. 6) Plazo 99 años. 7) La sociedad prescinde de sindicatura. 8) Cierre ejercicio: 30.06 c/año; 9) Sede Legal: Av. Córdoba 1889, Cap. Fed. 10) Directorio: Presidente Alfredo José Rodríguez y Director Suplente Jorge Raúl Duhart.

Autorizado - Alfredo M. Lufrano
Nº 18.256

CHARLIEKILL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 18/11/93 de "CHARLIEKILL S. A." se ha modificado lo siguiente: Aumento del capital social a $ 240.000. El capital se divide en 240.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto c/u y de valor nominal $ 1 c/acción. Se modificaron los arts. 5º, 6º y 9º del estatuto social.

Apoderada - Paola Gabriela Matarrelli
Nº 18.189

CONSTRUCCIONES FUNCIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Jorge Manuel Cores Ponte, 55 años, arquitecto, LE 4.280.349, domicilio Marcelo T. de Alvear 1421, Capital Federal; Diana Myrian Jones, 49 años, contadora, L.C. 5.100.845; ambos casados; Verónica Andrea Cores Ponte, 24 años, arquitecta, DNI 21.587.367; y Florencia Ana Cores Ponte, 20 años, emancipada civil y comercialmente, comerciante DNI 24.235.152; ambas solteras, las tres últimas domiciliadas en Talcahuano 981, 2º "A", Capital Federal; y todos argentinos. 2) Constitución: Escritura 459, Fº 1579, del 29-12-94, Registro 858 de Capital Federal. 3) Domicilio: Sarmiento 930, 2º, Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Mandataria: Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, concesiones, consignaciones y explotación de obras y/o servicios públicos o privados. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. 3) Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. 4) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, parquización y pavimentación de fracciones urbanas, suburbanas o rurales, instalación de centros habitacionales, mensuras y obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas, con expresa facultad de intervenir en licitaciones públicas o privadas. Quedan excluidas todas las actividades que, en virtud de la materia, hayan sido reservadas a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. 5) Importadora y Exportadora: Realización de actividades de importación y exportación. 6) Financiera: Llevar a cabo préstamos e inversiones de capitales mobiliarios y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Servicios: Prestación y explotación de salas de juegos, casinos, agencias, hípicas, máquinas electrónicas de juego en todo el país o en cualquier provincia, como así también en el extranjero. 5) Duración: 99 años desde su Inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección y administración a cargo de un directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Jorge Manuel Cores Ponte. Directora Suplente: Diana Myrian Jones. 8) Representación legal: Indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de octubre de cada año.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 18.251

DISPLEY

SOCIEDAD ANONIMA

1) DISPLAY S. A. 2) Oscar Andrés Salto, DNI 5.238.140, 58 años y Nélida Beatriz Cuello, 36 años, DNI 10.093.140, domiciliados en Pedro Goyena 1224, Capital, argentinos, casados, comerciantes. 3) 4/1/95. 4) Esmeralda 561, Capital. 5) Comercial: La compraventa, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales y productos frutohortícolas, avícolas y agropecuarios. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de productos agropecuarios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplentes: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente Indistintamente. 10) 31/12 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.180

DROGUERIA DEL BUEN AYRE

SOCIEDAD ANONIMA

Hacen saber por un día el siguiente edicto: 1º) Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patron, arg., 10/7/13, empresario, cas. 2das. nupcias con Alicia Yolanda Diko, DNI 1.120.165, domic. en Viamonte 1876, 3º, "2", Capital; Luis María Mora, arg., 4/1/52, empresario, cas. 1ras. nupcias con Elisa Leonor Abelenda, DNI 10.258.194, domic. en Condarco 4241, Quilmes, Pcia. Bs. As., y Walter Gabriel Arribas, arg. 9/2/66, comerciante, soltero, DNI 17.928.477, domic. en Guido 3217, Lanús, Pcia. de Bs. As. 2º) 5 de enero de 1995. 3º) DROGUERIA DEL BUEN AYRE S. A. 4º) Tacuarí 344, 5º "A", Capital Federal. 5º) Tiene por objeto realizar: Elaboración y distribución de productos medicinales. 6º) Duración: 99 años contados desde su inscripción en la I. G. J. o R. P. de Comercio. 7º) $ 12.000. 8º) Dir. y Administración: A cargo del Directorio: Pte.: Luis María Mora. Vicepte: Mario Daniel Jesús Felipe Abelardo Agrimbau Risso Patron. Direc. Supl.: Walter Gabriel Arribas. Prescinde de Sindicatura. Dura 3 ejercicios en sus cargos. 9º) Representación legal: Corresponde al Pte. del Directorio, o al Vicepte. en su caso. 10º) Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Apoderada - Elba Edith Casse
Nº 18.273

ELFA ELECTRONICA

S.A.C. e I.

Comunica que por Escritura Nº 10 del 12-1-95, Reg. 1317 Cap. Fed., se formalizó la refor-

ma de los arts. 4-7-9-12-13-15 y 16 del estatuto social, conforme la sancionara la Asamblea del 13-12-1994. Las modificaciones consisten en: a) adecuar su capital al signo monetario vigente; b) fijar la constitución del Directorio entre 3 y 7 miembros con mandato por 3 años; c) suprimir la sindicatura conforme art. 284 Ley Nº 19.550.

Escribano - Eduardo Federico Reyes
Nº 18.192

ESTANCIA EL BELLACO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 3, esc. Pablo I. Mendez Huergo, del 10/1/95, Reg. 105 de Cap., se protocolizó asamblea general extraordinaria de fecha 12/8/94, que aprobó modificar la jurisdicción del domicilio social de Capital Federal a Río Tercero, Provincia de Córdoba, calle Garibaldi 123, de esa localidad y se modificó el art. 1º del estatuto.

Escribano - Pablo I. Mendez Huergo
Nº 18.295

FAWNER

SOCIEDAD ANONIMA

1) FAWNER S. A. 2) Oscar Andrés Salto, DNI 5.238.140, 58 años y Nélida Beatriz Cuello, 36 años, DNI 10.093.140, ambos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en Pedro Goyena 1224, Capital. 3) 4/1/95. 4) Esmeralda 561, Capital. 5) Comercial: dedicándose al transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, interno, externo, o internacional de cargas encomiendas, combustibles o correspondencia, compraventa y distribución de automóviles, motores, máquinas, maquinarias, sus repuestos y accesorios. La explotación de garajes y estaciones de servicios, estacionamientos y lavaderos La explotación y administración de taxis y remises. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. Importación y Exportación. Industrial: La fabricación de automóviles, motores, máquinas y maquinarias, sus repuestos y accesorios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador, de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. La sociedad prescindirá de sindicatura. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 18.181

G. N. C. BAHIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escrit. del 3-1-95, Fº 1 del reg. 1323 Cap. Fed. se procedió al aumento de capital social de $ 50.000 a $ 300.000, resuelto por Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 20-12-94 y reformó el art. 4º del Estatuto.

Escribana - Susana Lea Soriano
Nº 18.280

GEINVER GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION S.A.

Se hace sabe que por Escritura complementaria del 12/1/95, pasada al Fº 751 del Registro Notarial Nº 282 de la Capital Federal, se aprobó el texto definitivo del Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, el que queda redactado como sigue: "Título IV. Comisión Fiscalizadora. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes designados anualmente por la asamblea. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares se elegirá al presidente. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de directorio o asambleas. De las reuniones que lleve la Comisión Fiscalizadora como cuerpo se llevarán actas en un libro especial que firmarán todos los asistentes a cada reunión."

Abogada - Mariana Castrillo
Nº 18.187

GENES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Luis Alberto Fernández, argentino, nacido el 18-7-57, casado, DNI 13.394.136, contador, domiciliado en calle Año 1852 963 de El Palomar, pcia. de Bs. As. y Susana María Zerba, argentina, nacida el 6-12-63, casada, contadora, DNI 16.559.801, domiciliada en Avda. Santa Fe 4938, 9º "A" de Cap. Constitución 25/11/94. Denominación: GENES S. A. Domicilio ciudad de Buenos Aires. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de productos medicinales y/o veterinarios, cosméticos, de perfumería, tocador y uso higiénico, insecticidas y/o plaguicidas, de propiedades profilácticas, desinfectantes, así como material de cirugía y toda clase de materias primas y mercaderías que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. b) MANDATARIAS: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes con referencia al objeto mencionado. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas en la ley de Entidades Financieras. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y compraventa de lotes al contado o por mensualidades, así como subdivisión de tierras. Duración: 99 años a contar de su inscripción. Capital: $ 25.000, divididos en 250 acciones de valor nominal 100 c/u, al portador con derecho a 1 voto por acción. Administración: de 1 a 5 miembros, igual o menor número de suplentes, mandato 2 años. Presidente: Luis Alberto Fernández. Director Suplente: Susana María Zerba. Cierre del ejercicio: 30-11 de c/año. Sede social actual: Santa Fe 3942, 2º C. Cap.

Escribana - Yolanda F. Gershanik
Nº 18.311

ISLEZA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Isaac Zayat, 15/11/1929, casado, arg., empresario, LE. 4.490.419; Leonor Cheja, 1/11/1941, casada, arg., ama de casa, LC 4.214.884, domiciliados Bogotá 3276, Cap. Fed. 2) Escritura 30/12/1994. 4) Bogotá 3276, Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º, en el país o exterior a: a) Inmobiliaria: compra, venta, constitución de derechos reales, alquiler, administración, explotación, arrendamiento y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. b) Constructora: construcción, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de toda clase de inmuebles. c) Mandataria Mandatos, representaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas. d) Financiera: toda clase de financiaciones, préstamos, operaciones de créditos; negociación de títulos, acciones, warrants, debentures y cualquier título mobiliario en general, excepto las operaciones Ley 21.526 o que requieran el concurso público. e) Importación y/o exportación. 6) 99 años, inscripción R.P.C. 7) $ 12.000. 8) Directorio 1/5 titulares, por 3 ejercicios. Presidente: Isaac Zayat; Director Suplente: Leonor Cheja. 9) Presidente y Vicepresidente indistintamente. 10) 31 de diciembre.

Apoderado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 18.207

MEDICO DE FAMILIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S.A. 1) Irene Beatriz Montesano, argentina, soltera, nacida el 12/12/55, DNI 12.319.370, enfermera, domiciliada en Barrio Luz y Fuerza, Edif. 8, palier "C", dep. 4, I. Casanova, Bs. As., y Fernando Carlos Martínez, argentino, casado, nacido el 21/5/64, DNI 17.197.512, médico, domiciliado en M. Leguizamón 1469, Cap. Fed. 2) Escritura Pública Nº 6 del 10/1/95, 3) "MEDICO DE FAMILIA S.A. ". 4) Charcas 3177, 5º 19, C. F., 5) Plazo: 99 años desde inscripción RPC. 6) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero a las siguientes actividades: A) Prestación de servicios de asistencia integral de la salud mediante la explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, consultorías internas y/o externas; B) La organización, promoción y prestación de toda clase de servicios médicos y asistenciales para la profilaxis, recuperación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y demás afecciones humanas: C) La organización y prestación de servicios médicos por los sistemas de abonos o prepagos. Cuando así corresponda, los estudios, atención médica, investigaciones y asesoramientos serán realizados por profesionales con título habilitante. 7) Capital: $ 12.000, representado por doce mil acciones de un peso valor nominal cada una. 8) Un directorio de 1 a 5 por dos años prescindencia de sindicatura, 9) Pte: Fernando Carlos Martínez, Dir. Suplente: Irene Beatriz Montesano, 10) Cierre: 31/12 de cada año.

Autorizada - Karina Sánchez
Nº 18.239

MINERA SANTA BARBARA

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital por Esc. Públ Nº 2, fº 5 del 4/1/95 del Reg. 483 de Cap. Fed. según Asamblea General Ordinaria Nº 4 del 9/11/94 se modifica el art. 4º del Estatuto Social aumentando el Capital Social a la suma de $ 24.000 y emitidas las correspondientes 24.000 acciones de valor nominal de un peso c/u.

Nº Inscripción en el R.P.C. con el Nº 4231 del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas del año 1992.

Autorizado - Alfredo Mario Lufrano
Nº 18.254

NILIZA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Nissim Zayat, 5/7/1925, casado, arg. comerciante, DNI 4.462.159 Lydia EMSANI, 3/6/1932, casada, arg., ama de casa, DNI 1.683.796, domiciliados República Arabe Siria 2711, 1º p, Cap. Fed. 2) Escritura 30/12/1994. 4) Avda. Avellaneda 3457, 1º p. "4", Cap. Fed. 5) por sí, 3º y/o asociada a 3º, en el país o exterior a: Inmobiliaria: compra, venta, constitución de derechos reales, alquiler, administración, explotación, arrendamiento y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. b) Constructora: Construcción, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de toda clase de inmuebles. c) Mandataria: mandatos, representaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas. d) Financiera: toda clase de financiaciones, préstamos, operaciones de créditos; negociación de títulos, acciones, warrants, debentures y cualquier título mobiliario en general, excepto las operaciones Ley 21.526 o que requieran el concurso público. e) Importación y/o exportación. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 12.000. 8) Directorio 15 titulares, por 3 ejercicios. Presidente: Nissim Zayat; Vicepresidente: Lydia Emsani; Directores Suplentes: Ezra Daniel Zayat, Rubén Marcelo Zayat, Rosa Viviana Zayat y Sara Leonor Zayat. Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31 diciembre.

Apoderado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 18.203

POSITION

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública: 12 de Enero de 1995. Socios: Fernando Darío Chacón, argentino, soltero, empresario, nacido el 7 de agosto de 1967, DNI 18.089.361, domiciliado en Uruguay 385, Of. 505, Capital. María Alejandra Amigo, argentina, soltera, comerciante, nacida el 24 de julio de 1971, DNI 22.366.242, domiciliada en Uruguay 385, Of. 505, Capital. Denominación: "POSITION S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, producción de materias primas de insumos para la industria química y sus derivados, para la industria metalúrgica y afines, aprovechamiento de desechos industriales. b) Compra-venta de alcoholes y su manipulo, como así también sus derivados y productos químicos. c) Producir y comercializar documentales cinematográficos y audiovisuales en general de carácter técnico, industrial, científico y publicitario, e incorporar y desarrollar técnicas para investigaciones. d) Importación y exportación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad. e) Ejercer mandatos, comisiones, representaciones, explotar y conceder royalties, licencias, métodos de fabricación y sistemas de producción. f) Aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda clase que requiera el concurso público, y g) Compra, venta, arrendamiento, construcción, refacción y explotación de bienes inmuebles, urbanos, rurales, y en propiedad horizontal, así como su intermediación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las normas jurídicas y estos estatutos. Capital: $ 12.000. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Av. de Mayo 950, Piso 2º, Capital Federal. Directorio-Fiscalización: Presidente: Domingo Enrique Godoy; Director Suplente: Pedro José Frolio. Sindicatura: prescinde. Buenos Aires 13 de enero de 1995.

Presidente - Domingo Godoy
Nº 18.230

PROIMPAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 6 del 11/1/95. Accionistas: Eduardo Alberto Chavarría Torres, 37 años, uruguayo, casado, comerciante, DNI: 92.562.315, Tucumán 2757, 1º "11", Capital; Marcelo Enzo Criscione, 30 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 17.406.339, Av. Corrientes 2164, 13º B, Capital; Alberto Víctor Bari, 32 años, argentino; casado, comerciante, DNI: 16.062.244, Soler 3731, 3º Capital. Denominación: "PROIMPAR S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte y distribución de artículos electrónicos, eléctricos, electromecánicos, para el hogar, de juguetería, cosmética, limpieza, bazar, ferretería, bijouterie, marroquinería, óptica, perfumería, librería, de computación y de la industria textil. Importación y Exportación: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 18.000. Administración: mínimo 1, máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Eduardo Alberto Chavarría Torres, Vicepresidente: Marcelo Enzo Criscione, Director Suplente: Alberto Víctor Bari. Sede Social: Helguera 1537, P.B. "A", Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 18.216

RAMPOLDI

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Se hace saber que por asamblea de fecha 15/9/94, la sociedad RAMPOLDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL aumentó su capital social a la suma de $ 150.000 y reformó el artículo 4º del estatuto social.

Escribano - Gastón Enrique Viacava
Nº 18.304

RINCON DEL CINCO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Nora Cecilia Campion, argentina, divorciada, empresaria, nacida el 5/7/38, LC 6.623.465, domiciliada en Juncal 1631 de esta Capital; Santiago Nicolás Hollmann, argentino, casado, Ingeniero en Produc-

ción Agropecuaria, nacido el 10/4/60, DNI 14.014.229, domiciliado en Juncal 1631 de esta Capital; Cecilia Hollmann de Saravia, argentina, casada, Docente, nacida el 6/5/61, DNI 14.222.526, domiciliada en la calle Toranzo 265, Pcia. de San Juan; María de la Paz Hollman de Painceira, argentina, casada, docente, nacida el 19/6/64, DNI 17.331.594, domiciliada en la calle Pueyrredón 1635, Piso 6º de esa Capital, y María de los Angeles Hollmann, argentina, soltera, comerciante, nacida el 30/6/67, DNI 17.931.863, domiciliada en la calle Juncal 1631 de esta Capital. 2) Escritura Nº 261 del 23/11/94 pasada por ante el folio Nº 871 del Registro Nº 529. 3) "RINCON DEL CINCO S.A.". 4) Sede Social: Juncal 1631, Piso 5º, Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Financiera: Mediante aportes de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures, y otros valores mobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. b) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. c) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos propios o de terceros ya sean: 1) Ganaderos, para la cría, engorde e inverne de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino; 2) Cabañeras, para la cría de toda especie de animales de pedigreé, puro o puro por cruza; 3) Agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés; y 4) Frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. d) Comerciales: Mediante la compra, venta, acopio, importación, exportación, fraccionamiento, consignación y distribución de los productos originados o relacionados con el objeto agropecuario, subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como semillas, cereales y oleaginosas, reses de carne, ganado en pie, cueros, lanas y grasas, la instalación de depósitos y ferias y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la explotación de marcas y licencias nacionales y extranjeras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres, con mandato por tres años. Presidente: Nora Cecilia Campion; Vicepresidente: Santiago Nicolás Hollmann; Directoras Suplentes: Cecilia Hollmann de Saravia, María de la Paz Hollmann de Painceira y María de los Angeles Hollmann. La asamblea debe designar uno o más suplentes por el mismo plazo. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presiente del directorio. 10) Cierre de Ejercicio: 30/6.

Presidente - Nora Cecilia Campión
Nº 18.233

ROHEGRA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Héctor Benjamín Danziger, argentino, nacido el 8/8/47, casado, LE. 7.603.582, arquitecto, domiciliado en Luis María Campos 1245, 2º A, Cap.; Graciela Fortuna Weinberger, argentina, nacida el 2/1/52, casada, contadora, DNI. 10.302.198, domiciliada en Luis María Campos 1245, 2º A, Cap., Constitución 27/12/94, Denominación "ROHEGRA S. A.". Domici. ciudad de Buenos Aires. Duración: 25 años desde su inscripción en la IGJ. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora e inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal y compraventa de lotes al contado o por mensualidades, así como subdivisión de tierras. b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas en la ley de Entidades Financieras. Capital $ 14.000 divididos en 140 acciones de $ 100 valor nominal c/u al portador con derecho a 1 voto c/acción. Administración 1 a 5 miembros, mandato por 2 años. Presidente: Héctor Benjamín Danziger. Director Suplente: Graciela Fortuna Weinberger. Cierre del ejercicio 30/11 de c/año. Sede: Avda. Pueyrredón 848, 7º C, Cap.

Escribana - Yolanda F. Gershanik
Nº 18.310

SEGURIDAD INTELIGENTE

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por escritura 22, Fº 92, del 10/1/95, Registro 24 de Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria unánime del 9/1/95, en la que se resolvió reformar el artículo 4º del Estatuto Social, ampliando el objeto en las siguientes actividades: investigaciones privadas en los ámbitos civiles, laborales y comerciales, vigilancia y custodia de bienes y lugares dentro de inmuebles.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 18.253

SHONKO

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 4, Esc. Pablo I. Méndez Huergo, del 10/1/95, Reg. 105 de Cap., se protocolizó asamblea general extraordinaria de fecha 12/8/94, que aprobó modificar la jurisdicción del domicilio social de Capital Federal a Río Tercero, Provincia de Córdoba, calle Garibaldi 123, de esa localidad, y se modificó el art. 1º del estatuto.

Escribano - Pablo I. Méndez Huergo
Nº 18.296

SILOS DE CAÑUELAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Juan José Pérez, empresario, nació 18/11/1940, LE. 4.577.042 y María Cristina Armari, ama de casa, nació 21/12/1941, LC. 4.295.418, ambos argentinos, casados, Larrazábal 2786, Cap. Federal. 2) 30/12/1994. 3) SILOS DE CAÑUELAS S. A. 4) Avda. Córdoba 838, 9º, "18", Cap. Federal. 5) Fundar, adquirir y administrar escuelas, colegios, guarderías, jardines de infantes o cualquier tipo de establecimientos educacionales o informativos de cualquier nivel de enseñanza; explotación, dirección y administración. Establecer nursery, guarderías especializadas, jardines materno-infantiles y de infantes; comedores, transporte de escolares, enseñanza de idiomas, instrucción especializada en música, educación física, computación; gabinete psicopedagógico y todo tipo de enseñanza y educación que oriente, guíe y asista al niño y al joven desde su nacimiento hasta su formación universitaria. Fundar, adquirir y administrar y explotar editoriales, diarios, periódicos, revistas y todo otro medio audiovisual o técnico de difusión cultural. Organizar, crear y difundir exposiciones y concursos, becas, representaciones teatrales, charlas, mesas redondas, conferencias, proyecciones cinematográficas y todo tipo de actividad que propenda a la concreción del objeto social. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 30.000. 8) 1 a 7 titulares y suplentes en igual o menor número por 2 años. Presidente: María Fernanda Pérez Armari, argentina, casada, comerciante, nació 3/5/1966, DNI 17.907.070, Ruta 205, Km. 54, U. F. 396, Alejandro Petion, Cañuelas, Prov. de Bs. Aires; Vicepresidente: Norberto Juan José Pérez. Director Suplente: María Cristina Armari, Prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
Nº 18.248

SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPELES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22/12/94 se reformó el Artículo 3º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, de las siguientes actividades: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y, en general, cualquier forma de comercialización de papeles y recortes de todo tipo, ya sea de papeles, cartones y cartulinas; b) La industrialización y procesamiento de cartones, cartulinas, papeles y recortes de todo tipo; c) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, corretajes, consignaciones y gestiones de negocios de conformidad con las disposiciones en vigor; d) La inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse; el otorgamiento de avales, fianzas, créditos, préstamos y adelantos en dinero con o sin garantía real o personal; la participación en otras sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables".

Autorizado - Diego Pelliza
Nº 18.301

SOLDADO 742

SOCIEDAD ANONIMA

1) 10/1/1995. 2) Roberto Horacio Baylac, argentino, soltero, arquitecto, nacido el 16/8/1952, DNI. 10.554.156, domiciliado en Soldado de la Independencia 1038, piso 5º "C", Cap. Fed.; Sergio Daniel Smolkin, argentino, casado, arquitecto, nacido el 18/6/1962, DNI. 16.062.388, domiciliado en Cuba 2872, piso 6º "A", Cap. Fed. y Ariel Wasserman, argentino, casado, arquitecto, nacido el 15/8/1962, DNI. 14.952.071, domiciliado en Montañeses 2957, piso 1º "A", Cap. Fed. 3) "SOLDADO 742 S. A.". 4) Cabildo 808, piso 2º "C", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Adquisición-venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales fraccionamiento de tierras loteos y la venta de éstos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal con mano de obra propia o de terceros. Importación y exportación de todo tipo de bienes materias primas y mercaderías. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Sergio Daniel Smolkin, Vicepresidente: Roberto Horacio Baylac, Director Titular: Ariel Wasserman, Director Suplente: Jorge Smolkin.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 18.220

TRAUQU

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución sociedad. 1) Reinoso, Alberto, comerciante, argentino, nacido el 6 de abril de 1953, DNI 10.717.518; Acedo, Teresa Raquel, comerciante, argentina, nacida el 5 de mayo de 1955, DNI. 11.729.960, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Galcerán 267, Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires. 2) Escritura Nº 6 del 10 de enero de 1995, folio 12, registro notarial Nº 4 del partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. 3) TRAUQU S. A. 4) Córdoba 2448, 3º 11, Capital Federal. 5) Objeto: a) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, establecimientos para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas, haras y la realización de toda clase de actividades de explotaciones agrícola-ganadera. b) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, hipotecas o transferencia, construir inmuebles urbanos o rurales para su uso, explotación o venta, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Mandatarias: Ejerciendo comisiones, mandatos, consignaciones y/o representaciones, acopio o depósito que se relacionen con su objeto comercial y agropecuario. d) Importadora-Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías, máquinas, útiles, herramientas, frutos y productos en general. e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financiares o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso público. 6) 99 años a partir fecha inscripción en Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias portador de $ 1 v/n c/u, 1 voto por acción. 8) Directorio: uno a nueve miembros por tres ejercicios, siendo reelegibles. Presidente: Alberto Reinoso; vicepresidente: Teresa Raquel Acedo; director suplente: María Cristina Lorda, CI. 6.710.104, comerciante, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en Galcerán 267, Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires. 9) Corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso, o dos directores conjuntamente. 10) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. 11) Sindicatura: Se prescinde.

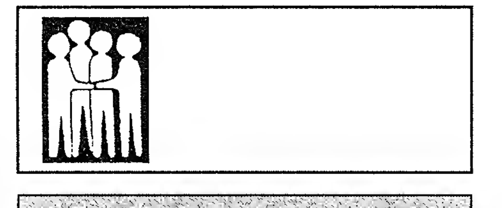
Autorizado - Oscar Pablo Moreno Kiddle
Nº 18.236

V. M. C- PECHE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que V. M. C. PECHE S. A., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Francesa, ha resuelto establecer una sucursal en la República Argentina. Domicilio: Tacuarí 32, piso 5º, Capital Federal. Representante legal: Sr. Christophe Villard, francés, industrial, nacido el 13 de agosto de 1942, pasaporte francés Nº 94 ADO 7770, casado, con domicilio en Allée des Tilleuls 90120 Mezire-France. El representante ha sido investido de todas las facultades para actuar por y en nombre de la sucursal y adoptar todas las resoluciones inherentes a los negocios de la misma. No se ha asignado capital a la sucursal. Datos de V. M. C. PECHE S. A.: Inscripta en el Registro de Comercio y Sociedades de Belfort, Francia el 30/6/76 bajo el Nº B 306 678 954, Nº de gestión 76 B 26; Capital: 5.000.000 francos; domicilio social: 12, rue du Général de Gaulle, 90120, Morvillars, Francia; objeto: Fabricación y venta de artículos relacionados con la pesca, participación directa o indirecta en empresas o sociedades francesas o extranjeras de cualquier forma, objeto y actividad, constituidas o a constituirse; duración: Hasta el 31/12/2074; administración: Consejo de Administración compuesto por 3 a 12 miembros, con una duración en el cargo de 6 años como máximo. El consejo de administración funciona válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos; fiscalización: Uno o varios síndicos titulares y suplentes; con una duración en el cargo de 6 ejercicios; cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Autorizado - Marcelo A. Den Toom
Nº 18.240



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A.S.I.M.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la constitución publicada el 4/1/95 bajo Nº de recibo 16.990 se deslizó el siguiente error en la denominación: **DONDE DICE:** A.S.I.M. SRL **DEBE DECIR:** ASIM SRL.

Gerente - Noemí C. Aumedes
Nº 18.235

BIFERDIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento privado de fecha 8/4/94 Ignacio Sztutwojner cedió una cuota v/n $ 20 c/u a favor de Liliana Marcela Tenenbaum, arg., nac. el 11/12/65, casada en 1ª nupc. c/Fernando Rubin, DNI 17.788.702, dom. Avda. Luis María Campos 1271, 11 P "E", Cap. Fed. y de Julio Daniel Tenenbaum, arg., nac el 10/8/68, solt., DNI 20.410.292 dom. Las Heras 1750, 25 "C", Cap. Fed. Por Inst. privado de fecha 21/4/94 Pablo Tenenbaum cedió doscientas cuotas v/n $ 20 c/u a Liliana Marcela Tenenbaum y doscientas cuotas v/n $ 20 c/u a Julio Daniel Tenenbaum.

Gerente - Pablo Tenenbaum
Nº 18.241

CALL MARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1994, Jorge García González (L.E. 8.247.003), Alberto Vicente Arnaldo (L.E. 4.387.981) y Fernando María Peydro (D.N.I. 11.045.068), venden, cede y transfieren 1875, que en conjunto poseen, del capital social de "CALL MARKETING S. R. L.", con todos sus derechos, incluyendo los repartos de utilidades que pudieren existir, a favor de: 1) Alejandro Di Paola, argentino, casado, publicista, nacido el 8 de setiembre de 1944, L.E. 4.443.321, con domicilio en la calle Hudson 656, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Adquiere 1775 cuotas sociales. 2) Mercedes Küker de Di Paola, argentina, casada, docente, nacida el 28 de noviembre de 1944, D.N.I. 4.990.384, con domicilio en la calle Hudson 656, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Adquiere 100 cuotas sociales. El precio de las cuotas cedidas es de dólares estadounidenses dos mil. Asimismo en el mencionado instrumento privado se formaliza la renuncia a sus cargos de socios gerentes de los Sres. Jorge García González, Alberto Vicente Arnaldo y Fernando María Peydro, quedando como único socio gerente el Sr. Alejandro Di Paola. Se establece también el nuevo domicilio de la sociedad en la calle San Martín 881, piso 5º "I".

Abogado - Javier Reigada
Nº 18.255

DELUCCHI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que: por Escritura Pública Nº 4 del 5/1/1995 se dispuso la cesión de cuotas y reforma de los arts. 3º y 5º del contrato. Zulema Isabel Goyeneche y Martha Noemí Delucchi, ceden, vende y transfieren a favor del socio Edgardo Rolando del Rosario Teysseire las 16.104 y 23.424 cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad, por el precio total y convenido de $ 16.875 colocándolo en sus mismos lugares, grado y prelación. Tercero: El capital social se fija en la suma de siete pesos con treinta y dos centavos, dividido en 73.200 cuotas de $ 0,001 valor nominal cada una. Quinto: La administración estará a cargo de Edgardo Rolando del Rosario Teysseire, en calidad de socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social.El Autorizado 30/9/1974 Nº 1.555 folio 162 libro 65 de S.R.L.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 18.219

DROGUERIA MEDIPACKING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura del 5/1/95, Fº 12, Reg. 1496, Cap. Fed. Edgardo Alberto Petenello, Ezequiel Pablo Picardo, Gustavo Javier Picardo, Jorge Osvaldo Petenello, Angel Alfredo Picardo y Alberto Petenello, cedieron 99.000 cuotas de capital por $ 99.000 a favor del nuevo socio Juan Carlos Ferreras, arg., nac. 21/9/1954, casado, D.N.I. 11.644.564, comerciante, domicilio: Bauness 1309, Cap. Fed. Los cedentes percibieron el precio a prorrata de las cuotas transferidas: Edgardo Alberto Petenello, Gustavo Javier Picardo y Jorge Osvaldo Petenello, 16.667 cuotas c/u; Angel Alfredo Picardo y Alberto Petenello 16.666 cuotas c/u y Ezequiel Pablo Picardo 15.667 cuotas. Quedan como socios, el Cesionario (99.000 cuotas) y Ezequiel Pablo Picardo (1000 cuotas) quienes quedan designados Gerentes por el término del Contrato Social quienes actuarán en la forma y con las facultades que se establecen en el art. 5 del contrato social. Se modifica en consecuencia art. 4º del Estatuto.

Escribano - Daniel E. Allievi
Nº18.292

ELIAS HAMUI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 276, Fº 880, Reg. 1318 del 22/12/94, Sion Hamui cede a su consocio Adolfo Eduardo Hamui 4.500 cuotas por la suma de $ 32.500; Sion Hamui cede a su consocio Elías Carlos Hamui 4.000 cuotas por la suma de $ 28.888; y Margarita Abdan de Hamui cede a su consocio Elías Carlos Hamui 500 cuotas por la suma de $ 3.612. Se adecua el capital social a la nueva unidad monetaria el Peso, fijándose en $ 0,0001. Los cedentes renuncian a los cargos de gerentes que ocupaban, designándose en dichos cargos a los cesionarios. Se modifica el domicilio social, estableciéndose en la calle Azcuénaga 511, Cap. Fed. Se modifican los artículos 5º y 6º del estatuto: Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos 0,0001, divididos en 10.000 cuotas de pesos, 0,00000001 totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Elías Carlos Hamui 5000 cuotas, o sea Pesos 0,00005 y Adolfo Eduardo Hamui 5000 cuotas, o sea Pesos 0,00005. Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios que revestirán el carácter de gerentes en forma individual e indistinta hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad, quienes aceptan dicha designación en este mismo acto. María José Fernández, apoderada, D.N.I. 20.540.383.

Apoderada - María José Fernández
Nº 18.223

FARMACIA DEL TREN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Los cónyuges Carlos Lorenzo Marti, arg., nacido el 9/3/58, DNI 11.928.263, farmacéutico y Mónica Patricia Boccardo, arg., nacida el 5/7/60, DNI 14.418.075, farmacéutica, domic. en Liniers 1228, Tigre, Bs As., y los cónyuges Alvaro Pizarro, arg., nacido el 14/10/57, DNI 13.417.057, farmacéutico, e Isabel Vernengo Lezica, arg., nacida el 3/8/64, DNI 17.144.381, docente, domic. en Av. Callao 1885, P 2º "C", Cap. Fed. 2) Esc. del 12/1/95 pas.: al f. 35 Reg. 1339, Cap. Fed. 3) "FARMACIA DEL TREN S.R.L.". 4) La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro farmacia, cuya autorización se solicitará a la autoridad sanitaria, pudiendo extender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería y todos los rubros de la actividad farmacéutica conforme a lo determinado por las normas vigentes. Para el mejor cumplimiento del objeto, podrá realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 50 años a partir de su inscripción. 7) U$S 12.000. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, socios o no, por tiempo indeterminado. 9/ 31/12 de cada año.

Autorizada - M. López Lahirigoyen
Nº 18.283

GASTROINOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Por acta Nº 10 del 13/10/94 los Sres. Ricardo Rubén Persichini, Alfredo Schroeder y Horacio Marcelo Corti venden, ceden y transfieren en plena propiedad la totalidad de sus cuotas que incluyen el activo y el pasivo a favor de GASTROINOX S. R. L. Asimismo quedan total y absolutamente desvinculados de la firma y el Sr. Ricardo Rubén Persichini relevado del cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad.

Abogada - Amalia E. Carnevali
Nº 18.312

H. K. PORTER ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado del 12/1/1995, Jorge Eduardo Rodino, arg., casado, nac. 16/2/45, dom. Monroe 2560, 1º "E", Cap. Fed., ingeniero, L. E. 4.522.565 y Víctor Andrés Dal Puppo, arg., soltero, nac. 19/7/70, DNI 21.762.323, dom. Cortina 860, Cap. Fed., comerciante, constituyen "H. K. PORTER Argentina S. R. L.", domicilio: Cortina 860, Cap. Fed.; objeto social: realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada con terceras personas, en el país y/o en el extranjero, la fabricación, fraccionamiento, consignación, distribución, licenciamiento, representación, comercialización, importación, exportación, al por mayor y/o al por menor, de autopartes, piezas, artefactos, mecanismos y repuestos para automotores, y/o destinados a la industria automotriz. Plazo: 30 años desde la inscripción en la I. G. J. Capital: $ 3.000 dividido en 300 cuotas de v$n 10 c/u., suscriptas por los socios por mitades; integración: 25 %. Jorge E. Rodino y Víctor A. Dal Puppo tendrán la administración y representación de la sociedad, conjunta o indistintamente. Cierre ejercicio los días 31/12 de cada año.

Socios - Jorge Eduardo Rodino, Víctor Andrés Dal Puppo
Nº18.191

JOVIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Escritura del 27/12/94 se resolvió aumentar el capital social reformando el Art. 4: El capital social es de $ 337.230, representado por cuotas de $ 1 VAN c/u.

Autorizada - Graciela A. Paulero
Nº 18.190

LA AGENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por reunión de socios unánime en Escritura Pública del 8/2/94 ante esc. Adrián Comas, se resolvió: El socio Guillermo Jorge Fragueiro (no Gerente) se desvinculó cediendo sus 750 cuotas a los restantes cinco socios, quienes dieron conformidad y reformaron el art. 4o.: Capital: Tres mil pesos, dividido en 3.000 cuotas de $ 1, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo: Horacio Rolando Mouguelar, 1.200 cuotas; Agustín Edgardo Di Sciascio, 720 cuotas; Sergio Carlos Piuma, 200 cuotas; María Cristina Toro, 480 cuotas; y Rosalía Elsa Alabaster, 400 cuotas. Se confirió el consentimiento conyugal por escritura pública del 3/10/94. La Sociedad.

Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 18.245

LA MICAELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme a la homologación recaída en autos "CANO FRERS, EMILIO MARCIANO s/Sucesión Testamentaria", se modifica la titularidad del capital social: Emilio Cano Frers (h.): doscientas cuarenta y nueve (249) cuotas sociales de un valor de $ 1 cada una; María Elvira Rosa Bosch de Cano Frers, argentina, viuda, ama de casa, domicilio: calle Beruti 2895, piso 3º "B", Capital Federal, LC 0.325.156 doscientas cuarenta y nueve (249) cuotas sociales de un valor nominal de $ 1 cada una; Susana Cano Frers, argentina, casada, hacendada, domicilio Paraguay 2641, piso 5º "22", Capital Federal; LC 4.475.652: ciento ochenta y dos (182) cuotas sociales de un valor nominal de $ 1 cada una.

Autorizada - Graciela Ruiz
Nº 18.183

LEMBEYE CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 11/1/95 pasada ante el escribano de esta ciudad Gastón E. Viacava, al folio 62 del Registro 80 de su adscripción, se constituyó la sociedad LEMBEYE CONSTRUCCIONES S. R. L., con domicilio en Aráoz 2814, 7º "B", Cap. Fed. Socios: Hugo Roberto Lembeye, argentino, nacido el 4/6/51, arquitecto, DNI 8.629.123 y Norma Gloria Fernandino de Lembeye, argentina, nacida el 25/5/45, ama de casa, DNI 4.958.287, domiciliados en Aráoz 2814, 7º "A" Cap. Fed., Objeto: Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todo ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, reparación de edificios de todo tipo. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; de capitales y facturación por cuenta de terceros; y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Financiera e Inversión: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades, constituidas o a constituirse, así como la compraventa de acciones, debentures, títulos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público. Duración: 30 años. Capital: $ 10.000. Gerentes: Hugo Roberto Lembeye y Norma Gloria Fernandino de Lembeye. Durarán en los cargos mientras no sean removidos. Representación legal; le corresponde a los gerentes en forma individual e indistinta. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Escribano - Gastón Enrique Viacava
Nº 18.303

LIBERTPLAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Nº 6293, Lº 98 de S. R. L., del 10/8/93). Cesión de cuotas. Por certificación de firmas, Acta Nº 168, Lº 34, Reg. 24 de Cap., del 9/1/95, Hugo Bregy y Susana Margarita Ferrero ceden y transfieren a favor de Francisco Adduci y Susana Beatriz Elizondo la totalidad de sus 3.600 cuotas sociales, renunciando Hugo Bregy a su cargo de gerente. Francisco Adduci 8.400 cuotas por valor de $ 8.400 y Susana Beatriz Elizondo 3.600 cuotas por valor de $ 3.600. Francisco Adduci, socio gerente preexistente, acepta y presta conformidad con la designación de Susana Beatriz Elizondo como socio gerente, ambos por tiempo indeterminado. Firma indistinta de uno cualquiera para obligar a la sociedad. Se modifican las cláusulas 4º y 5º del estatuto social, ratificándose el resto del mismo

Autorizado - Hugo Antonio Mir
Nº 18.299

MURFEPAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

11-05-90 Nº 2119 Lº 92 S. R. L. Cesión de Cuotas y Modificación: Acto privado del 26/12/94 entre Héctor Emilio Mussi, Osvaldo José Coda, Manuel Roberto Rodríguez, Rita Marta Ferreyra, Carlos Horacio Parimbelli y Carlos Diego Gimena, únicos socios de "MURFEPAC S. R. L." resuelven: a) Manuel Roberto Rodríguez, cede, vende y transfiere a Héctor Emilio Mussi la totalidad de sus cuotas, por el precio de $ 6,25; b) Héctor Emilio Mussi, Osvaldo José Coda, Carlos Horacio Parimbelli y Carlos Diego Gimena, ceden, venden y transfieren a Liliana Cristina Ocon, 45 años, argentina, casada, ama de casa, LC 6.199.307, Roque Pérez 3041, Capital; 3130 cuotas así: Héctor Emilio Mussi 1358 cuotas; Osvaldo José Coda 1083 cuotas, Carlos Horacio Parimbelli 422 cuotas y Carlos Diego Gimena 267 cuotas. El precio total de la cesión es de $ 31,30. Los

actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto así: 4º) Capital $ 100.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 18.217

PRONET DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por contrato de fecha 15 de noviembre de 1994 el Sr. Thomas David Foley ha transferido mil setecientas (1.700) de sus cuotas en la Sociedad, a favor de Foley Management International Inc., una sociedad extranjera debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en los términos del Artículo 123 de la Ley Nro. 19.550.

Autorizado - Horacio J. Franco
Nº 18.196

PRONET DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por contrato de fecha 15 de noviembre de 1994 el Sr. Thomas David Foley ha transferido mil setecientas (1.700) de sus cuotas en la Sociedad, a favor de Lizardi Management International Inc., una sociedad extranjera debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en los términos del Artículo 123 de la Ley Nro. 19.550.

Autorizado - Horacio J. Franco
Nº 18.198

PRONET DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por contrato de fecha 15 de noviembre de 1994 el Sr. Terry Curtis McEwen ha transferido mil setecientas (1.700) de sus cuotas en la Sociedad, a favor de McEwen Management International Inc., una sociedad extranjera debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en los términos del Artículo 123 de la Ley Nro. 19.550.

Autorizado - Horacio J. Franco
Nº 18.197

PUSTELNIK PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Púb. 517, fº 1679 del 02.12.94, Reg. 483 Cap. Fed., Carlos Arnoldo Pustelnik y Fabián Gregorio Pustelnik, ceden y transfieren a Andrea Mónica Santapaola, DNI Nº 14.229.695 nacida 8.5.60, ama de casa, argentina, casada, domiciliada en la calle Gorriti 5053 Cap. Fed. 1.600 cuotas que poseen en conjunto en la sociedad. La cesión se realiza por la suma de $ 3.600. Los dos primeros renuncian al cargo de gerentes Claudio Mauricio Pustelnik y Andrea Mónica Santapaola deciden: 1º) Modificar Objeto Social, prorrogar el plazo de la sociedad y aumentar el capital social por aportes irrevocables provenientes de resultados no asignados por total de $ 7.999,60 por lo que las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª del contrato social tendrán la siguiente redacción. Segunda: Su duración es de 99 años, a contar del 31.08.88, fecha de inscripción de la sociedad en el R. P. C. Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) representar y contratar artistas provenientes de todo el ámbito cultural, nacionales o extranjeros; b) Representar y contratar deportistas nacionales o extranjeros; c) intermediar en la contratación de artistas o deportistas, para terceros, a los efectos de su actuación en eventos deportivos o culturales, d) contratar espacios públicos o privados aptos para la realización de espectáculos artísticos o deportivos, e) alquilar como locador equipos de audio, de video, de iluminación, así como también vehículos de transporte de personal o equipos, f) realizar contratos de publicidad en medios gráficos, radiales, televisivos y/o cualquier otros que cumpla con la función de difusión masiva, g) producir y organizar espectáculos deportivos y artísticos, especialmente cinematográficos, teatrales, musicales, de las artes plástica, de video y en general cualquier espectáculo artístico, debiendo entenderse la enumeración anterior como meramente enunciativa y no limitativa, h) producir la realización de videogramas, fonogramas y todo otro soporte de medios visuales y auditivos, incluyendo el cinematográfico, i) realizar todas las actividades que tengan conexidad y sean un medio para el logro del objeto social. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 8.000, dividido en 8000 cuotas de $ 1 v/nominal c/u., totalmente suscripta por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Claudio Mauricio Pustelnik: 4800 cuotas y Andrea Mónica Santapaola 3200 cuotas. 2º) Designar gerentes a Claudio Mauricio Pustelnik y Andrea Mónica Santapaola. Inscripción Nº 5217, Libro 90 S. R. L.

Autorizado - Alfredo Mario Lufrano
Nº 18.257

S. y L. CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 6/1/95 los socios resolvieron cambiar la denominación social por "S. y L. SERVICE S. R. L."; modificar el objeto ampliándolo a las siguientes actividades: a) Construcción total o parcial de inmuebles, obras viales, desagues, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, pavimentos, parques y jardines, clubes de campo, reparaciones en general, pintura y mantenimiento, trabajos topográficos, sanitarios, gas, plomería, electricidad, montajes de todo tipo, decoración, yesería, herrajes, calefacción, aire acondicionado, demoliciones y la realización de todo tipo de obras, trabajos de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, actuando como sociedad contratista o subcontratista de obra en general. En los casos que así lo exijan las disposiciones legales vigentes, el proyecto y dirección de obras será efectuado por profesionales con título habilitante. b) Servicios: Mantenimiento y limpieza en general, saneamiento, desinfección de bienes muebles e inmuebles en general. Trabajos de jardinería. Servicio de lavado y planchado de prendas en general. Barrido de calles. Servicio de vigilancia. Racionamiento en cocido. Servicio de Refrigerio y comedores. Servicios técnicos en computación, elaboración de software, desarrollo e implantación de sistemas; asesoría y consultoría en problemas de computación. c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y mandato de materiales y maquinarias afines al objeto social; y trasladar la sede social a Tte. Gral. Juan D. Perón 3978 2º D, Capital Federal.

Autorizada - María Teresa Terean
Nº 18.306

SEINAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Raúl Edgardo Bacher, casado, argentino, arquitecto, 23/3/1962, DNI Nº 14.809.267, domic. en la Av. Rivadavia 4686, Piso 13, Dp. A, Cap. Fed. y 2) Mario Vapñiac, casado, argentino, arquitecto, 13/1/1955, DNI Nº 11.455.619, domiciliado en la calle Acoyte Nº 498, piso 8, Dep. H, Cap. Fed. 2) Escritura 28-12-1994; 4) Av. de Mayo Nº 1260, P. 2, Of. "H". 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por propia cuenta, por cuenta y orden de terceros y/o asociada a terceros a la prestación de todo tipo de servicios ligados a la arquitectura, diseño, construcción, reciclado de inmuebles, confección y aprobación de planos, decoración, habilitaciones de locales, proyecto, dirección de obras y asesoramientos y confección de mensuras. El cumplimiento de los objetivos precitados se efectuará por profesionales en la materia debidamente matriculados cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera. Compra venta, consignación, representación, mantenimiento, reparación, arrendamiento, importación y/o exportación, de todo tipo de inmuebles, prefabricados o no, dispositivos, elementos, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, referidos o de aplicación de las tareas de arquitectura, y la explotación de representaciones de licenciaturas, de patentes y marcas, fabricación, armado, reparación y mantenimiento de toda clase de elementos, aparatos, equipos, repuestos y accesorios relacionados con dicha actividad. 6) 99 años Inscripción R. P. C. 7) $ 12.000. 8) Gerentes, en forma indistinta, socios o no. Se designan gerentes a don Raúl Edgardo Bacher, con documento nacional de identidad 14.809.267 y a don Mario Vapñiac, con documento nacional de identidad 11.455.619, quienes aceptan la designación. 9) Gerentes. 10) 31 de diciembre.

Escribano - Rodolfo José Kligmann
Nº 18.205

SIBAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por Instrumento Privado de fecha 1/12/94: a) El Sr. Benjamín Díaz Clamades cedió la totalidad de sus cuotas en SIBAR SRL, 1320 cuotas al Sr. Luis María Viera Núñez y 330 cuotas a la Sra. Sonia Teresita Viera de Shearer. En consecuencia se modifica la cláusula 4º del Contrato Social con la nueva composición del Capital Social: Luis María Viera Núñez suscribe 2670 cuotas de $ 1 cada una y la Sra. Sonia Teresita Viera de Shearer suscribe 330 cuotas de $ 1 cada una; b) el Sr. Benjamín Díaz Clamades renuncia al cargo de Gerente y se designa al Sr. Luis María Viera Núñez en dicho cargo.

Abogado - Daniel C. Falek
Nº 18.209

TASPAL Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura 8, Fº 14, del 12-1-95, Registro 205 de Capital Federal, se resolvió reconducir la sociedad, reformando el artículo 4º del contrato social, ampliando el plazo de duración de la sociedad a 99 años contados desde la fecha de inscripción de la reconducción.

Escribano - Rubén Jorge Orona
Nº 18.252

TEXTIL MARRIOT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Modificación Contrato Social publicado en el Boletín Oficial del 19/10/94, R. 00001319, en el objeto social debe leerse: Fabricación y venta de Telas, el resto de la publicación mantiene su validez.

Autorizado - Juan Carlos Alvarez
Nº 18.267

TRANSPORTES ATATANCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(10/8/93, bajo el Nº 6302-Lº 98 de S.R.L.). Cesión de cuotas. Por certificación de firmas, acta Nº 112 - Lº 29, Reg. 930 de Cap., del 12/1/95 René Roberto Jiménez y Liliana Beatriz Martínez ceden y transfieren a favor de Alberto Jacinto Rodríguez y Mabel Patricia Villegas la totalidad de sus 2500 cuotas sociales, renunciando a sus cargos de Gerentes. Cada socio suscribe 2500 cuotas por valor de $ 2.500.- Permanecen Alberto Jacinto Rodríguez y Mabel Patricia Villegas como socios Gerentes con uso de la firma social. Se modifica la disposición 4º del estatuto social, ratificándose el resto del mismo.

Autorizado - Hugo Antonio Mir
Nº 18.300

TRUJILLO SERVICE COURIER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Edwin Enrique Aguilar, 39 años, DNI. 92.301.757 y Rosario del Pilar Mateo Abba, 36 años, DNI. 92.498.232, ambos peruanos, casados, comerciantes y domiciliados en Ochenta Bis 129, La Plata, Pcia. de Bs. As. 2) Escrt. del 21/11/94. 3) TRUJILLO SERVICE COURRIER S.R.L. 4) Tte. Gral. J. D. Perón 3045, 1, 27, Cap. 5) Mensajería Internacional y Envío de Giros: Mediante el servicio de correo con el exterior de cartas, encomiendas y valores de todo tipo, 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 4.000.- representado por cuotas de $ 40 VAN c/u. 9) La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración del contrato. 10) 31/12 de c/año. Gte.: Edwuin Aguilar.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 18.188

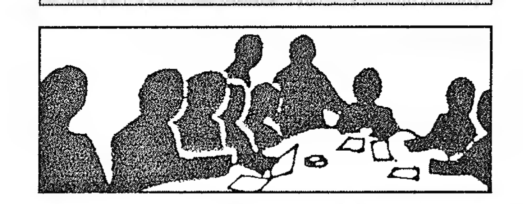
VELOS SICLET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado del 28-12-94 el Sr. Edgardo Adolfo Sterin cede, vende y transfiere a favor de Nelson Wilfredo Silva Hernandez la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad, o sea sus 980 cuotas partes. Modificando la Cláusula 4º

Autorizado - Oscar Vertzman
Nº 18.297

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL BARKER
Registro Nº C 4184

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1995, en la calle Tucumán 744, sexto piso, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la constitución de una garantía real de hipoteca en primer grado sobre la propiedad que la Asociación Cultural Barker posee en la localidad de Longchamps, cuya superficie es de ocho hectáreas y que se identifica como circunscripción V, sección D, parcela rural 830 B, partida Nº 53.545, con la finalidad de garantizar un préstamo a otorgar por el Banco de Galicia y Buenos Aires.
2º) Designación de dos socios para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Roberto Marino - Presidente William Thomas, secretario.
Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 1994.
Presidente - Roberto Marino
e. 18/1 Nº 18.098 v. 18/1/95

"C"

CARIBEA
S.A.A.G.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CARIBEA S.A.A.G.C.I. y F. a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero a las 17 horas, en Bmé. Mitre 559, 8vo P. Oficina 822, de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1994.
2º) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por un año.
5º) Elección de Síndico Titular y suplente por un año.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
Director - Susana M. T. de Bary Pereda
e. 18/1 Nº 18.022 v. 24/1/95

"E"

E. THEINHARDT SOMMAR Y ASOCIADOS S.A.

Inscrip. 29/8/88 Nº 5895 Lº 105 (TA de S.A.) aclara que en las publicaciones del 9 al 13/1/95 bajo recibo Nº 17.165 de convocatoria a asamblea, donde dice E. THEINHARDT Y ASOCIADOS S.A. debe decir "E. THEINHARDT SOMMAR Y ASOCIADOS S.A." La Directora.
Alicia Luriand
e. 18/1 Nº 18.042 v. 18/1/95

"G"

GANADERA ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

En mi carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora de GANADERA ARGENTINA S.A. de Seguros convoco a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 6 de febrero de 1995, en la sede social de Alsina 495, 2º piso de Capital Federal, a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Designación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
Buenos Aires, 9 de enero de 1995.
El Presidente de la Comisión Fiscalizadora
e. 18/1 Nº 18.125 v. 24/1/95

GUILLERMO PADILLA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará el 7 de febrero de 1995 a las 15,00 horas en las oficinas del Estudio Mario Wainstein y Asociados sitas en la calle Presidente Juan Domingo Perón 1558, 5º piso de la Capital Federal (no es la sede social) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración del Contrato de Licencia de Marcas y Fabricación y Comercialización de Productos realizado con la firma Cusenier S.A.I.C.;
3º) Consideración del cese de las actividades productivas y la venta de los bienes de uso;
4º) Consideración de la reforma del Artículo 3º de los Estatutos;
5º) Consideración de la imposibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores.
El Directorio

NOTA: Para la consideración de los puntos del Orden del Día corresponde computar el quórum establecido por el artículo 244, primer y segundo párrafo de la ley 19.550. Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (artículo 238 de la ley 19.550). La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la Asamblea. Las acciones como así también los certificados deberán ser entregados en 25 de Mayo 347, piso 7º, of. 702, Capital Federal en el horario de 9,00 a 13,00 hora hasta el 1º de febrero de 1995 inclusive.
Vicepresidente en ejercicio de la presidencia - Marcos A. Roca
e. 18/1 Nº 18.021 v. 24/1/95

"H"

H. H. S.A.C. e I.
Registro Nº 47.724

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 (siete) de febrero de 1995, a las 18 horas en Llavallol 3339, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
3º) Consideración de Resultados y Retribución Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación de número de directores y su elección.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Ennio Pozzi
e. 18/1 Nº 18.016 v. 24/1/95

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS POR EXTRUSION S. A.
Registro IGJ 17.764

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1995 a las 18 horas, en el local social de Montevideo 527, piso 5º, "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la actitud del Director Luis Silvio Comignani al negarse a presentar su manifestación personal de bienes ante los Bancos, y consecuencias para la sociedad.
3º) Consideración de la negativa del Director Luis Silvio Comignani a acompañar las gestiones del Organo de Administración frente a proveedores.
4º) Proyecto de creación de una unidad independiente para el rubro laminación, constituyendo a tales fines una sociedad controlada o reproduciendo en la misma la composición accionaria de nuestra sociedad.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas con no menos de tres días hábiles de anticipación. Buenos Aires, 11 de enero de 1995.
Director - Jorge Daniel Castro
e. 18/1 Nº 18.065 v. 24/1/95

"L"

LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria del art. 197 de la ley 19.550 para los puntos 2º y 3º y ordinaria para el 4º en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en Bragado Nº 6158 de esta Capital, el 10 de febrero de 1995 a las 10, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital social de A 105.000 a A 135.040, mediante la emisión de 30.040 acciones ordinarias al portador, valor nominal A 1, por acción, con derecho a un voto y con una prima de emisión de A 97.984,0466 (Australes Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Cuatrocientos Sesenta y Seis Diez Milésimos) por cada austral de acciones suscriptas. Suscripción de acciones.
3º) Integración de las acciones suscriptas con aportes irrevocables en efectivo efectuados hasta el 31/12/94.
4º) Aumento del capital social de A 135.040 a A 145.246 mediante la emisión de 10.206 acciones ordinarias al portador, valor nominal A 1, por acción, con derecho a un voto y con una prima de emisión de A 97.984,0466 (Australes Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Cuatrocientos Sesenta y Seis Diez Milésimos) por cada austral de acciones suscriptas.
Suscripción de acciones con derecho a integración dentro del año de su suscripción. Buenos Aires, 11 de enero de 1995.
Presidente - Jorge Alberto Millán
e. 18/1 Nº 18.045 v. 24/1/95

"M"

MULTILUX
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de febrero de 1995, a las 12 hs. en Av. de los Constituyentes 5833, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos "A", "C", "F", "G", Cuadros 1 y toda la documentación incluida en el inciso primero del artículo 234 de la Ley 19.550, toda la información correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994.
2º) El Resultado del Ejercicio.
3º) Gestión del Directorio.
4º) Tratamiento de la retribución a Directores (art. 261 - Ley 19.550).
5º) Elección del Directorio.
6º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta respectiva en representación de la Asamblea.
Presidente - Julio César Safatle
e. 18/1 Nº 5057 v. 24/1/95

"S"

SALVAMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 10 de febrero de 1995 a las 17 hs. en la calle Bartolomé Mitre 688 7º piso de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 11 finalizado el 31 de octubre de 1994 y tratamiento de sus resultados.
3º) Consideración de la gestión del Directorio fijar su remuneración.
Presidente - Carlos Francisco Gómez
e. 18/1 Nº 18.122 v. 24/1/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"T"

Hijos de Manuel González Mogo S. A., representado por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital. Avisa que: como únicos y legítimos herederos de Carmen Felisa Gómez y/o Gómez Chaulet, los Sres. Vicente Gómez y Clorinda Elena Chaulet de Gómez, ambos domiciliados en la calle: Scalabrini Ortiz 2683, Piso 1º, Dto. "A", Capital, venden a: Antonia Nydia Rubio de la Hoz de Muñoz, domiciliada en la calle Tacuarí 753, Capital; su negocio de hotel (sin servicio de comida), sito en la calle: TACUARI 749, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley Nuestras Oficinas.

e. 18/1 Nº 18.082 v. 24/1/95

Rectificación: El Sr. Miguel Omar Muñoz, DNI 13.107.195, Socio Gerente de Maxi Super S. R. L. y José Francisco Mendez, DNI 16.640.102, rectifican lo publicado con fecha 28/6 al 4/7/94. Recibo 87.229. Dirección del local transferido es TTE. GRAL. EUSTAQUIO FRIAS 581 PB.- P. EP, y el rubro Comercio Minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; Verduras, frutas, carbón (en bolsas); Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos, hasta 60 docenas; productos alimenticios en general; bebidas en general envasadas; artículos de limpieza, reclamos de ley en Tte. Gral. Frías 581 p.b.

e. 18/1 Nº 18.056 v. 24/1/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AICE
S. A. de Ahorro Previo

Comunica los resultados de la adjudicación del "GRUPO MASSEY FERGUSON de Ahorro Previo", efectuada el 27/12/94; sujetos a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la administradora.
G: grupo - O: orden - S: sorteo-L: licitación.
G:601 S:O:41; G:907 S:O:12.
Apoderada - Lucia Sarti
e. 18/1 Nº 5052 v. 18/1/95

ALTO PALERMO
S. A.

Hace saber, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 204 de la Ley 19.550, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada por la sociedad el 28 de diciembre de 1994 resolvió, al tratar el primer punto del Orden del Día, reducir el capital social desde la suma de $ 101.237.875 (Pesos ciento un millones, doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco) hasta la suma de $ 76.000.000 (Pesos setenta y seis millones). Las oposiciones de Ley, por el término de quince días corridos contados después de la última publicación se reciben en la Asesoría Letrada de la Sociedad, Maipú 1, Piso 6º, Capital Federal, de lunes a viernes de 11:00 a 13.00 horas. Las notas de oposición deberán presentarse en doble ejemplar debidamente firmadas por Apoderado y observando en especial los siguientes requisitos: Nombre o Razón Social del oponente, detalle de los créditos con precisión de facturas y documentos, fecha de emisión y vencimiento, monto y naturaleza de los mismos; debiendo acompañarse fotocopia de la documentación de la que surja el derecho del oponente. El Directorio.
Asesora - María Cristina Antúnez
e. 18/1 Nº 5064 v. 20/1/95

ARMAC
SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día conforme lo establece el art. 10 inc. b) de la Ley 19.550 que: 2) Asamblea Extraordinaria del 14/11/1994. 8) Dos miembros, uno titular y uno suplente con mandato por dos ejercicios: Luis Eduardo Rodríguez Groves y Pablo Aníbal Zolecio, como presidente del directorio y director suplente, respectivamente. Se aceptaron renuncias de Alejandro Mac Farlane y Jorge Mac Farlane a sus cargos de presidente y director Suplente, respectivamente.
Presidente - Alejandro Mac Farlane
e. 18/1 Nº 18.066 v. 18/1/95

"B"

BANCO ROBERTS
S. A.

EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SUBORDINADAS POR UN MONTO DE U$S 20.000.000
AVISO ART. 10 LEY 23.576

De conformidad con el art. 10 de la Ley 23.576 (modificado por Ley 23.962), BANCO ROBERTS S. A. hace saber por un día que:

A) La emisión de obligaciones negociables subordinadas fue autorizada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1994. En ejercicio de las facultades delegadas por la referida Asamblea, el Directorio, por resolución del 29 de noviembre de 1994, determinó las condiciones de emisión.

B) Datos de la emisora:
1 — denominación: "BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA"
2 — domicilio: 25 de Mayo 258, Buenos Aires.
3 — lugar y fecha de constitución: Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960.
4 — inscripción: Registro Público de Comercio, el 10 de Febrero de 1961, bajo el Nº 115, Fº 17, Lº 54, Tº A de Estatutos Nacionales.
5 — duración: hasta 31 de diciembre del 2050.
6 — objeto social: Artículo 4º del Estatuto: "La Sociedad tendrá por objeto actuar como Banco Comercial en los términos de la Ley 21.526 para lo cual podrá realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no le sean prohibidas por dicha ley o por las normas que con sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades".
7 — actividad principal: banco comercial, calificado como "Banco Privado Nacional de la Capital Federal".
8 — capital social: $ 50.000.000 representado por 5.000.000 de acciones ordinarias de v/n $ 10 cada una, de las cuales 2.437.500 corresponden a la Clase "A" (con derecho a un voto por acción) y 2.562.500 corresponden a la Clase "B" (con derecho a cinco votos por acción). Por Asamblea del 22 de noviembre de 1994 se aprobó el cambio de valor nominal de las acciones a $ 1, encontrándose pendiente de inscripción.
9 — patrimonio neto: $ 172.472.000 (al 31 de julio de 1994).

C) Obligaciones Negociables a emitirse:
1. Se ha aprobado la emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas por un monto total de U$S 20.000.000. Las mismas son obligaciones negociables simples, nominativas, no convertibles en acciones y con garantía común, con vencimiento en el año 2010, conforme a la solicitud y posterior autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 1995.
2. Las obligaciones emitidas por el Banco no serán garantizadas y serán subordinadas e inferiores, respecto del derecho de pago, a todas las otras deudas que no tengan el carácter de subordinadas.
3. El único supuesto de aceleración de las obligaciones es la quiebra del Banco. En caso de quiebra del Banco, los obligacionistas tendrán prelación en la distribución de los fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas del Banco (cualquiera sea la clase de acciones) con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial.
4. Tasa de interés: Las obligaciones Subordinadas devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a una tasa variable, pagaderos semestralmente en dólares estadounidenses, por plazo vencido.
5. Condiciones de amortización: 20 % a partir del undécimo año.
6. La emisora no posee deudas con privilegios o garantías contraídas al tiempo de la emisión, con excepción de las que a continuación se detallan.

D) Obligaciones Negociables emitidas con anterioridad: El Banco ha emitido U$S 50.000.000 en obligaciones negociables simples, al portador, no convertibles en acciones y con garantía común, según autorización de la Comisión Nacional de Valores Nro. 9663 del 28/8/92, con vencimiento en 1995. Asimismo también ha emitido U$S 50.000.000 en obligaciones negociables simples, al portador, no convertibles en acciones y con garantía común, según autorización de la Comisión Nacional de Valores Nro. 10290 del 21/10/93, con vencimiento en 1998.
Buenos Aires, 11 de enero de 1995.
Director Titular en Ejercicio de la Presidencia - Enrique W. Ruete Aguirre
e. 18/1 Nº 5058 v. 18/1/95

B. BRAUN COMERCIAL
S.A.

Apertura de Sucursal: En cumplimiento del Artículo 118 de la ley 19.550, se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 24/10/94; los directores de "B. BRAUN COMERCIAL S.A." resolvieron establecer una sucursal en la República Argentina, con domicilio en la calle Formosa 437, Piso 1º, Oficina "V" Capital Federal, nombrando Representante de la misma al Señor Jaime Octavio Kehr Soto, titular del D.N.I. 92.868.659.
Apoderado - Jaime Octavio Kehr Soto
e. 18/1 Nº 18.063 v. 18/1/95

BOKER
S. A.

"Se comunica que por Acta de Asamblea del 30/8/87, se resolvió: 1) Fijar en dos el número de miembros titulares del Directorio; 2) Reelegir al Sr. Juan Carlos Metti y a la Sra. Rosa Martínez de Metti, para desempeñar los cargos de directores titulares de la Sociedad por el presente ejercicio".
Autorizado - Carlos María Brea
e. 18/1 Nº 18.119 v. 18/1/95

BREME
S.A.

IGJ Nº 1.600.332, por acta del 11/1/95 designa Presidente a Laura Durán Levrero y Director Suplente a Graciela de Castro, por renuncias de Marcelo Hernán Fernández y Alejandro José Navarro.
Presidente - Marcelo Hernán Fernández
e. 18/1 Nº 18.090 v. 18/1/95

"C"

CAÑADA DEL SAUCE
S.A.

Con domicilio social en Corrientes 531, piso 5º, Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 2/8/90 bajo el Nº 5142 del Lº 108, Tomo A de S.A., en cumplimiento del art. 204, Ley 19.550, hace saber por Tres días: 1) Que por Asamblea Extraordinaria de fecha 10/11/94 se resolvió: Reducir el capital social de $ 176.000 a $ 56.000 y 2) Reformar el Art. 4º del contrato social. Domicilio para reclamos de ley constituido en Avenida Corrientes 531, Piso 5º, Cap. Fed.
Escribana - Josefina Vivot
e 18/1 Nº 18.113 v. 20/1/95

COMECOSUR
S. A.

IGJ Nº 6.005/109 por Acta del 23/9/94 designa nuevamente a Roberto Oscar López Varela y Romina López Varela.
Presidente - Roberto López Varela
e. 18/1 Nº 18.095 v. 18/1/95

CREDITO ARGENTINO GERMANICO
S. A.

Por escritura 239 del 27/12/94, Reg. 1201 de Cap. Fed. revocó el Poder General Amplio a Karsten Raúl Reinhard en la forma que surgen de la citada escritura.
Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 18/1 Nº 18.050 v. 18/1/95

CREDITO ARGENTINO GERMANICO
S. A.

Por escritura 240 del 27/12/94, Reg. 1201 de Cap. Fed. otorgó Poder General Amplio a Jan Dietrich Curt von Dobbeler en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.
Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 18/1 Nº 18.051 v. 18/1/95

"D"

DEL PLAN
S.R.L.

Comunica que por instrumento privado de fecha 19/12/1994, los socios resolvieron por unanimidad disolver anticipadamente la sociedad, designando liquidador, al Sr. Carlos Norberto Garibotti.
Escribana - María C. Deymonnaz
e. 18/1 Nº 18.014 v. 18/1/95

"E"

EDICIONES ROBINBOOK
S. A.

Por acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 30/6/94, se disolvió el Directorio de la sociedad, designándose como nuevo Presidente al Sr. Juan J. Fernández Requera y Director Suplente al Sr. Manuel Martínez Alsinet, quienes aceptaron dichos cargos. Asimismo se ratificó el domicilio legal de la sociedad en Olazábal 2117, 8º "A" de esta ciudad. Dicha sociedad se encuentra inscripta en la IGJ del 4/5/94, Nº 4192, Libro 114, tomo A de S.A.
Autorizada - Solange Dimbe
e. 18/1 Nº 18.017 v. 18/1/95

ELECTRONIC DATA SYSTEMS (EDS) DE ARGENTINA
S.A.
SIGEBA
S. A.

FUSION POR ABSORCION DE SOC. ANONIMAS

Sociedad absorbente: ELECTRONIC DATA SYSTEMS (EDS) DE ARGENTINA S.A., con domicilio en Suipacha 664, piso 6º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1993, bajo el número 8900, libro 113, tomo A de Estatutos Nacionales, número de registro en la Inspección General de Justicia 1.578.416. Sociedad Absorbida: SIGEBA S.A., con domicilio en Suipacha 664, piso 6º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de setiembre de 1981, bajo el número 2911 del libro 94, tomo A de Sociedades Anónimas, número de registro en la Inspección General de Justicia 250.528. De conformidad con lo prescripto por el art. 83 de la ley 19.550 se hace saber lo siguiente:
a) ELECTRONIC DATA SYSTEMS (EDS) DE ARGENTINA S.A. absorbe la totalidad del patrimonio al 31/10/94 de SIGEBA S.A., la cual por tal motivo se disuelve anticipadamente sin liquidarse.
b) El capital de ELECTRONIC DATA SYSTEMS (EDS) DE ARGENTINA S.A. se aumenta de $ 12.000 a $ 212.000.
c) Al 31/10/94 el importe del activo y pasivo de las sociedades fusionantes era el siguiente: ELECTRONIC DATA SYSTEMS (EDS) DE ARGENTINA S.A.: Activo $ 4.966.270,13; Pasivo $ 3.197.195,80. SIGEBA S.A.: Activo $ 2.837.456,34; Pasivo $ 828.018,47.
d) No se constituye sociedad nueva. La absorbente mantiene su denominación.
e) El compromiso previo de fusión se suscribió el 29 de diciembre de 1994 y fue aprobado por asambleas de accionistas de ELECTRONIC DATA SYSTEMS (EDS) DE ARGENTINA S.A., el 2/12/94 y SIGEBA S.A. el 2/12/94. Reclamos de ley en Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º, Capital Federal (Estudio Brons & Salas).
Autorizado - Guillermo Malm Green
e. 18/1 Nº 18.043 v. 20/1/95

ESPRO
S. A.
INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y VIALIDAD SOCIEDAD ANONIMA I.C.V. S.A.

Comunican por tres días que ESPRO S.A., con domicilio en Maipú 942, 20º Piso, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de diciembre de 1987 bajo el Nº 9979, del Libro 104, Tomo "A", de Sociedades Anónimas. Ha resuelto el día 1º de octubre de 1994, su fusión por incorporación de la sociedad INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y VIALIDAD SOCIEDAD ANONIMA I.C.V. S.A., con domicilio en Maipú 942, 20º Piso, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de octubre de 1976, bajo el Nº 3121, del Libro 8, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. En razón de la fusión el capital social de ESPRO S.A., se aumentó en $ 10 quedando fijado en $ 15. La fusión se realiza en base a balances al 30 de setiembre de 1994, resultando las siguientes valuaciones de activos y pasivos: ESPRO S.A. activo $ 4.719.366,55 y pasivo $ 1.784.893,76 INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y VIALIDAD SOCIEDAD ANONIMA I.C.V. S.A. activo $ 276.955,54 y pasivo $ 55.415,51. La sociedad incorporante mantiene su denominación y domicilio social en la calle Maipú 942, 20º piso Capital Federal, fecha de suscripción del compromiso previo de fusión: 4 de octubre de 1994. Fecha de Asambleas Extraordinarias de las dos sociedades que aprobaron dicho convenio: 30 de noviembre de 1994. Reclamos de ley: en Maipú 942, 20º piso Capital Federal, horario de 10 a 13 horas y de 15 a 17 horas.
Autorizada - Beatriz Reinozo
e. 18/1 Nº 18.124 v. 20/1/95

ESTUDIOS Y PROYECTOS AUSTRALES
S. A.

Hace saber por un día: Que por escritura de fecha 29/11/94 pasada al folio 1640 del Registro 231 se suscribió el acuerdo definitivo de fusión de la sociedad, aprobada por asamblea general extraordinaria, del 9/11/93, con efectos a partir del 1/8/93, produciéndose la disolución de la sociedad quedando la dirección y administración de la misma a cargo de los administrativos de Productos Tissue S.A. como Sociedad Absorbente.
Autorizado - Raúl M. Vega Olmos
e. 18/1 Nº 18.025 v. 18/1/95

"H"

H. KOCH Y CIA.
S. A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4990 acciones de v/n $ 1 cada una. La integración será en efectivo. Fijándose 30 días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. En Juncal 691 piso 6º Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de enero de 1995.
Presidente - Alberto Koch
e. 18/1 Nº 18.074 v. 20/1/95

H. T.
Sociedad Anónima

Por acta de directorio del 5/12/94 se cambió el domicilio social a la calle Cuzco 595, Capital Federal.
Apoderada - Ana Trombetta de Mareoni
e. 18/1 Nº 18.086 v. 18/1/95

"L"

LA PRIMERA ALBORADA
S. A.

Nº de Sorteo: 336 - 929 - 970 - 600 - 152 - 250 - 60 - 655 - 790 - 336

Nº SORTEO	NOMBRE	LOCALIDAD PROV.	TITULO	FECHA
Grupos de	ZANELLA POCKET GL			
AA 2 152	DI PERNA MIGUEL ANGEL	MORENO - BS. AIRES	16802	25/2/92
AA 2 970	FALCOMER RITA	MORENO - BS. AIRES	15944	23/5/92
AA 1 152	GRIDELLI MONICA G.	CAMPANA - BS. AIRES	15575	23/12/91
AA 3 600	GUZZO JOSE SALVADOR	A.KORN - BS. AIRES	0	19/10/94
AA 7 336	SALVATORI CARLA PAMELA	MUNRO - BS. AIRES	82421	20/7/94
AA 3 929	VILLALBA BENEDICTO	CLAYPOLE - BS. AIRES	0	24/10/94
Grupos de	ZANELLA DUE GL			
AB 1 152	CABALLEROS ELSA NOEMI	MAIPU - BS. AIRES	58048	25/4/94
AB 1 655	CARRIZO RAFAEL	GRAL.PICO - LA P.	92794	29/9/94
AB 1 336	DUARTE JOSE RUBEN	ALVAREZ - STA.FE	0	24/10/94
AB 1 336	DUARTE JOSE RUBEN	ALVAREZ - STA.FE	0	24/10/94
AB 1 600	DUTRA CARLOS ENRIQUE	VILLA DOMINICO	0	24/11/94
AB 1 250	MARCHETTI SERGIO FABIAN	CAPITAL FEDERAL	87772	22/8/94
AB 1 60	SOSA NORMA	MORENO - BS.AIRES	17240	24/8/93
Grupos de	YAMAHA JOG			
AC 1 152	MONTI JUAN CARLOS	SAN NICOLAS - B.S.	395	19/5/93
Grupos de	YAMAHA AXIS			
AD 1 336	SILVA ELENA	V.G.GALVEZ - SAN	58216	24/3/94
Grupos de	YAMAHA DT 125 CC.			
AE 1 970	MESTRE ANDREA FABIANA	C.BERMUDEZ - SAN	33519	27/12/93
AE 1 336	SANTOS RAFAEL ARCANGEL	SAN ANDRES - BS.	17515	27/9/93
Grupos de	YAMAHA TENERE 660 CC			
AF 1 336	CIOFFI MARTIN	TEMPERLEY - BUEN	0	21/11/94
Grupos de	6 ART. DEL HOGAR			
BA 1 336	MARQUEZ FEDERICO	GDOR.ING. V. VIRAS	0	26/10/94
BA 1 970	SOSA FELICIANO ANIBAL	ROSARIO - STA. FE	0	19/10/94
Grupos de	3 ART. DEL HOGAR			
BB 1 970	BENITEZ FELIX	ADROGUE - BS.AIR	1063	24/5/93
BB 2 929	BONORA GRACIELA	PEHUAJO - BS.AIR	37878	13/1/94
BB 1 336	GAETAN DELICIA	MORENO - BS. AIRES	18141	28/9/93
Grupos de	3 ART. DEL HOGAR			
BC 1 970	BOURRAS MARIA ESTHER	CASTELLI - BS.AI	58946	24/3/94
BC 1 336	SIEBEN BEATRIZ DEL VALLE	J.B. MOLINA - SAN	0	9/11/94
BC 1 929	VANGELI MIRTA NOEMI	CAPITAL FEDERAL	76802	27/6/94
Grupos de	O.COMPRA $ 5000			
CA 2 336	INGOGLIA MARIA JULIA	GRAL.ROJO - BS.A.	59194	23/4/94
CA 7 336	LEGUIZAMON MARCELO	LANUS - BS.AIRES	0	29/11/94
CA 5 336	NATALE SUSANA GLORIA	CIUDAD EVITA - B	0	24/11/94
CA 6 336	OCAMPO SILVIA	CALCHAQUI - SANT	83189	26/7/94
CA 4 336	PEKER OSCAR VALERIO	DE LA GARMA - BU	50848	21/2/94
CA 1 336	TOLOZA DE F. MARIA DEL VAL	CORDOBA	0	25/10/94
CA 3 336	VIDAL LUIS ALFREDO	PERGAMINO - BS.A	82902	23/7/94
Grupos de	O.Compra $ 9000			
CB 1 336	ARIA MARIA CRISTINA	TANDIL - BS.AIRES	88490	9/8/94
Grupos de	O.COMPRA $ 10.000			
CC 5 336	AMARANTE RAUL HORACIO	MORENO - BS.AIRES	14597	25/9/92
CC 2 336	NUNEZ GRACIELA	CAMPANA - BS.AIRES	34443	16/11/93
CC 4 336	SBERT EUGENIA	PIROVANO - BS.AIRES	77472	27/6/94
CC 3 336	ZERDA MAGDALENA PASCUALA	RAFAEL CASTILLO	83347	26/7/94
Grupos de	FIAT SPAZIO 147 TR			
DA 1 336	BALBIS ISABEL CRISTINA	CAPITAL FEDERAL	38797	15/7/90
DA 3 336	BERTOLA TERESA	PILAR - BS.AIRES	22818	24/3/93
DA 2 336	BREZ NOEMI A.	ROSARIO - STA. FE	22487	15/8/92
DA11 336	CACERES VERONICA A.	PASO DEL REY - B	94356	14/9/94
DA 7 336	CARO ANALIA RITA	TIGRE - BS.AIRES	24544	24/3/93

Nº de Sorteo: 336 - 929 - 970 - 600 - 152 - 250 - 60 - 655 - 790 - 336

Nº SORTEO	NOMBRE	LOCALIDAD PROV.	TITULO	FECHA
DA20 336	CASTAÑARES CANDELARIA	AVELLANEDA - BS.	0	25/11/94
DA 6 336	DIAZ DANIEL CLAUDIO	J.LEON SUAREZ	23990	19/2/92
DA14 336	DOMINGUEZ JORGE PABLO	VILLA BALLESTER	52339	21/1/94
DA17 336	GAUCHEZ MIGUEL L.	R.CALZADA - BS.A.	89350	22/8/94
DA 9 336	GRECO SALVADOR HORACIO	MAR DEL PLATA	88942	22/8/94
DA 8 336	IEZZI LUIS ALBERTO	SAN MARTIN - BS.	25123	14/9/93
DA 4 336	JUAREZ HUMBERTO ISMAEL	MAR DEL PLATA	35327	14/12/93
DA13 336	JURI MORIS	LA FALDA DTO PUN	0	23/12/93
DA18 336	LAROCCA JUAN CARLOS	BOULOGNE - BS.AI.	63234	26/3/94
DA15 336	MALDONADO ANTONIO ROBERTO	VILLA ALLENDE	94529	19/9/94
DA21 336	MALDONADO RAUL OSCAR	SAN ISIDRO - BUE	95221	26/9/94
DA10 336	MAROTTI NORA SONIA	GRAL.PICO - LA P	36343	26/8/93
DA16 336	MORENO CLAUDIO OSVALDO	PILAR - BS.AIRES	73077	24/5/94
DA19 336	RAMIREZ AIDA STELA	CAPITAL FEDERAL	94870	20/9/94
DA12 336	YANELLI NICOLAS	AZUL - BS.AIRES	36749	23/11/93
Grupos de	FIAT UNO SL 1.4			
DB 2 336	AFLITTO LEONOR ELENA	PASO DEL REY - B	7885	17/7/93
DB 4 336	CAPUANO RAFAELA NOEMI	BURZACO - BS.AIR	0	27/4/94
DB15 336	CERVATTO MATILDE	CORDOBA	0	25/10/94
DB 6 336	CIANNI ANDREA VERONICA	VILLA BALLESTER	73676	18/5/94
DB 7 336	FRATTOLILLO CARLOS ALBERT	TIGRE - BS.AIRES	42490	19/11/93
DB 3 336	GALEANO ALICIA NELIDA	CAPITAL FEDERAL	41096	16/12/93
DB14 336	GAMARRA NOELIA	FLORENCIO VARELA	0	21/11/94
DB10 336	GIMENEZ MARCELO ADRIAN	TIGRE - BS.AIRES	54296	25/1/94
DB20 336	JARMA JOSE LEONARDO	VILLA CARLOS PAZ	0	26/10/94
DB18 336	KROCZEK MARIA	TRELEW - CHUBUT	85866	27/7/94
DB16 336	MAY LUIS HUGO	CAPITAL FEDERAL	74702	26/5/94
DB11 336	PEREZ NESTOR DANIEL	LANUS ESTE - BS.	0	21/11/94
DB21 336	RIZZI MARCELO IVAN	COLONIA CAROYA	0	28/11/94
DB 5 336	ROMERO CARLOS OMAR	DEL VISO - BS.AI	28465	23/10/93
DB17 336	SERIAL GIULIA KARINA	BELLA VISTA - CO	96188	25/7/94
DB12 336	ZAMORA ADOLFO HECTOR	ING.MASCHTWITZ	0	21/11/94
Grupos de	FIAT UNO SL 1.4			
Grupos de	PEUGEOT 504 D			
DC 3 336	DE FAZIO JOSEFINA OLGA	CASEROS - BS.AIR	44796	26/10/93
DC 5 336	GATTO CARLOS EDUARDO	CAPITAL FEDERAL	91314	16/8/94
DC 1 336	MARTINEZ HAYDEE PILAR	CAPITAL FEDERAL	67527	12/3/94
DC 4 336	MESSINA PEDRO	CAPITAL FEDERAL	91244	16/8/94
DC 9 336	MOREIRA JOSE NICOLAS	QUIMILI - SGO.DE	91662	26/8/94
DC10 336	PORTILLO ALEJANDRO GABRIE	QUILMES OESTE	0	18/10/94
DC 7 336	RUIZ ANA MARIA	BANFIELD - BS.AI	68974	24/3/94
DC 2 336	SANCHEZ SONIA G.	SAN RAFAEL - MEN	0	24/10/94
DC11 336	SOLIER ELISA DOMINGA	SAN FERNANDO - B	0	26/11/94
DC 8 336	VALDEZ DE E.MERCEDES	LANUS OESTE - BS	81316	24/6/94
DC 6 336	VILLAFAÑE VICTOR JAVIER	BOULOGNE - BS.AI	91369	16/8/94
Grupos de	FORD ESCORT LX			
DE 1 336	CABARCOS JESUS	ARRECIFES - BS.A	99999999	16/3/93
DE 2 336	FARINASE MARIA MARTA	SAN LORENZO - ST	46297	23/12/93
DE 3 336	MAZZURCO GUSTAVO RICARDO	SAN ANDRES - BS.	87028	15/7/94
Grupos de	FORD PICK UP F100			
DF 3 336	GARCIA MARIO	VILLA BALLESTER	92215	25/8/94
DF 1 336	MENDEZ BALCAZAR REINALDO	VILLA BALLESTER	56760	18/2/94
DF 2 336	PALAVECINO TERESA OLGA	MERLO - BS.AIRES	46903	23/12/93
Grupos de	RENAULT 9 GTL			
DH 2 336	ARCE EDITH MIRTA	CAPITAL FEDERAL	82025	23/6/94
DH 1 336	VOLPE MARCELO DANIEL	RAMOS MEJIA - BS.	47238	16/7/91
Grupos de	RENAULT 12 TL			
DI 3 336	COUTINHO WALDEMAR	LA CRUZ - CORRIE	0	26/11/94
DI 4 336	MARSIGLIA MATILDE H.DE	C. DE ARECO - BS.	31908	23/12/91
DI 2 336	SOSA LUIS ALBERTO	ISIDRO CASANOVA	98475	13/9/94
Grupos de	PEUGEOT 504 SR BASE			
DJ 1 336	CAGNOLI CARLOS OSVALDO	GONZALEZ CATAN	49096	23/10/93
DJ 2 336	RUIZ RODOLFO EMILIO	MONTE GRANDE - B	32878	10/8/93
Grupos de	FORD SIERRA			
EA 1 336	SAUCEDO HECTOR OSVALDO	PABLO NOGUEZ - B	87521	22/7/94
Grupos de	RENAULT 21 GTX			
EB 1 336	ALVAREZ GRACIELA CRISTINA	HURLINGHAM - BS.	10765	17/7/93

Total Adjudicados: 100
Las Adjudicaciones se encuentran sujetas a verificación de pago.

Presidente - José Armando Menéndez
e. 18/1 Nº 18.047 v. 18/1/95

LUFTHANSA CARGO AIRLINES GmbH

Por escritura 3 del 2/1/95, Reg. 77 de Cap. Fed. otorgó poder general a Haraldo Malte Langbehn, Gualterio Truppel y Eduardo Teodosio Cosentino en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 18/1 Nº 18.052 v. 18/1/95

LUFTHANSA CARGO AIRLINES GmbH

Por escritura 4 del 2/1/95, Reg. 77 de Cap. Fed. otorgó poder especial para asuntos bancarios a David Wright en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 18/1 Nº 18.053 v. 18/1/95

LUFTHANSA CARGO AIRLINES GmbH

Por escritura 5 del 2/1/95, Reg. 77 de Cap. Fed. otorgó poder especial para asuntos bancarios y administrativos a Zdenka Marina Luise Osman, Eleonora Luise Helga Klumpp, Hans Dieter Kasparek en la forma y c/las facultades que surgen de la citada escritura.

Escribana - Irma Piano de Alonso
e. 18/1 Nº 18.054 v. 18/1/95

"M"

MAIPU INVERSORA S.A.
INVERSORA PECOM ELECTRONICA S.A.

FUSION POR ABSORCION

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 83 inc. 3) de la ley 19.550 (T.O. Dto. 841/84) y en relación a la fusión entre MAIPU INVERSORA S.A. e INVERSORA PECOM ELECTRONICA S.A. por absorción de ésta última en la primera, se informa lo siguiente: a) Datos de las sociedades: MAIPU INVERSORA S.A. con sede social en Maipú 1, piso 21º, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de marzo de 1953, bajo el Nº 223, Fº 257 del Libro 49, Tº "A" de Estatutos Nacionales y sus modificaciones posteriores. INVERSORA PECOM ELECTRONICA S.A., sede social en Maipú 1º, piso 21º, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo de 1978, bajo el Nº 1344, Libro 88, Tº "A" de Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores. b) Capital Social: la sociedad incorporante tiene un Capital Social de $ 17.202.979,20 representado por 172.029.792 acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal $ 0,10 c/u, con derecho a un voto por acción. c) Valuación del activo y pasivo de ambas sociedades al 30 de setiembre de 1994:

	MAIPU INVERSORA S.A.	INVERSORA PECOM ELECTRONICA S.A.
Activo	$ 523.802.438	$ 55.992.826
Pasivo	$ 222.919.648	$ 1.520.470
Patrimonio Neto	$ 300.882.790	$ 54.472.356

d) Fechas de Compromiso Previo de Fusión y Resoluciones que lo aprobaron: Compromiso Previo de Fusión del 28 de noviembre de 1994. Acta de Directorio de MAIPU INVERSORA S.A. del 28 de noviembre de 1994. Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de MAIPU INVERSORA S.A. del 12 de diciembre de 1994. Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de INVERSORA PECOM ELECTRONICA S.A. del 12 de diciembre de 1994. Las oposiciones pueden formularse en la sede social de MAIPU INVERSORA S.A., Maipú 1, Piso 21º, Capital Federal.

Asesora - María Cristina Antunez
e. 18/1 Nº 5061 v. 20/1/95

"N"

NOVAFORMS S. A.

IGJ Nº 8347/110 por Acta del 22/4/94 designa nuevamente Presidente a Gregorio Erkekdjian y Director Suplente a Eduardo Manuel Campos Pareja.

Presidente - Gregorio Erkekdjian
e. 18/1 Nº 18.096 v. 18/1/95

"P"

PACE S. A.

Por asamblea del 20/3/94 pasada a escritura pública Nº 645 la sociedad PACE S.A., con domicilio en José Martí 1645, Bs. As. inscripta el 23/9/69 bajo el Nº 4233 al Fº 39 del Lº 70 Tomo A de Estatutos Nacionales, decide escindir una parte de su patrimonio creando una nueva sociedad que se denominará Fermon S.A., domicilio en Rivadavia 4141 piso 7º, Bs. As., Balance de escisión al 31/12/93: Activo: $ 136.875; Pasivo: $ 30.875. La escisión se realiza mediante la adjudicación del inmueble ubicado en José Martí 1645 por $ 91.120 a la nueva sociedad.

Director - Fernando J. S. Pace
e. 18/1 Nº 18.131 v. 20/1/95

PUBLIZARDA S. A.

Se hace saber que por escritura del 14 de abril de 1994 y Complementarias del 26 de agosto de 1994 y del 18 de noviembre de 1994, PUBLIZARDA S.R.L., por el acuerdo unánime de sus socios se transforma en PUBLIZARDA S.A. Domicilio legal: Montevideo 373 Piso 6º Oficina "65" Capital. Capital Social: $ 150.000 dividido en 150.000 acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 voto y de valor $ 1, cada una. No se retiran socios.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
e. 18/1 Nº 18.127 v. 18/1/95

"S"

SAN REMIGIO S. A.

"SAN REMIGIO S.A." comunica: Que por Asamblea General Ordinaria del 3 de octubre de 1994, se designó como Directores Titulares al señor Fernando Ismael Vissani y a la señorita Silvina María Alejandra Vissani y como Director Suplente al señor David Ernesto Gladstein y se distribuyeron los cargos: Presidente: Fernando Ismael Vissani.

Escribano - Alberto Diego Mc Lean (h.)
e. 18/1 Nº 18.029 v. 18/1/95

SECOND S. A.

Protocolización art. 60 ley 19.550. Por Esc. del 14/11/94, protocoliza Actas de Asamblea Gral. Ord. del 29/4/94 y Acta de Directorio Nº 4 del 6/5/94 que son aprobadas por la totalidad de los presentes, se resuelve: por unanimidad: Presidente: Carlos Aníbal Gorelik. Director Suplente: Néstor Omar Dopazo. Por Acta de Directorio Nº 7 del 9/8/94 el Director Suplente Sr. Néstor Dopazo renuncia al cargo, con carácter indeclinable, se acepta su renuncia y se designa "ad hoc" a la Sra. Irma Modesta Juárez, quien acepta el cargo.

Abogada - Susana Vélez
e. 18/1 Nº 18.070 v. 18/1/95

"T"

TEALERA ARGENTINA ALBERDI S.A.C.I. y A.

Con domicilio en Carlos Calvo 1550 (1102) Capital Federal, con fecha 28/11/94 ha realizado una Asamblea General Ordinaria Unánime la cual trata en su punto tercero del Orden del Día la renovación del Directorio por renuncia de todos sus miembros. Designándose el nuevo Directorio, aprobado por unanimidad hasta la finalización de su mandato venciendo el mismo el 28/11/96, integrándose de la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos Alberto Okulovich, Vicepresidente: Sr. Basilio Okulovich, Director Titular: Sr. Jorge Edmundo Barbaro, Síndico Titular: Contador Público Nacional Sr. Miguel Angel Isambizaga, Síndico Suplente: Contador Público Nacional Sr. Eduardo Fabián Vier.

Presidente - Carlos Alberto Okulovich
e. 18/1 Nº 18.107 v. 18/1/95

TEVELIN S. A.

IGJ Nº 9674/110 por Acta del 7/12/93 designa Presidente a Nelli Mauricia Muñoz y Director Suplente a Mario Eleonori.

Presidente - Nelli Mauricia Muñoz
e. 18/1 Nº 18.094 v. 18/1/95

TOP VALUE
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Personería Jurídica acordada con fecha 22/11/91 bajo el Nº 9922, Lº 110, Tº A, de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia, bajo el Nº 623/92 (Registro de Sociedades).

Por un Día

Resultado del Acto de Adjudicación de Ordenes de Compra en Dólares, efectuado en Capital Federal el 10/1/95.

Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.	Ext.	Ord.
1	160	21	41	41	16	61	155	81	34	101	79	121	11	141	162	161	163
2	57	22	170	42	40	62	125	82	143	102	28	122	3	142	56	162	63
3	2	23	83	43	50	63	82	83	65	103	133	123	31	143	58	163	46
4	80	24	114	44	175	64	137	84	22	104	94	124	153	144	86	164	52
5	110	25	166	45	23	65	95	85	76	105	131	125	164	145	26	165	35
6	21	26	54	46	168	66	51	86	115	106	154	126	60	146	67	166	32
7	103	27	19	47	24	67	135	87	44	107	148	127	141	147	45	167	150
8	17	28	128	48	38	68	36	88	179	108	14	128	5	148	4	168	97
9	151	29	165	49	139	69	18	89	161	109	171	129	178	149	47	169	81
10	124	30	84	50	13	70	146	90	120	110	99	130	61	150	55	170	122
11	30	31	69	51	29	71	42	91	53	111	177	131	176	151	127	171	96
12	123	32	66	52	140	72	158	92	157	112	70	132	62	152	64	172	100
13	145	33	8	53	112	73	12	93	72	113	180	133	43	153	90	173	104
14	172	34	92	54	85	74	136	94	25	114	119	134	105	154	159	174	49
15	126	35	167	55	98	75	88	95	9	115	156	135	91	155	142	175	77
16	33	36	173	56	108	76	15	96	117	116	78	136	174	156	74	176	121
17	71	37	93	57	152	77	113	97	118	117	132	137	20	157	6	177	149
18	102	38	73	58	37	78	75	98	106	118	48	138	89	158	7	178	109
19	129	39	87	59	68	79	144	99	27	119	10	139	111	159	116	179	59
20	39	40	130	60	138	80	134	100	147	120	169	140	1	160	107	180	101

S = Sorteo L = Licitación LD = Lic. Desierta

Grupo	Orden	Mod	Grupo	Orden	Mod	Grupo	Orden	Mod
3	57	S	22	2	S	33	160	S
7	2	S	23	2	S	34	57	S
8	103	S	25	57	S	35	160	S
9	48	S	26	160	S	36	57	S
11	110	S	27	2	S	37	57	S
14	2	S	28	2	S	38	57	S
15	21	S	29	160	S	39	160	S
16	57	S	30	57	S	40	57	S
17	57	S	31	57	S	41	57	S
18	53	S	32	57	S	--	--	--

Grupo	Orden	Mod	Grupo	Orden	Mod	Grupo	Orden	Mod
5	9	L	21	57	L	34	4	L
6	110	L	24	119	L	35	26	L
9	20	LD	25	48	L	36	27	L
10	95	L	29	88	L	37	102	L
11	29	L	30	114	L	38	53	L
12	70	L	31	10	L	39	61	L
19	34	L	32	33	L	40	31	L
20	78	L	33	82	L	41	16	L

Gerente de Operaciones - Gabriel R. D. Strasberg.
e. 18/1 Nº 18.048 v. 18/1/95

WAL - MART ARGENTINA S.A.

Se comunica que por Acta de Directorio y Acta de Asamblea del 11 de enero de 1995, el Directorio de WAL - MART ARGENTINA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Arthur Emmanuel. Directores Suplentes: Ralph Carter, Bobby Dan Owens Jr. y Melanie Anne Flynn Owens.

Autorizada - Ana María Aufiero
e. 18/1 Nº 18.010 v. 18/1/95

2.5 BALANCES

BANCO LINIERS SUDAMERICANO S. A.

Balance General

Esmeralda 33 - Capital Federal
Fecha en que se cumple el plazo de duración de la sociedad: 9.4.2055

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.10.94

(Cifras Expresadas en Miles de Pesos, según Libros)

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	31-10-94	31-10-93 En moneda de 1994
A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	4.193	2.693
— Bancos y corresponsales	13.519	9.302
	17.712	11.995
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)		
— Con cotización	2.648	2.999
C. PRESTAMOS (Anexo B)		
Capitales:		
— Adelantos	79.631	53.939
— Documentos a sola firma	2.217	1.182
— Documentos descontados y comprados	6.540	2.164
— Hipotecarios	1.741	716
— Prendarios	72.498	31.434
— Personales	38.960	25.313
— De Títulos Públicos	868	4.269
— Otros:	833	6.978
	203.288	125.995
Menos: Intereses documentados	(11.822)	(5.657)
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	1.996	1.797
Menos: Previsiones (Anexo "F")	(6.105)	(2.623)
	187.357	119.512
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Anexo B)		
Capitales:		
— Comisiones devengadas a cobrar	355	260
— Deudores por Vtas a Término Moneda Extranjera	5	509
— B. C. R. A. Otras partidas Comp. para la integración del Efectivo Mínimo	127	3
— B. C. R. A. Otras partidas no Computables para Efectivo Mínimo	26	5
— Responsabilidad de terceros por Aceptaciones	94	34
— Alquileres por Locación Financiera Dev. a Cob.	461	128
— Compras de Cambio a Término	0	507
— Diversos	2.837	963
	3.905	2.409
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	17	72
	3.922	2.481
E. BIENES EN LOCACION FINANCIERA	4.061	2.486
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo "C")		
— En Entidades Financieras	13	13
— Otras	1	1
	14	14
G. CREDITOS DIVERSOS		
Capitales:		
— Pagos efectuados por adelantado	193	65
— Anticipo por compra de bienes	18	63
— Anticipos al personal	20	29
— Ahorro obligatorio Dep. Ley 23.256	1	1
— Deudores por venta de otros bienes	13	306
— Anticipo de impuestos	362	182
— Deudores Varios	125	84
— Depósitos en garantía	128	81
	860	811
Más: Ajustes e intereses devengados a cobrar	3	5
	863	816
H. BIENES DE USO (Anexo D)	8.062	5.868
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	152	88
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	564	1.016
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	16	109
TOTAL DEL ACTIVO	225.371	147.384

PASIVO	31-10-94	31-10-93 En moneda de 1994
L. DEPOSITOS		
Capitales:		
— Cuentas Corrientes	14.775	7.113
— Ahorro común y especial	5.618	6.352
— Plazo Fijo	146.191	87.988
— Plazo Fijo de Títulos Públicos	4.085	5.250
— Saldos Inmobilizados	1.467	654
— Otros	1.873	1.185
	174.009	108.542
Más: Ajustes, intereses y diferencias de cotización devengadas a pagar	1.366	1.006
	175.375	109.548
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Banco Central de la República Argentina	34	5
— Otros bancos y organismos Internacionales	5.633	7.514
— Aceptaciones	94	34
— Diversas:		
—Diversas sujetas a Efectivo Mínimo	2	0
— Diversas no sujetas a Efectivo Mínimo	0	1.662
— Retenciones a terceros	1.040	853
— Cobranzas y otras Operaciones por cuenta de terceros	31	326
— Ventas a Término de Moneda Extranjera	5	507
— Acreed. Compras a Término Moneda Extranjera	0	509
— Obligaciones Negociables	14.390	4.841
— Otras	732	1.170
	21.961	17.421
Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	16	112
	21.977	17.533
N. OBLIGACIONES DIVERSAS		
Capitales:		
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	390	330
— Impuestos a pagar	2.010	1.449
— Acreedores Varios	2.431	561
— Retenciones a pagar sobre remuneraciones	89	68
— Dividendos a pagar en Efectivo	26	14
— Otras:	41	54
	4.987	2.476
Ñ. PREVISIONES (Anexo F)	38	0
O. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	38	93
TOTAL DEL PASIVO	202.415	129.650

PATRIMONIO NETO	31-10-94	31-10-93 En moneda de 1994
P. CAPITAL SOCIAL (Anexo G)	8.400	8.400
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	0	0
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	3.785	1.177
SUB-TOTAL	12.185	9.577

	31-10-94	31-10-93 En moneda de 1994
S. RESERVAS DE UTILIDADES	2,154	829
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	8,617	7,328
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	22,956	17,734
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	225,371	147,384

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos Acordados (saldos no utilizados)	15,509	5,861
— Garantías Recibidas	137,770	89,928
— Garantías otorgadas por obligaciones directas	83	113
— Otras garantías otorgadas	1,501	508
— Valores en Custodia	46,245	36,894
— Valores al Cobro	6,785	830
— Valores compensables a cargo de la entidad pendientes de conformidad	3,628	3,102
— Valores compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad	2,934	2,513
— Créditos Obtenidos (saldos no utilizados)	0	1,834
— Responsabilidad por operaciones Comercio Exterior	6,976	6,594

NOTA: Los estados, anexos y notas, son parte de este Balance General

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.10.94

(Cifras expresadas en Miles de Pesos, según Libros)

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	31-10-94			31-10-93
	Por Oper en pesos	Por Operaciones en moneda extranjera	Total	Importes Ejercicio anterior Reexpresados
A. INGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créd. por intermediación financiera y Bs en Loc Financ	19,584	14,336	33,920	23,433
— Resultado por títulos públicos y participaciones transitorias	253	184	437	167
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por ventas de cambio a término	0	1,475	1,475	805
	19,837	15,995	35,832	24,405
B. EGRESOS FINANCIEROS				
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación Financiera	(10,661)	(5,757)	(16,418)	(10,880)
— Aportes e Impuestos sobre los Ingresos Financieros	(1,577)	0	(1,577)	(1,102)
— Resultado por Títulos públicos y participaciones Transitorias	(101)	0	(101)	0
—Diferencia de Cotización en oro y Moneda extranjera y primas por compras de cambio a término	0	(3)	(3)	(3)
	(12,339)	(5,760)	(18,099)	(11,985)
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	(2,558)	(1,577)	(4,135)	(2,627)
D. INGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	5,800	3,023	8,823	9,457
— Otros - ingresos por servicios Tarjetas de Crédito	7,937	325	8,262	5,845
	13,737	3,348	17,085	15,302
E. EGRESOS POR SERVICIOS				
— Comisiones	(32)	0	(32)	(23)
— Aportes e impuestos sobre los Ingresos Financieros	(961)	0	(961)	(952)
	(993)	0	(993)	(975)
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(103)	(199)	(302)	(97)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION				
— Remuneraciones y cargas sociales	(8,636)	0	(8,636)	(6,679)
— Honorarios y servicios Administrativos contratados	(4,379)	0	(4,379)	(3,808)
— Depreciación de bienes de Uso	(535)	0	(535)	(405)
— Representación, Viáticos y Movilidad	(668)	0	(668)	(516)
— Alquileres	(857)	0	(857)	(735)
— Servicios de Seguridad	(413)	0	(413)	(348)
— Electricidad y comunicaciones	(773)	0	(773)	(639)
— Impuestos	(1,223)	0	(1,223)	(883)
— Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	(729)	0	(729)	(1,772)
— Papelería y Utiles	(593)	0	(593)	(580)
— Gastos Mantenimiento, Conservación y reparaciones	(396)	0	(396)	(282)
— Propaganda y Publicidad	(649)	0	(649)	(493)
— Seguros	(247)	0	(247)	(216)
— Servicios al Personal	(1,180)	0	(1,180)	(940)
— Otros:	(2,914)	(159)	(3,073)	(1,704)
	(24,192)	(159)	(24,351)	(20,000)
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS	30	0	30	21
F. RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA	(6,581)	11,648	5,067	4,044
I. UTILIDADES DIVERSAS				
— Resultado por Participaciones Permanentes	0	0	0	1
— Intereses Punitorios	638	0	638	647
— Ajustes e Intereses por Créditos Diversos	26	0	26	42
— Créditos Recuperados	74	0	74	559
— Otras	37	0	37	64
	775	0	775	1,313
J. PERDIDAS DIVERSAS				
— Depreciación Bienes Diversos	(7)	0	(7)	(6)
— Cargos por otras previsiones	(38)	0	(38)	0
— Intereses punitorios y Cargos a favor B. C. R. A.	0	0	0	(64)
— Donaciones	(36)	0	(36)	(26)
— Aportes ISSB e Ing Brutos	(52)	0	(52)	(105)
— Otras	(193)	0	(193)	(241)
	(326)	0	(326)	(442)
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES	14	0	14	(42)
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(6,118)	11,648	5,530	4,873
L. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0	0	0
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	(6,118)	11,648	5,530	4,873

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31.10.94

(Cifras expresadas en Miles de Pesos, según Libros)

COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	1994			1993
RUBROS	Casa Matriz y Filiales en el país	Filiales en el exterior	Total	Reexpresado a moneda de 1994
ACTIVO				
Disponibilidades	4,788	0	4,788	4,618
Títulos públicos	2,080	0	2,080	2,321
Préstamos	88,920	0	88,920	59,297
Otros Créditos por Intermediación Financiera	1,467	0	1,467	890

RUBROS	1994 Casa Matriz y Filiales en el país	1994 Filiales en el exterior	1994 Total	1993 Reexpresado a moneda de 1994
Bienes en Locación Financiera	4,061	0	4.061	2.486
Participaciones en otras Sociedades	13	0	13	13
Créditos Diversos	33	0	33	306
Partidas Pendientes de Imputación	2	0	2	0
TOTAL	101,364	0	101,364	69,931
PASIVO				
Depósitos	60,337	0	60,337	43,061
Otras Obligaciones por Intermediación Financiera	20,189	0	20,189	15,471
Obligaciones Diversas	0	0	0	0
Partidas Pendientes de Imputación	0	0	0	0
TOTAL	80,526	0	80,526	58,532
CUENTAS DE ORDEN				
— Garantías Otorgadas por Obligaciones Directas	40	0	40	41
— Otras Garantías Otorgadas	772	0	772	508
— Valores en Custodia	14,569	0	14,569	9,297
	15,381	0	15,381	9,846

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1994 COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA I: BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

1. Los Estados Contables se encuentran ajustados por inflación de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Comunicación "A" — 551 del Banco Central de la República Argentina. Los mismos se exponen de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las normas del Banco Central de la República Argentina.

2. Las cifras expuestas surgen de los libros de contabilidad, siendo los principales criterios de valuación y reexpresión en moneda de cierre utilizados para su preparación, los que se describen a continuación;

a. Activos y Pasivos Monetarios

No han sido ajustados, ya que por su propia naturaleza tienen un valor nominal fijo en moneda del país.

b. Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

Han sido valuados al tipo de cambio de cierre vendedor en el mercado libre de cambios, correspondiente al último día hábil del ejercicio

c. Títulos Públicos Con Cotización

en pesos y en moneda extranjera:

Se encuentran valuados a su valor de cotización, correspondiente al último día hábil del ejercicio, en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

d. Devengamiento de Ajustes, Intereses y Diferencias de Cotización

En las operaciones en moneda extranjera, en títulos públicos, en pesos con cláusula de ajuste de capital o aquellas en las que las tasas hayan sido concertadas previamente por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, el devengamiento de ajustes, diferencias de cotización e intereses se ha realizado sobre la base de la distribución lineal de los mismos; para los superiores a 92 días se aplica el devengamiento exponencial. A partir del 01-04-91 se aplican, para el devengamiento de las operaciones activas y pasivas con cláusulas de corrección monetaria o actualización del capital, las disposiciones de la Ley 23.928, del Decreto reglamentario 529/91 y de la Comunicación "A" 1827 y complementarias del Banco Central de la República Argentina.

e. Bienes en locación financiera

Comprende los bienes afectados a contratos en moneda extranjera, los que se encuentran valuados a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas, computadas conforme a las condiciones establecidas en los respectivos contratos, convertido a pesos según lo indicado en 2.b.

f. Participaciones en otras sociedades

En Entidades Financieras - no controladas permanentes:

han sido valuadas a su valor nominal en Moneda Extranjera, convertido a pesos según lo indicado en 2.b.

g. Bienes de Uso y Bienes Diversos

Los bienes de uso y diversos se encuentran valuados a su costo de adquisición o valor técnico reexpresado en moneda de cierre del ejercicio, neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas. Los bienes son depreciados por el método de línea recta durante la vida útil asignada a los mismos.

Los valores residuales reexpresados de los bienes de uso y diversos no exceden, en su conjunto, el mayor entre el valor neto de realización y el de utilización económica.

h. Bienes Intangibles

Se encuentran valuados a su costo, reexpresado en moneda de cierre del ejercicio.

El rubro incluye principalmente los siguientes conceptos:

— Quebrantos provenientes de la venta de inmuebles de la Entidad, cuya activación fue realizada de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" - 1054 del Banco Central de la República Argentina, por $ 119, neto de amortizaciones acumuladas.

Al cierre del ejercicio anterior dicho concepto ascendía a $ 731, reexpresado en moneda de cierre del ejercicio.

— También se incluyen en este rubro desembolsos efectuados en concepto de compensaciones e indemnizaciones, para la reestructuración del plantel del personal del Banco con motivo del proceso de reorganización administrativa, por $ 264, netos de amortizaciones acumuladas, los que fueron diferidos de conformidad con las disposiciones de la comunicación "A" 1879 y complementarias del Banco Central de la República Argentina. Al cierre del ejercicio anterior dicho concepto ascendía a $ 285.

El valor asignado a las partidas que componen el rubro es amortizado linealmente en un lapso que no supera los 60 meses.

i. PATRIMONIO NETO

Los saldos Iniciales, los movimientos producidos durante el ejercicio y las cuentas de resultado del ejercicio se encuentran reexpresados en moneda de cierre del mismo. El resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con las operaciones de intermediación financiera se halla imputado a la cuenta "Resultado Monetario por Intermediación Financiera", el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos relacionados con gastos de administración se halla imputado a la cuenta "Resultado Monetario vinculado con Egresos Operativos" y el resultado por exposición a la inflación originado en activos y pasivos no relacionados con operaciones de intermediación financiera se encuentra imputado en la cuenta "Resultado Monetario por Otras Operaciones".

El ajuste de ejercicios anteriores corresponde al reverso del valor neto de la activación oportunamente efectuada, de la perdida producida por la venta de un inmueble propiedad del Banco.

NOTA II: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Al 31 de octubre de 1994, la Entidad posee los siguientes bienes de disponibilidad restringida:

— Hipotecas de la cartera líquida

Caucionadas a favor del Banco Central de la República Argentina, en garantía de préstamos recibidos de esa Institución por $ 43 conforme al régimen de la Comunicación "A" 955.

Al cierre del ejercicio anterior, el total de bienes de disponibilidad restringida reexpresado en moneda de cierre del ejercicio, ascendía a $ 654.

NOTA III: CONTRIBUCION AL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Su monto fue calculado de acuerdo con lo establecido en el inciso f) del art. 17 de la Ley Nº 19.322 vigente, no dándose efecto a lo dispuesto en la Com. "A" 716 del Banco Central de la República Argentina, sobre la cual el banco interpuso oportunamente recursos administrativos de reconsideración e inició, con fecha 15 de diciembre de 1987, demanda por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal.

Por resolución judicial del 1 de Setiembre de 1988, se dispuso la suspensión provisoria de los efectos de la citada norma.

Con fecha 17 de setiembre de 1993 la sentencia de Primera Instancia, que se encuentra apelada por el Banco Central de la República Argentina, el ISSB y la Entidad, decretó la nulidad parcial de la Comunicación "A" 716 del Banco Central de la República Argentina respecto a los rubros "Primas por venta de cambio a término" y "Ajustes por operaciones actualizables" y rechazó la demanda del banco respecto a los rubros "Resultados por títulos públicos" e "Intereses provenientes de refinanciación de préstamos". Por otra parte según lo dispuesto por la Comunicación "A" 2204 de fecha 22 de marzo de 1994 el directorio del Banco Central de la República Argentina dispuso dejar sin efecto desde la fecha de su emisión, la Comunicación "A" 716 y su Anexo en lo vinculado con los rubros y conceptos computables para el cálculo de la contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios a que se refiere el inciso f) del artículo 17 de la ley 19.322.

NOTA IV: RESOLUCION Nº 147/90 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

El Banco en su carácter de Entidad Financiera según Ley 21.526 y cumpliendo con los requisitos patrimoniales exigidos por el Banco Central de la República Argentina se halla eximido de cumplir con los requisitos patrimoniales sobre patrimonio neto y contrapartida que estableció mediante la Resolución 252/94 la Comisión Nacional de Valores.

NOTA V: RESTRICCION PARA LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

No existen otras restricciones más que la que impone la constitución de la reserva legal correspondiente al 20 % de las utilidades expresadas en moneda de cierre más los ajustes de ejercicios anteriores.

NOTA VI: APORTE AL FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS

A partir del mes de enero de 1992 el Banco se desvinculó del régimen de garantía de los depósitos dispuesto por Ley 21.526 y su modificatoria.

NOTA VII: AUMENTO DE CAPITAL

Con fecha 20 de abril de 1993, se celebró la Asamblea Extraordinaria que aprobó el aumento de capital por capitalización de reservas, provenientes de revalúos técnicos por $ 4.665 y de ajustes de capital por $ 3.435, ascendiendo el capital a $ 8.400. La misma asamblea aprobó, la emisión de acciones preferidas por $ 1.800 rescatables a partir del año de la emisión por decisión de la sociedad con un dividendo fijo del 12 % anual sobre su valor nominal, acumulativo por 3 ejercicios. Asimismo se delegó en el Directorio la oportunidad de la emisión y rescate. Con fecha 18 de julio de 1994 se celebró la Asamblea Extraordinaria que dispuso revocar la capitalización de reservas por revalúo técnico por hasta $ 4.665, y disponer la capitalización de $ 2.094 provenientes de ajustes de capital y $ 2.571 provenientes de resultados no asignados. Dicho aumento de capital se encuentra pendiente de aprobación por la Inspección General de Justicia.

NOTA VIII: OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Por Asamblea extraordinaria de Accionistas del 20 de abril, 4 de junio y 10 de agosto de 1993, se aprobó la emisión de un programa de obligaciones negociables no convertibles por hasta dólares estadounidenses 25.000.000, en circulación en cualquier momento en una o más series, conforme a la ley 25.576 y modificatorias y las normas del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se delegó en el Directorio la oportunidad de la emisión y monto de cada serie, fijación de la tasa de interés anual, periodicidad del pago de los servicios y plazos de amortización, inclusión de las mismas dentro de un programa, incorporación de la sociedad en el régimen de oferta pública y solicitar su cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otro mercado autorizado. Con fecha 17 de agosto de 1993 el Directorio resolvió que el plazo del programa será de 5 años contados desde la fecha de suscripción del primer tramo, con un plazo de vencimiento no mayor a 360 días, y los intereses serán computados sobre la base de descuento, no debiendo superar el 12 % anual. Con fecha 3 de febrero de 1994 el Directorio resolvió la emisión del primer tramo, bajo el régimen de Oferta Pública, de dólares estadounidenses 5.000.000, por un plazo de 359 días a una tasa nominal anual del 8,75 %, emisión que se efectuó con fecha 9 de febrero de 1994. Con fecha 15 de abril de 1994 el Directorio resolvió la emisión del segundo tramo, bajo el régimen de Oferta Pública, de dólares estadounidenses 10.000.000, por un plazo de 360 días a una tasa nominal anual del 9,75 %, emisión que se efectuó con fecha 29 de abril de 1994.

NOTA IX: NORMAS SOBRE CLASIFICACION Y PREVISIONAMIENTO DE DEUDORES

Mediante la comunicación "A" 2216 el Banco Central de la República Argentina ha establecido nuevas normas para la clasificación de los deudores y sobre previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, adoptando un criterio de valuación de clientes basado principalmente en la capacidad de pago de las obligaciones en el futuro. La porción de la cartera de clientes del Banco alcanzada por las nuevas normas al 30 de junio y al 30 de setiembre de 1994 ha sido totalmente reclasificada según lo establecido en las mismas. La contabilización del incremento resultante en las previsiones será diferida hasta el 31 de enero y hasta el 30 de abril de 1995 de conformidad con las normas vigentes.

Las previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre el resto de la cartera de deudores han sido determinadas considerando la evaluación de la Gerencia sobre el grado de recuperabilidad de los préstamos y las disposiciones establecidas en la Comunicación "A" 2070 del Banco Central de la República Argentina.

De acuerdo a las estimaciones de la Gerencia, las previsiones totales constituidas cubren razonablemente el riesgo de incobrabilidad de la cartera de préstamos al cierre del ejercicio.

NOTA X: OPERACIONES DE CESION DE CARTERA

La Entidad ha efectuado cesiones de cartera prendaria en dólares estadounidenses a otras entidades financieras y del sector privado no financiero, estableciéndose en los respectivos contratos que la cobranza y administración de la cartera cedida se mantiene a cargo del Banco Liniers Sudamericano S. A., y éste asume responsabilidad por el pago de las cuotas correspondientes en su calidad de fiador solidario.

El valor residual de las operaciones vigentes al cierre del ejercicio es de $ 5.554.

NOTA XI: PUBLICACION DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

FERNANDO P. BERTELLO, Contador General. — LUIS J. GONZALEZ, Gerente General. — LUIS F. POSSE, Presidente. — Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 19.12.94. HARTENECK, LOPEZ Y CIA (Socio) Dr. Norberto R. Agulleiro Moreira, Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. Cap. Fed. T° 46 F° 123. — MANUEL ERLICH, Síndico. Por comisión fiscalizadora.

INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Presidente y Directores de
Banco Liniers Sudamericano S. A.
Esmeralda 33
Capital Federal

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

Hemos examinado el balance general de Banco Liniers Sudamericano S. A. al 31 de octubre de 1994 y 31 de octubre de 1993 y los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos por los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como las notas I a XI y Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H" y "K" y proyecto de distribución de utilidades que los complementan.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyeron los procedimientos de auditoría establecidos por la Circular CONAU - 1 del Banco Central de la República Argentina.

3. DICTAMEN

En nuestra opinión, los estados contables mencionados en 1, presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de Banco Liniers Sudamericano S. A. al 31 de octubre de 1994 y 31 de octubre de 1993, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con las normas contables profesionales y las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

4. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

1. Los estados contables que se mencionan en 1. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes.

2. Al 31 de octubre de 1994 las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que surgen de los registros contables, ascienden a $ 152.114,32 no existiendo deudas exigibles a esa fecha.

3. Los cargos devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1994 a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios han sido razonablemente calculados de acuerdo con lo mencionado en la nota III a los estados contables.

4. Los cargos devengados durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1994 a favor del Banco Central de la República Argentina, correspondientes a defectos admitidos en la integración básica de efectivo mínimo, que surgen de registros contables, han sido computados razonablemente en virtud de los procedimientos establecidos en las regulaciones vigentes.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.

HARTENECK, LOPEZ Y CIA (Socio) Dr. Norberto Agulleiro Moreira, Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. Cap. Fed. T° 46 F° 123 Registro de Asoc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. T° 1 F° 77

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 22/12/94 01 0T. 34. Legalización Nº 153607

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 19/12/94 en Balance de fecha 31/10/94 perteneciente a BANCO LINIERS SUDAMERICANO S. A. para ser presentada ante, ... que se corresponde con la que el Dr. AGULLEIRO MOREIRA NORBERTO R. tiene registrada en la matrícula CP T° 0046 F° 123 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. NORBERTO VIDAL, Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Anexos y el Proyecto de Distribución de Utilidades no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial (Suipacha 767 - Capital Federal).

Nº 18.064

GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.

Denominación de la Entidad: GARANTIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.
Domicilio legal: Lavalle Nº 348 6º piso - Capital Federal.
Sede administrativa: Lavalle Nº 348 6º piso - Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Buenos Aires: 22/11/1960.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 29/6/64 - 2/6/80 - 5/4/82 - 23/9/85 - 22/6/88.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 22/11/2059.
Inscripta en: Inspección General de Justicia Bajo el Nro.: 11.972.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 323.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinaria "A"	218.956	1.094.780	21,90	21,90
Ordinaria "B"	109.544	109.544	10.95	10,95
	328.500	1.204.324	32,85	32,85

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 34 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

COMPARATIVO
EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Disponibilidades	2.655.349	1.248.062
Inversiones	1.854.939	2.732.388
Créditos		
Premios a Cobrar	2.139.760	1.534.448
Reaseguros	3.514.142	4.827.383
Coaseguros	—	—
Otros Créditos	692.101	887.317
Inmuebles	1.416.001	1.285.490
Bienes Muebles de Uso	68.508	62.025
Otros Activos	—	—
TOTAL	12.340.800	12.577.113

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	8.813.654	9.598.145
Con Reaseguradores	22.293	22.293
Con Coaseguradoras	—	—
Con Productores	233.411	96.740
Fiscales y Sociales	501.611	440.503
Otras Deudas	148.861	97.388
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	819.276	607.987
Previsiones	—	—
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	—	—
TOTAL PASIVO	10.539.106	10.863.056
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1.801.694	1.714.057
TOTAL	12.340.800	12.577.113

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	10.499.783	7.501.521
Siniestros Netos	(7.633.550)	(9.279.142)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	—	—
Gastos de Producción y Explotación	(2.950.122)	(1.022.606)
Otros Ingresos	—	1.935.239
Otros Egresos	—	—
RESULTADO TECNICO	(83.889)	(864.988)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	201.245	322.835
Resultado por Realización	1.060	1.006
Otros Ingresos	—	—
Otros Egresos	(16.965)	—
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(309.927)	(37.951)
Resultado por Exposición a la Inflación	182.482	71.550
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	57.895	357.440
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	—	—
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	(25.994)	(507.548)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	113.631	—
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	—	—
RESULTADO DEL EJERCICIO	87.637	(507.548)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	3.980.450	4.445.883
Aumento (disminución) de fondos	529.838	(465.433)
Fondos al cierre del ejercicio	4.510.288	3.980.450
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(25.994)	(507.548)
Partidas que no representan movimientos de fondos	(535.459)	(3.028.274)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(561.453)	(3.535.822)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	113.631	—
Partidas que no representan movimientos de fondos	—	—
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	—	—
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(447.822)	(3.535.822)
3) Otros orígenes de fondos	8.155.324	12.815.934
4) Otras aplicaciones de fondos	7.177.664	9.745.545
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	529.838	(465.433)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/94
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	3.465.126	—	17.040	(1.768.109)	1.714.057	1.141.486
Distribución resultados aprobada por Asamb. Gral. Ordinaria 29/10/93						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos Irrevocables de aportes						1.080.119
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del ejercicio				87.637	87.637	(507.548)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	3.465.126	—	17.040	(1.680.472)	1.801.694	1.714.057

Presidente. — Repres. Cons. Vigilancia. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C.P.C.E.C.F. Tº1 Fº101, LUIS LEONARDO MARTINELLI (socio), Contador Público (U.B.A.) Tº LXIV Fº73 C.P.C.E.C.F.
El Informe del Auditor se extiende por separado

INFORME DEL AUDITOR:

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Art. 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha .... el correspondiente informe de auditoria, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

ARANAIZ RUIZ CARRETO Y CIA. C.P.C.E.C.F. Tº1 Fº101, LUIS LEONARDO MARTINELLI (socio), Contador Público (U.B.A.) TºLXIV Fº73 C.P.C.E.C.F.

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente del
Consejo de Vigilancia de
"GARANTIA" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima
Lavalle 348 - 6º Piso
Capital Federal

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) al 30 de junio de 1994 de "GARANTIA" Compañía Argentina de Seguros S.A., con domicilio en Lavalle 348, 6to. Piso, Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Art. 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a éstos últimos, hemos emitido con fecha 30 de setiembre de 1994 el correspondiente informe de auditoria, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, la deuda devengada de carácter previsional que surge de los registros contables ascendía a $ 19.072,82, la cual no era exigible al 30 de junio de 1994.

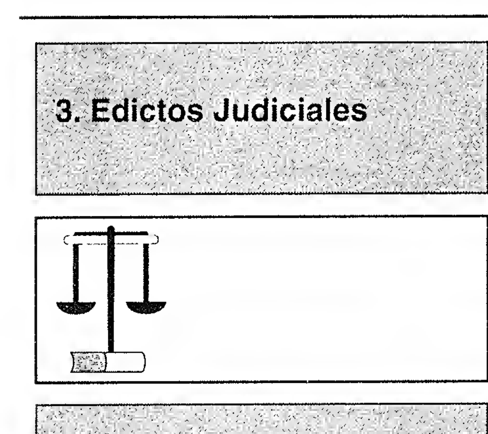
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C.P.C.E.C.F. Tº1 Fº101, LUIS LEONARDO MARTINELLI (socio), Contador Público (U.B.A.) Tº LXIV Fº73 C.P.C.E.C.F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. — Buenos Aires, 11/01/95 01 O T. 41 Legalización Nº 171161.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con la facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 26/12/94 en BALANCE de fecha 30/6/94 perteneciente a GARANTIA CIA. ARG. DE SEG. S.A., para ser presentada ante ... , que se corresponde con la que el Dr. MARTINELLI LUIS LEONARDO tiene registrada en la matricula CP Tº 0064 Fº 073 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. MARCIANO E. CASTRO - Contador Público (U.B.A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 18.033

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 3

Juzgado Nacional de Menores Nº 3, Secretaría Nº 7, Buenos Aires 26 de diciembre de 1994... a fin de que se cite por edictos a BLANCA DE LOS ANGELES BARREDA, para que se presente ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria dentro de los 5 días a contar de la última publicación de bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y librar su inmediata captura. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Ricardo M. Pinto, Secretario Subrogante.

e. 18/1 Nº 161 v. 24/1/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, de la Capital Federal, en los autos: "ELASTAR S.A. s/Quiebra" —Expte. Nº 49.597—, llama a mejorar la oferta de compra de acciones y marca de fábrica, formulada en autos, la que se regirá bajo las siguientes condiciones: 1) Objeto: Se ofrece la venta de: 1.1. la cantidad de 223.995 acciones ordinarias, nominativas, de un peso argentino cada una ($a 1) y con derecho a cinco votos por cada acción de la Sociedad "ELASTAR PATAGONIA S.A.". 1.2. La marca de fábrica "ELASTAR", clases internacionales Nºs 25 y 10, registradas en los títulos Nº 1.383.466 y 1.383.465, ambos con vencimiento el 31 de enero del año 2001 y los derechos correspondientes a su inclusión en las clases internacionales Nºs 17 y 21 en trámite de inscripción. 2) Oferta a Mejorar: El precio a mejorar, comprensivo de ambos bienes, pagadero en moneda extranjera, es de U$S 170.000, en las siguientes condiciones: a) contado U$S 50.000 dentro de los diez (10) días de la adjudicación, b) el saldo de U$S 120.000 en cuatro (4) cuotas semestrales de U$S 30.000 cada una desde la fecha de la adjudicación, con más un 15 % de interés anual sobre saldo, pagaderos con cada cuota. 3) Formalización de la Mejora: Sin perjuicio de la particularización de algunos pasos procesales que se informan en este edicto se aclara que la mejora deberá adecuarse a las demás condiciones fijadas en el pliego aprobado en autos. La propuesta deberá mejorar el precio de la oferta, manteniendo la forma, plazo de pago y los intereses previstos. 4) Venta de Pliegos: 4.1) La compra de los pliegos es requisito esencial para la presentación de ofertas y se efectuará en las oficinas del Síndico de la Quiebra Dr. Enrique Hersz Kiperman, calle Rodríguez Peña 434, 9º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18.30 horas, cualquier día hábil judicial desde la publicación de los edictos hasta el 27 de febrero de 1995. Su precio es de $ 100 cada uno. Los adquirentes deberán justificar su personería, denunciar su domicilio real y constituir el legal dentro del radio de la Capital Federal. 5) Plazo y Forma de presentación de Ofertas —Audiencia Apertura de Sobres —Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5.1) Podrán presentarse ofertas en Secretaría hasta las 13.30 horas del día 28 de febrero de 1995 y la apertura de sobres se cumplirá el 1º de marzo de 1995 a las diez (10) horas en audiencia pública, con la presencia del Síndico y de las partes que lo desearen. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, debidamente firmadas y en las condiciones indicadas en el art. 6º del pliego. 5.2) Como garantía de mantenimiento de la oferta deberá integrarse el diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, en algunas de las formas expuestas en el art. 5 del pliego. 6) Efectos de la Oferta: Su presentación importará el conocimiento de toda la documentación y demás antecedentes obrantes en el proceso del concurso como así la plena conformidad del oferente respecto de ellos y de los términos y condiciones del pliego. 7) Pasivos-Liberación de Responsabilidad: Se informa que la quiebra desconoce el pasivo de la sociedad emisora de las acciones (Elastar Patagonia S.A.). Por tanto queda el tribunal, la quiebra enajenante y la Sindicatura eximidas de toda responsabilidad por cuanto perjuicio le siguiere al oferente en razón del pasivo social de dicha sociedad cualquiera fuere su magnitud. 8) Derechos sobre la Marca "ELASTAR": Se transmiten sus derechos intelectuales en el estado y condiciones que ilustran estas actuaciones, sin derecho a reclamo por concepto alguno contra el tribunal, la fallida y la Sindicatura. 9) Derecho del Primer Oferente: La Sociedad "FAFER S.R.L.", como primera oferente, tendrá derecho a mejorar la mejor oferta, con arreglo al art. 9 del pliego. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/1 al 10/1/95.

e. 18/1 Nº 17.062 v. 20/1/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/1/95 - Vence: 20/1/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
16	31	Luis Pedro Fasanelli	27/12/94	GONZALEZ MONTANER LAURA VIRGINIA	17.933
27	UNICA	Roberto Parrilli	15/11/94	JORGE DOMINGO RAMON BIASSOTTI Y JUANA ELVIRA LENCINA	17.901
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	30/12/94	MANUEL SERAFIN COBAS	17.965
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	30/12/94	MASIERO ITALIA LAURA	17.932
59	UNICA	Fernando Cesari	09/12/94	FELIPE INTILI Y JUANA MARINELLI DE INTILI	17.917
71	UNICA	Susana A. Nóvile	22/12/94	ADOLFO ANTMANN	17.941
89		Damian Ignacio Font	28/12/94	JOAQUIN COTO Y CARMEN GARCIA	17.957
99	UNICA	Marta N. Coccia	13/12/94	ROBERTO JORGE ARCE	17.969

e. 18/1 Nº 13 v. 20/1/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PENSIONES MILITARES — Primer esposa divorciada vincularmente — Inocencia — Concurrencia con segunda esposa — Porcentual — Alimentos — Divorcio vincular — Cónyuge no culpable — Corte Suprema de Justicia — Doctrina acatamiento por administración — Fueras Armadas — Procedimiento — Regímenes: diferencias — Ley de Procedimientos Administrativos: aplicación — Procedimientos administrativos — Principios: informalismo en favor del administrado.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO — Reclamo — Traslado — Plazo — Silencio — Efectos.

PENSIONES MILITARES — Primera esposa divorciada vincularmente — Inocencia — Concurrencia con segunda esposa — Porcentual — Alimentos — Divorcio vincular — Cónyuge no culpable — Corte Suprema de Justicia — Doctrina acatamiento por administración — Fuerzas Armadas — Procedimientos — Regímenes: diferencias — Ley de Procedimientos Administrativos: aplicación — Procedimiento administrativo — Principios: informalismo en favor del administrado.

Corresponde reconocer la concurrencia de la primera esposa del causante que se encontraba divorciada vincularmente de éste —sin culpa— en la pensión deferida a raíz del fallecimiento del esposo, limitada a la proporción que resulte de aplicar el mismo porcentaje que en concepto de alimentos percibía respecto de los ingresos del causante (15 %), otorgando el resto del haber pensionario a su segunda esposa.

Resulta viable conferir a la primera cónyuge divorciada inocente el derecho a recibir una cuota parte de la pensión, la cual deberá calcularse según la proporción de los alimentos oportunamente pactados y homologados judicialmente (conf. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 28/9/93).

No sólo no existen normas expresas que hagan cesar el derecho alimentario en caso de divorcio vincular sino que, en cambio, existirían reglas que lo preservan en favor del cónyuge que no ha sido declarado culpable y, aun en ciertos casos, a pesar de esta culpa.

Ante la concreta falta de regulación en las leyes previsionales de la situación de los cónyuges divorciados, y el carácter asistencial del derecho de pensión, cabe concluir que el viudo o viuda inocente del divorcio mantienen tal derecho, máxime si se prestaban alimentos al tiempo del fallecimiento del causante por éste, como igualmente el divorciado por mutuo acuerdo con régimen de alimentos a su favor, según ley 17.562 y su modificatoria ley 22.363 (conf. doctrina de los autores).

Si bien es cierto que dentro de nuestro orden institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales o abstractos sino con respecto a casos concretos sometidos a su decisión, no lo es menos que la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias al respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional (conf. Dict. 181:134; 201:222). Dicha postulación tiende a evitar las eventuales consecuencias económica que podrían derivarse para el Estado Nacional en el supuesto de que los interesados recurran a la vía judicial, en cuya última instancia sería posible la aplicación de los precedentes señalados (conf. Dict. 130/93).

Dentro de los organismos militares y de defensa y seguridad, es posible distinguir dos tipos diferentes de procedimientos: uno es el que atañe a todos los procesos operativos propios de esas fuerzas, y que exige modalidades muy especiales, entre ellas la supresión de todo aquello que pueda afectar la verticalidad del mando y su estricta rigidez, así como la posible participación de

los administrados como sujetos del procedimiento; el otro es el que se refiere a las relaciones administrativas comunes que se cumplen en esos organismos, en estrecha conexión con los administrados, y respecto del cual no hay dificultad en aplicar, incluso "in totum", las normas de procedimiento administrativo consagradas en la ley y en su reglamentación (conf. doctrina de los autores y Dict. 174:28; 172:83).

El principio de informalismo en favor del administrado obliga a una interpretación con benignidad de las formalidades precisas contenidas en el procedimiento (conforme doctrina de los autores).

Dict. Nº 61/94, junio 9 de 1994. Expte. AWO 9000/7280. Ejército Argentino.

Expte. Nº AWO 9000/7280
Ejército Argentino

Bs. As., 9 Jun. 1994

Señor Jefe del Estado Mayor
General del Ejército Argentino:

I. Se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación, con relación al recurso interpuesto por la señora ... contra la decisión adoptada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército Argentino, de fecha 9 de mayo de 1991, en cuanto dispuso conceder en forma conjunta a favor de la recurrente y de la señora ..., la pensión generada a raíz del fallecimiento del Mayor (R) ... (fs. 86/88).

II. Los antecedentes fundamentales atinentes a la cuestión planteada, son los siguientes:

1. La señora ..., invocando el carácter de "esposa viuda" del mayor (R) ... —fallecido el 17 de junio de 1990 (fs. 14)— y la señora ... en su carácter de primera esposa divorciada del referido causante, solicitaron separadamente la pensión correspondiente (fs. 14, 21 y 36).

2. reesulta del testimonio de la sentencia de divorcio vincular de ... y ..., que la esposa aceptó la presentación de su cónyuge aunque supeditando su adhesión a que se dejara a salvo su derecho a percibir alimentos, reconocido por una sentencia anterior pasada en autoridad de cosa juzgada. También surge de dicha constancia que el divorcio se decretó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 214 del Código Civil, texto según ley 23.515 (B.O. 12/VI/87), que prevé como causal "la separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor de tres años" (fs. 19/20).

El expresado testimonio da cuenta, igualmente: a) de la circunstancia de haber tramitado por ante el mismo Juzgado, con anterioridad, un proceso de divorcio contradictorio que las partes desistieron, continuando en cambio su trámite el proceso de alimentos que concluyera con la sentencia precedentemente aludida y b) de la separación de hecho en forma ininterrumpida que, como se señaló, fundamentó la mentada resolución.

Con las declaraciones prestadas por los testigos ofrecidos por la primera esposa, en el curso de la información administrativo-militar que fuera instruida, se acreditó que la misma vivía con su madre y una hermana, que su situación económica era "muy mala" (testigo ...) y que llevaba una vida sencilla (testigo ...) (fs. 51/2).

3. Por su lado, en su presentación de fojas 55/9, la señora ..., solicitó el otorgamiento de la totalidad de la pensión originada por el fallecimiento del mayor (R) ... con exclusión de la señora ..., dado que se le habría acordado exclusivamente un beneficio equivalente al 50 % del importe total, por hallarse a consideración del Estado Mayor General del Ejército la petición de la primera esposa del causante, ...

Afirmó además que la ley 19.101, aplicable al caso, dispone en su artículo 82, inciso 1º, que tiene derecho a pensión "...la esposa, siempre que en virtud de sentencia emanada de autoridad competente no estuviere separada o divorciada por su culpa" y destacó la circunstancia del divorcio vincular del causante como también los alcances que la ley 23.515 otorgaba a la sentencia de separación o divorcio vincular, en cuanto a producir "...la disolución de la sociedad conyugal con efecto al día de la notificación de la demanda o de la presentación conjunta de los cónyuges, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe".

Tras destacar que, a su juicio, tal circunstancia determinaba la carencia de todo derecho a pensión para la esposa cuyo matrimonio ha quedado disuelto vincularmente, sostuvo que, por otra parte, la ley 17.562 establecía en su artículo 1º la falta de derecho a pensión para el cónyuge que por su culpa o culpa de ambos, estuviere divorciado o separado de hecho al momento de la muerte del causante.

Planteó también que el fallecimiento de ... había traído aparejada la extinción del derecho alimentario que poseyera ... y señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 374 del Código Civil, la obligación alimentaria no pasa a los herederos.

Más tarde, en una presentación ampliatoria, destacó la inaplicabilidad al caso de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 18.037, texto según ley 23.570 —en cuanto estableció el derecho del cónyuge supérstite a compartir la pensión con el conviviente del causante separado de hecho—, en virtud de que no existía en el caso "conviviente" alguna, no haberse hallado el causante "separado de hecho" sino divorciado vincularmente y, además, ser la presentante la única esposa legítima de aquél a la época de su fallecimiento (fs. 73/5).

Sostuvo asimismo que, aun en el hipotético supuesto en que se considerara —contra su posición— vigente la pensión alimentaria de ... aun después de producida la muerte del Mayor (R) ..., tal extremo sólo podría originar derecho —a la mencionada— a un 15 % del beneficio y no a la mitad.

4. En su Dictamen Nº 0044, del 8 de enero de 1991, la Asesoría Jurídica del Ejército destacó la circunstancia de haberse producido el divorcio de los entonces cónyuges ... y ... en virtud de encontrarse separados de hecho sin voluntad de unirse por un tiempo mayor de tres años (artículo 214, inc. 2º del Código Civil); así como también el hecho de haberse supeditado la conformidad de la esposa a la condición de que se dejara a salvo su derecho a percibir alimentos, anteriormente reconocido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada (fs. 78/82).

En esa oportunidad se recordó el antecedente correspondiente a la solicitud de pensión militar formulada por una esposa viuda separada en los términos del artículo 67 bis de la ley 2393 que había reservado alimentos. En el citado caso, con base en diversos fallos relativos a beneficios civiles en los cuales fueron analizados los efectos de una reserva de esas características y frente a la culpa que presuponía la causal de separación, se sostuvo que la aludida salvedad constituía una obligación preexistente de carácter legal que juzgaba como excepción a la equiparación de consecuencias jurídicas entre dicha separación y el divorcio contradictorio producido por culpa de ambos cónyuges.

Se destacó asimismo, que idéntico criterio fue sostenido por esa Asesoría en otro precedente en el que se efectuaban reclamaciones concurrentes de la esposa viuda del causante y su anterior esposa con sentencia de separación por culpa del marido con reserva de alimentos, convertida luego en divorcio vincular con los alcances de los artículos 217, 218 y 3574 del Código Civil, texto según ley 23.515.

También se hizo referencia a lo dispuesto en el ya mencionado inciso 1º del artículo 38 de la ley 18.037, texto según ley 23.570, en orden a que corresponde reconocer derecho de pensión al cónyuge supérstite en concurrencia con la conviviente cuando el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, o si éstos hubiesen sido reclamados fehacientemente en vida, o bien cuando el causante fuera culpable de la separación.

Se concluyó que tal criterio debía ser extendido al caso de concurrencia de la esposa divorciada con la cónyuge.

5. Por la resolución del 9 de mayo de 1991, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército dispuso conceder la pensión en cuestión a ambas solicitantes, calificadas respectivamente como "esposa viuda" y "esposa divorciada".

6. El 23 de mayo de 1991, ..., tras manifestar haber tomado "...conocimiento de la resolución recaída en estas actuaciones, que considero contrarias a derecho...", expresó su decisión de recurrir "por la vía que corresponda" tanto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "por vía de apelación", como al Presidente de la Nación, "...en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas...". Solicitó, con carácter cautelar, la suspensión del pago de la mitad de la pensión a la señora ..., "...hasta tanto recaiga sentencia definitiva..." (fs. 92/93).

7. El 3 de julio de 1991, la quejosa se presentó solicitando nuevamente al Estado Mayor General del Ejército "la urgente revisión del caso". En esta oportunidad tras argumentar no haber recibido respuesta escrita a sus requerimientos en el sentido del otorgamiento de la totalidad de la pensión pese a las múltiples gestiones y presentaciones que sostuvo haber realizado, se reservó el derecho de recurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por medio del recurso extraordinario.

Fundó su petición en:

a) la inaplicabilidad al caso de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 38 de la ley 18.037 por no existir "conviviente" alguna;

b) los efectos asignados al divorcio vincular por el artículo 1036 del Código Civil, texto según ley 23.515;

c) lo dispuesto en los artículos 374, 498 y 1198 del Código Civil, en cuanto a que el derecho a alimentos no pasa a los herederos y concluye con la muerte del alimentante (fs. 99/101).

8. En un nuevo dictamen, de fecha 6 de noviembre de 1991, de la Asesoría Jurídica del Ejército, se procedió a encuadrar a las presentaciones de la reclamante como "recurso de reconsideración y mejoramientos del mismo" y, con relación al fondo del asunto, sostuvo que la situación planteada en autos no se encontraba contemplada expresamente en la legislación previsional vigente en las Fuerzas Armadas (fs. 125/7).

En virtud de ello, postuló la aplicación por analogía de la reforma efectuada a la ley 18.038 por el artículo 2º de la ley 23.570, en lo relativo a la concurrencia de la esposa separada sin culpa o con alimentos con la conviviente, arribándose en consecuencia a "...la igualdad en la participación del haber..." por medio de "...un proceso de integración normativa a través de los principios que emanan de la ley Nº 23.570".

El dictamen también planteó que ello no podía implicar desconocer que los casos referidos son excepciones al principio normativo general de exclusión de la esposa por la concubina o conviviente, y, analógicamente, por la segunda esposa legal. En tal sentido, indicó consiguientemente que la reserva de alimentos introducía una variante en la cuestión dado que, habiendo acordado los cónyuges la cuota que percibiría la esposa conforme sus necesidades y nivel de vida, el otorgamiento de derechos previsionales de los beneficiarios debía tener en cuenta "...proporcionalmente la cuota alimentaria con anterioridad establecida", evitándose de tal modo "...un incremento indebido en el patrimonio de la cónyuge separada con derecho a alimentos, en desmedro del de la conviviente o de la segunda esposa legal".

No obstante, se propuso la elevación de las actuaciones en consulta a este organismo asesor.

9. Giradas las actuaciones a este Organismo Asesor, por dictamen de fecha 7 de mayo de 1992 se indicó que, en forma previa a su pronunciamiento, debía darse intervención a ... y requerirse dictamen a la Auditoría General de las Fuerzas Armadas (fs. 128 y 129/30).

10. Al tomar intervención, la primera esposa del causante sostuvo la "necesaria aplicación" al caso de la ley 23.570, señalando que el derecho a su participación en la pensión de autos emanaba de las leyes 23.263 y 23.570, así como de la incidencia de las mismas "...sobre el artículo 82 inciso 1º de la Ley 19.101". También planteó su oposición a cualquier tratamiento de la cuestión en sede administrativa, en razón de constituir la pensión que actualmente percibe "un derecho adquirido" (fs. 139/41).

11. En su dictamen de fojas 157, la Auditoría General de las Fuerzas Armadas expresó que, conforme con lo dispuesto en el artículo 229 de la ley 23.515, la determinación de la culpabilidad o la falta de ella correspondía en forma exclusiva al Juez que decreta la separación personal o el divorcio vincular destacando que, el caso en análisis, se encuentra reglado por el artículo 204 del Código Civil que no prevé el pronunciamiento del magistrado con relación a la culpa.

Sostuvo asimismo que, conforme a la doctrina, la disolución del vínculo comprende solamente la reanudación de la aptitud nupcial, en tanto la ley al referirse a los efectos del divorcio vincular se remite a los artículos 206 a 212 que regulan las consecuencias de la separación personal. Afirmó en consecuencia, que correspondía la pensión al cónyuge supérstite con sentencia de divorcio vincular dictado con base en la causal del artículo 214 inciso 2º del Código Civil, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 inciso 1º de la ley Nº 19.101, al establecer esta norma que los familiares con derecho a pensión son "...la esposa, siempre que en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, no estuviera separada o divorciada por su culpa...".

Por tanto, opinó que debía desestimarse la oposición formulada por la señora ..., y la confirmación de la decisión recurrida.

Es así como las presentes actuaciones llegan nuevamente a conocimiento del suscripto (fs. 165).

III. Comenzando el análisis de las diversas cuestiones comprometidas en el presente, corresponde en forma previa, el examen relativo a los aspectos formales del recurso deducido.

1. En primer lugar, y con relación a la aplicabilidad de la ley de procedimientos administrativos en el ámbito de las fuerzas armadas, cabe recordar lo expresado por Héctor Jorge Escola ("Tratado General de Procedimiento Administrativo", Depalma, 1973, página 416) en el sentido que "...Dentro de los organismos militares y de defensa y seguridad, es posible distinguir dos tipos diferentes de procedimientos: uno es el que atañe a todos los procesos operativos propios de esas fuerzas, y que exige modalidades muy especiales, entre ellas la supresión de todo aquello que pueda afectar la verticalidad del mando y su estricta rigidez, así como la posible participación de los administrados como sujetos del procedimiento; el otro es el que se refiere a las relaciones administrativas comunes que se cumplen en esos organismos, en estrecha conexión con los administrados, y respecto del cual no hay dificultad en aplicar, incluso in totum, las normas de procedimiento administrativo consagradas en la ley y en su reglamentación..." (En el mismo sentido: Julio Rodolfo Comadira, "Aplicación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación en las Fuerzas Armadas", El Derecho, 100:966; voto del doctor Tomás

Hutchinson, in re "Astarida, Alberto C. c/Estado Nacional", fallo de la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso-Administrativo Federal, del 28 de febrero de 1986, consid. 4º, E.D. 120:299; fallo dictado en los mismos autos por la Cámara en pleno, de fecha noviembre 6 de 1986, E.D. 121:403, voto de los doctores Estéves, Hutchinson, González Arzac, Mordeglia, Muñoz y Pico, considerando 1º: Fiorini, Bartolomé, "Derecho Administrativo", ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1976, tomo II, pág. 474; Dictámenes, 174:28; 172:83, entre otros).

2. Establecido ello, debo destacar que la errónea denominación asignada al recurso deducido ("revisión") no impide su estimación como recurso de reconsideración, en virtud del principio de informalismo en favor del administrado. Este principio, que al decir de José Roberto Dromi ("El procedimiento administrativo", Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1986, pág. 78), "...obliga a una interpretación con benignidad de las formalidades precisas contenidas en el procedimiento...", tiene su expresión concreta en el artículo 81 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por decreto 1759/72 —t.o. por decreto 1883— en cuanto establece que: "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo". Por ello, coincido con lo dictaminado a fs. 125/127 en cuanto a considerar y tramitar al recurso deducido por la reclamante el 3 de julio de 1991 como recurso de reconsideración.

IV. Ingresando a la consideración de los temas de fondo que plantea el presente caso, el punto fundamental a dilucidar es determinar si la señora ..., divorciada vincularmente por una sentencia fundada en el artículo 214 inciso 2º del Código Civil —que no le atribuye culpas y deja a salvo su derecho a percibir alimentos que le había sido previamente otorgado por otra sentencia firme—, tiene derecho a concurrir al cobro de la pensión originada en el fallecimiento de quien fuera su cónyuge divorciado y que era quien le pagaba tales alimentos, o si por el contrario la pensión corresponde exclusivamente a la última esposa del causante señora ....

La solución del tema exige, en forma liminar, tener presente ciertos aspectos fundamentales de la normativa aplicable, a saber:

1. La ley 19.101, modificada por la ley 22.989 (B.O. 19.VII.71 y 30.XI.93), establece en su artículo 82, inciso primero, derecho a pensión a la esposa, siempre que en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, no estuviere separada o divorciada por su culpa.

2. La ley 17.562 (B.O. 11.XII.67) en su artículo 1º inciso a), en el texto que le proporcionara la ley 23.263 (B.O. 11.X.85), dispuso que "no tendrán derecho a pensión... el cónyuge que, por su culpa o por culpa de ambos, estuviera divorciado o separado de hecho al momento de la muerte del causante, excepto cuando el divorcio hubiera sido decretado bajo el régimen del artículo 67 bis de la ley 2393 y uno de los cónyuges hubiera dejado a salvo el derecho a percibir alimentos".

3. Por otra parte, la ley 23.570 modificó el texto del inciso 1º del artículo 38 de la ley 18.037, aplicable al régimen de la ley 19.101 en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de aquélla. Este nuevo precepto, tras establecer el derecho a pensión de la viuda o el viudo, contempla también dicho derecho para "la conviviente o el conviviente, en el mismo grado y orden y con las mismas modalidades que la viuda o el viudo, en el supuesto que el causante se hallare separado de hecho y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos años cuando hubiere descendencia o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado".

También prevé el inciso que nos ocupa, que "El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación", estableciendo para tales casos, que "el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales". (el resaltado me pertenece).

4. No puede dejar de mencionarse que la ley 24.241 (B.O. 18/10/93), que instituyó con alcance nacional el sistema integrado de jubilaciones y pensiones que cubrirá las contingencias de vejez, invalidez y muerte y se integrará al Sistema Unico de Seguridad Social, estableció en el último párrafo de su artículo 53 que: "El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y el conviviente por partes iguales".

5. Como se advierte, la interpretación que podría asignarse a las previsiones de a ley 23.570, al reformar el inciso 1º del artículo 38 de la ley —rigiendo ya el divorcio vincular establecido por la ley 23.515— y más precisamente los contenidos normativos transcriptos de la ley 24.241 —que permitirían ratificar un criterio para aquella hermenéutica— llevarían a concluir en la exclusión del cónyuge supérstite a favor de la conviviente salvo en los casos de las excepciones indicadas, que admitieron su concurrencia con la esposa divorciada vincularmente bajo ciertas condiciones.

Sin embargo, ni la interpretación ni el texto de los preceptos referidos aportan solución expresa y terminante para el caso de la eventual concurrencia de la esposa divorciada vincularmente, con una segunda esposa del causante.

6. A partir de esta falta de previsión normativa expresa para el caso en tratamiento, se hace necesario indagar acerca de los fundamentos que podrían sustentarse para fundamentar cada una de las pretensiones introducidas en estos actuados.

V. De la reseña que precede surge, de modo manifiesto, que se enfrentan en el caso dos pretensiones contradictorias.

Anticipo que la superación del diferendo aparece, a partir de las consideraciones que podrían esgrimirse para fundar cada una de las citadas pretensiones, de una extrema dificultad.

1. En el examen relativo a la admisibilidad de la primera de ellas, destinada a obtener el reconocimiento de la existencia de un derecho de pensión concurrente en cabeza de la Sra. ..., cabría destacar que:

a) Del testimonio de la sentencia de divorcio, agregada a los actuados, resulta que ésta fue dictada por aplicación del artículo 214 inciso 2º del Código Civil, como resultado de la acción promovida por el Mayor (R) ... y que, al contestar la demanda, la Sra. ... manifestó su conformidad con la pretensión del actor, aunque supeditada a que se dejara a salvo su derecho a percibir alimentos, reconocido por sentencia anterior.

En este orden de ideas, vale recordar que la norma últimamente mencionada establece que son "causas de divorcio vincular: ... 2) La separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor de tres años con los alcances y en la forma prevista en el artículo 214".

A su vez, el artículo 204 prevé que "podrá decretarse la separación personal, a petición de cualquiera de los cónyuges, cuando éstos hubieren interrumpido su cohabitación sin voluntad de unirse por un término mayor de dos años. Si alguno de ellos alega y prueba no haber dado causa a la separación, la sentencia dejará a salvo los derechos acordados al cónyuge inocente".

Con referencia a este fundamento normativo del divorcio, se argumenta en doctrina que el referido inciso del artículo 214 contiene una causal objetiva de aquél, es decir, no integrada en principio por la noción de culpa.

Así, Carlos A. R. Lagomarsino y Jorge A. Uriarte señalan que "...si no se hubiesen revelado los motivos de la separación, o no se atribuyese al otro cónyuge la calidad de culpable, o no se dejaren a salvo los derechos reconocidos al inocente, el juez no tiene por qué precisar las causas de la separación de hecho..." ("Separación personal y divorcio", Editorial Universidad, Buenos Aires, 1991, pág. 249/250).

Análogamente, destaca María Emilia Lloveras de Resk, refiriéndose a la causal que nos ocupa, que "...invocada y probada esta causal —sin que medie oposición del cónyuge demandado— el juez debe decretar el divorcio sin entrar a considerar si la decisión del cese de la convivencia conyugal fue unilateral o si lo fue en forma conjunta, y sin necesidad de adentrarse en los motivos que la originaron. Aún más: ...no debe atribuir la culpa de esa separación a alguno de los esposos como expresamente lo ordena el art. 235, in fine..." (ver "La separación de hecho prolongada como causal de divorcio", en Jurisprudencia Argentina, 1988-III, pág. 763 y ss.).

Con relación a las características de la causal utilizada para decretar el divorcio, la Cámara Nacional Civil (sala A, 12/10/90, "M., O. A. v. c. de M., A.", J.A. 1991-II, 415) ha sostenido que: "En el sistema consagrado por la nueva normativa que incorporó al Código Civil modificaciones... los arts. 203, 204 y 205 C.C., han elevado a la categoría de causas objetivas diversas hipótesis que involucran el 'divorcio remedio', para el cual la sola verificación de su existencia acarrea la separación personal o el divorcio vincular, independientemente de las responsabilidades de uno u otro cónyuge (conf. Zannoni, 'Régimen de matrimonio civil y divorcio - ley 23,515', pág. 62; Frugoni Rey-Olivé, 'Ley de matrimonio civil n. 23.5150, anotada y comentada', pág. 33)".

En esa misma ocasión se señaló que: "Conforme a esta última caracterización el legislador ha pretendido atenuar la idea dominante en que sólo podría arribarse al divorcio por la culpa de uno de los esposos, permitiendo en cambio su declaración cuando se hubiere operado la quiebra irreparable del matrimonio. En ese contexto, no correspondería indagar la razones que condujeron a esa situación ni sería procedente, en principio, declaración alguna de culpabilidad, tal como lo prescribe el art. 235 del Código (conf. Lloveras de Resk, María Emilia, "La separación de hecho prolongada como causal de divorcio", en J.A. 1988-III-765)".

También correspondería recordar que, con motivo de la aplicación del artículo 67 bis de la ley 2393 y con razonamiento luego compartido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y más tarde recibido en la ley 23.263 (ver "El Derecho a Pensión en la Corte actual" por María Rosa Tratta, J.A. 1989-II-1060 y ss.), la Sala II de la Cámara Nacional del Trabajo sostuvo que: "...el derecho a pensión... sólo podría perderse si se probara en forma categórica la culpa de la peticionante en la separación, aspecto que no se acredita mediante la 'culpa ficta' contemplada por el artículo 67 bis.... Coincidentemente con tal postura, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a través de su Sala 4ª estableció que: La asimilación del artículo 67 bis al concepto de culpa concurrente es una ficción jurídica en el ámbito civil y no puede —ni debe— prevalecer en el previsional que requiere expresa declaración de culpa. Esto es coherente con el artículo 38 inc. 1 ap. c) de la ley 18.037 (y pacífica jurisprudencia) que requiere para la pérdida de la pensión en los casos de separación de hecho, la culpa expresa en el rompimiento del vínculo" (CNac. Trab., Sala 4ª, Sent. del 9/2/87, "Trejo de Ramírez, Rosa s/pensión; J.A., Tomo 1990-III-247).

Por lo demás, tampoco podría soslayarse la consideración del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Elsa Juana Agrifolio" del 3/6/1986 (Fallos 308:883) en cuanto decidió que si bien las cuestiones atinentes a beneficios de excepción deben interpretarse con criterio estricto y riguroso, no debe darse a las disposiciones que los rigen un alcance que desvirtúe los principios de la materia previsional, lo cual autoriza a afirmar que en las situaciones regladas por el artículo 82 inciso 1º de la ley 19.101 "los efectos de la culpa se detienen frente al derecho alimentario reservado expresamente por la interesada".

b) Desde una diversa perspectiva, pero con igual propósito fundante de la pretensión de la Sra. ... ahora en examen, podría argumentarse que el divorcio vincular carece de aptitud para extinguir el derecho de pensión.

En ese orden, cabría recordar el dictamen del Procurador General de la Nación en autos "Romagnoli, Marcelo s/pensión solicitada por Juana María Margarita Danesi" (C.S.J.N., 21 de abril de 1967, Fallos, 267:336) en que se planteó si correspondía o no reconocer el carácter de "viuda" a la cónyuge supérstite inocente divorciada vincularmente en los términos del artículo 31 de la ley 14.394, en el que se sostuvo: "...aquí no se trata de dilucidar los efectos puramente civiles de un acto matrimonial, sino de establecer las repercusiones de dicho acto en la esfera de la previsión social (ver causa M. 597-XIV, 'Musis, M. I. Aréchaga de s/pensión', dictamen del 6 de octubre de 1964..." y que los temas previsionales deben resolverse "sin sujetarse estrictamente a la soluciones resultantes del derecho de familia, dadas las características que revisten los regímenes de previsión social, porque ya se dijo anteriormente que en este campo los requisitos formales del derecho común no son exigibles con el mismo rigor extremado, en tanto aquí lo esencial es cubrir riesgos de subsistencia y de ancianidad, sin relación con la perfección de su estado civil (Fallos: 239:429; 248:690)...".

También se afirmó entonces que: "...la ruptura del vínculo conyugal decretada por aplicación de la ley 14.394 no autoriza, en mi opinión, a considerar aniquilados todos los efectos de "una unión que existió como matrimonio válido..." y que "En cuanto a la esposa inocente, que no dio ocasión a la separación legal, que no solicitó la disolución del vínculo ni contrajo nuevas nupcias, parece justo y equitativo reconocerle derecho a reclamar y obtener asistencia del otro cónyuge...".

En el proceso en que se emitiera el dictamen antes transcripto, la Corte Suprema resolvió: "Que... no corresponde al Tribunal determinar si puede estrictamente llamarse viuda a la sobreviviente de un matrimonio que se hallaba disuelto por divorcio vincular, al morir su ex esposo. Lo que cabe es fijar el alcance de las normas de previsión social que resuelven el caso..."; agregando que: "...no debe olvidarse ...el especial carácter de los beneficios resultantes de las leyes jubilatorias a que ya hizo referencia esta Corte en los casos recordados en el considerando 2º. Su naturaleza se asemeja al derecho alimentario, puesto que ambos tienden a cubrir las primeras necesidades de los beneficiarios, aunque no necesariamente ocurre ello con todas las jubilaciones y pensiones. Siendo así, elementales razones de justicia abonan la interpretación que mejor se adecue a la seguridad social".

A partir de tales principios, sostuvo nuestro más Alto Tribunal que: "...la solución del fallo apelado es la que mejor contempla el interés que se busca proteger. La ley 14.394 no aclaró ninguna de las consecuencias resultantes del divorcio vincular; de manera que su vacío viene siendo llenado por la jurisprudencia. No obstante las distintas posiciones doctrinarias que se han sostenido... sobre el derecho de la ex cónyuge de buena fe a la herencia de su ex marido y los efectos sobre la sociedad conyugal —cuestión que no cabe debatir en autos— hay coincidencia total sobre su derecho a alimentos... Por tanto, teniendo en cuenta la similitud apuntada entre ellos, y la pensión, no cuadra desconocer el derecho a percibir ésta, máxime desde que en el caso el divorcio se decretó por culpa del marido, obligado, en los términos de la sentencia, a pasar alimentos a la cónyuge, cuya situación, según la constancias del expediente, no ha variado en condiciones que autoricen a mudar de criterio".

En ese contexto, decidió la Corte que: "...presentándose, pues, dos personas que estuvieron unidas al causante por vínculo matrimonial, la solución de dividir entre ellas el haber que integra la pensión es correcta...".

Con relación al fallo que acabo de citar, Germán Bidart Campos expresó que: "...el art. 31 de la ley 14.394 modificó el régimen matrimonial vigente hasta su promulgación, sólo en cuanto introdujo la posibilidad de disolver el vínculo y de contraer posterior matrimonio. En todo lo restante, ha quedado en vigor la estructura de la ley de matrimonio civil y del código civil. En particular, las obligaciones alimentarias de los esposos divorciados durante la vigencia del sistema disolutorio, son las mismas que consagraba la legislación anterior. Por consiguiente...

el derecho a pensión reconocido al cónyuge inocente por las leyes anteriores a la 14.394, subsiste íntegramente para los casos en que se disolvió el vínculo. Y en cuanto al derecho establecido en las posteriores —que, como quedó dicho, son las 14.397 y 14.399—, la solución idéntica queda aun más afianzada si se considera que estas últimas no han distinguido entre cónyuges divorciados con y sin disolución de vínculo. La equiparación se impone, y de ella surge que, una vez extinguidas las nupcias por divorcio, el cónyuge sobreviviente no culpable tiene igual derecho a pensión que el acordado para el caso de divorcio no vincular..." ("El divorcio vincular en la ley 14.394 y el derecho a pensión").

Al intentar fundamentar la pretensión que ahora nos ocupa desde esta perspectiva, no podrían dejar de reconocerse las diferencias existentes entre el divorcio vincular que fuera establecido por el artículo 31 de la ley 14.394 y la legislación vigente en la época actual.

Por cierto, la reforma materializada a través del artículo 31 de la ley 14.394 alteró exclusivamente el régimen matrimonial en cuanto autorizaba la celebración de nuevas nupcias al cónyuge divorciado, dejando incólumes las demás disposiciones contenidas en la ley de matrimonio y en el Código Civil (Díaz de Guijarro, J.A. 1955-III, sec. doc., págs. 3/8, cit. por Jorge Octavio Daurat, "El divorcio vincular y el derecho a pensión del cónyuge supérstite", La Ley, Tº 127, secc. doctrina, págs. 1390 y ss.).

Por el contrario, la modificación del Código Civil realizada a través de la ley 23.515 ha contemplado ampliamente los efectos de la sentencia de divorcio vincular. A este respecto el texto actual de su artículo 213, establece que "El vínculo matrimonial se disuelve... 3) Por sentencia del divorcio vincular" y, por su lado, el artículo 217 que "la sentencia de divorcio vincular producirá los mismos efectos establecidos para la separación personal en los arts. 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212. Los cónyuges recuperarán su aptitud nupcial y cesará la vocación hereditaria recíproca conforme a lo dispuesto en el art. 3574, segundo párrafo".

No obstante, en el esquema que vengo examinando, podría argumentarse que los efectos a los que nos remite el artículo 217 del Código citado indican expresamente que, a pesar de la disolución, subsiste el derecho de alimentos en favor del cónyuge inocente (art. 207) y del enfermo (art. 208), como también los alimentos de extrema necesidad (art. 209) y la atribución de la vivienda sede del hogar conyugal (art. 211) y que "La prestación alimentaria y el derecho de asistencia previsto en los arts. 207, 208 y 209 cesarán en los supuestos en que el beneficiario contrajere nuevas nupcias, viviere en concubinato o incurriese en injurias graves contra el otro cónyuge" (art. 218).

En este sentido puede recordarse el comentario que efectúa Fanzolatto: "El fundamento jurídico de estos alimentos es el estado de familia de divorciados. De modo que para nuestra ley la condición jurídica de divorciado vincularmente, es una cualidad, o un elemento, que se tiene en cuenta para atribuirle efectos jurídicos... De semejante estado de familia se derivan relaciones legales mínimas que lógicamente son diversas a las que existían antes del divorcio..." ("Alimentos y reparaciones en la separación y en el divorcio", Depalma, 1991, pág. 255).

Se postularía así que, no sólo no existen normas expresas que hagan cesar el derecho alimentario en caso de divorcio vincular sino que, en cambio, existirían reglas que lo preservan en favor del cónyuge que no ha sido declarado culpable, y aun en ciertos casos, a pesar de esta culpa.

En consecuencia, podría aún argüirse que la ley civil, luego de la reforma, ha seguido llamando "cónyuges" a los divorciados vincularmente (arts. 217, 234, 235, etc.) y no ha traído norma expresa alguna que haga cesar el derecho de pensión en tanto si se ha preocupado de prever expresamente la cesación del derecho hereditario (art. 217).

Desde el punto de vista que se viene exponiendo, la expresión por la que se afirma que el divorcio vincular "disuelve" el matrimonio, no podría ser interpretada en forma abstracta o literaria ni como una supresión material del pasado, sino como la remisión a los efectos específicos modificatorios que cada ley determina según las políticas que instrumenta.

c) Por último, la afirmación de esta primera pretensión exigiría argumentar que tampoco la pérdida del beneficio previsional puede provenir de la circunstancia de que el causante venga luego a contraer un segundo matrimonio.

Para ello podría invocarse que esta posibilidad no parecería compadecerse ni con la falta de previsión expresa en la ley ni con la conducta seguida por el legislador en las oportunidades en que quiso asignar efectos jurídicos específicos a un posterior matrimonio de modo tal que reobrara sobre una situación antes discernida (vgr. el caso del divorcio vincular y el de la ausencia con presunción de fallecimiento del art. 31 de la ley 14.394, ésta última aún vigente conforme resulta del art. 9 de la ley 23.515) y que, por otra parte, no resultaría razonable que los beneficios consagrados por las leyes previsionales pudieran variar su titularidad por la sola conducta posterior de quien mantiene con su cónyuge divorciado un deber de solidaridad en el que cabe fundar su obligación de pagar alimentos.

d) A partir de todos estos argumentos, podría sintetizarse en apoyo de la pretensión, ahora en examen, que no cabría considerar a la señora ... como cónyuge culpable del divorcio y, consecuentemente, no resultaría aplicable a su respecto la exclusión dispuesta por el inciso 1º del artículo 82 de la ley 19.101; como también que la exclusión de la concurrencia al derecho de pensión, de la cónyuge divorciada no culpable a favor de la cual se encontrara firme la obligación de pagar alimentos al tiempo del fallecimiento del causante, no podría tampoco resultar del carácter vincular del divorcio ni del posterior matrimonio del citado causante.

Esta primera posición que viene exponiéndose ha encontrado respaldo doctrinario en las apreciaciones efectuadas por Vidal Taquini. Este autor ha sostenido que: "Resulta aplicable el criterio de que no cabe ajustarse con estrictez a la solución que pudiera surgir del derecho de familia ante las características particulares que revisten los regímenes de previsión social, y que el especial carácter de los beneficios resultantes de las leyes jubilatorias hacen que, en su naturaleza se asemejen al derecho alimentario, puesto que ambos tienden a cubrir las primeras necesidades de los beneficiarios, aunque no necesariamente ocurre ello con todas las jubilaciones y pensiones y, siendo así, elementales razones de justicia abonan la interpretación que mejor se adecue a la seguridad social, por lo cual no corresponde desconocer el derecho de la pensión de la mujer inocente cuyo divorcio se decretó bajo el régimen de la ley 14.394, que había percibido alimentos del marido culpable hasta el fallecimiento de éste. La pensión que se otorga al viudo o viuda resulta como una expresión, más allá de la muerte, del derecho alimentario entre cónyuges, aun separados personalmente o divorciados, con el correlativo deber que tienen mientras viven...".

"Ante la concreta falta de regulación en las leyes previsionales de la situación de los cónyuges divorciados, y el carácter asistencial del derecho de pensión, cabe concluir que el viudo o viuda inocente del divorcio mantienen tal derecho, máxime si se prestaban alimentos al tiempo del fallecimiento del causante por éste, como igualmente el divorciado por mutuo acuerdo con régimen de alimentos a su favor, según ley 17.562 y su modificatoria ley 22.363" (op. cit. pág. 607).

2. Corresponde ahora analizar los argumentos que podrían apuntalar la pretensión contraria, esto es, que la segunda esposa excluye totalmente en el derecho de pensión a la divorciada vincularmente del causante.

a) Constituye un hito fundamental en esa argumentación fundatoria, el artículo 213 del Código Civil que, en su nueva redacción, establece que el vínculo matrimonial se disuelve por sentencia de divorcio vincular (v. inc. 3, art. 213 del Código Civil).

Así, "Los esposos dejan de ser tales, y cesan todos los derechos y deberes derivados del matrimonio, en tanto no haya norma expresa en la ley que establezca su persistencia." (v. Belluscio, Augusto C., "Tratado de Derecho de Familia", Tomo I, pág. 442, ed. Depalma, 1988).

Con aplicación de este precepto, la Sra. Setaro no sería, al momento del fallecimiento del Mayor (R) Ratto su legítima esposa, carácter éste que —en esta hipótesis— sería investido exclusivamente por la Sra. Lavalette, la cual además sería la única viuda de aquél.

El criterio apuntado en el párrafo precedente, se apoya en que no podría admitirse jurídicamente que una persona tenga —eventualmente— en forma simultánea dos (o más) esposas, circunstancia ésta repudiada por nuestra legislación.

Por ello, si al tiempo del fallecimiento del causante, existía una sola esposa, sería ésta la única persona con derecho al haber de pensión.

Al respecto se ha dicho: "Por un lado, las soluciones del derecho a pensión son similares a las del derecho hereditario, y, por otro, no parece concebirse otra causa de pérdida eventual del derecho a pensión que el divorcio vincular" (v. Belluscio, Augusto C., op. cit., tomo I, pág. 439); y en este sentido debe recordarse que el artículo 3574 del Código Civil, actualmente modificado por la ley 23.515, establece la inexistencia de vocación hereditaria entre los ex-cónyuges divorciados vincularmente.

A mayor abundamiento, podría destacarse que el concepto de atribución de culpa en el divorcio, extraído de la ley 19.101 como causal de denegación del beneficio previsional, rescatado por los dictámenes obrantes en autos, carecería de virtualidad en el caso de cónyuges divorciados vincularmente, porque al extinguirse el matrimonio (v. art. 213 inc. 3º del Código Civil), desaparecería el estado de familia que justificaría la vocación pensionaria.

b) Desde un distinto punto de vista, cabría señalar que, bajo la nueva legislación (art. 204 inc. 2º del Código Civil), la Sra. Setaro no hizo uso de la posibilidad que esta le brindaba para alegar y probar que no había dado causa al divorcio, obteniendo una sentencia que la declarara cónyuge inocente, por lo que no podría pretender alegar ahora tal inocencia.

El examen de este argumento debería asumir, sin embargo, que no sería menos cierto que el único beneficio concreto del ejercicio de tal declaración de inocencia hubiera sido reservar su derecho a alimentos (la vocación sucesoria la perdía de todos modos) y que la Señora Setaro condicionó su conformidad al divorcio al mantenimiento expreso de tal derecho, que le fue reconocido por la sentencia de divorcio.

c) En apoyo de la pretensión de la Señora Lavalette de Ratto, también podría afirmarse que el derecho alimentario a favor de la Señora Setaro, aun cuando pudo subsistir después del divorcio vincular, se extinguió necesariamente e "iso iure" con la muerte del alimentante.

En este orden de ideas cabría recordar que: "el derecho y la obligación de alimentos son inherentes a las personas de acreedor y deudor, es decir, son derecho y obligación que no se transmiten a los herederos de acreedor ni de deudor (art. 498, Cód. Civ.) y el primero no puede ser ejercido por los acreedores del beneficiario (art. 1196, Cód. Civ.). El art. 374 del Código incluye claramente el derecho a alimentos y la obligación correspondiente entre los inherentes a la persona, al expresar, que no puede transferirse por ... muerte del acreedor o deudor de alimentos." (v. Belluscio, Augusto C., op. cit., Tomo II, pág. 409, párrafo 621).

Todavía podría postularse, frente al argumento de la eventual necesidad alimentaria de la Señora Setaro, basado en la amplitud con que deben analizarse las cuestiones previsionales, que no podría concebirse que por aplicación del derecho previsional se otorgue una vigencia "ultra vires" al derecho de alimentos.

En este orden de ideas cabría afirmar que si el legislador civil hubiera querido ese tipo de vigencia de los derechos alimentarios, así lo hubiera establecido en una norma similar a la del artículo 208 del Código Civil, que en su actual redacción establece que, cuando la separación se decreta por graves alteraciones mentales de uno de los cónyuges, el esposo sano debe contribuir a que el enfermo mantenga su nivel económico y tenga los medios necesarios para su tratamiento, subsistiendo la prestación aun después de la muerte del obligado como carga de la sucesión; y que si tal hubiera sido la voluntad del legislador previsional, se hubiera establecido el derecho a pensión de quienes gozan del derecho de percibir alimentos del causante, con independencia de sus relaciones de familia.

Aún cabría considerar, como fundamento predicable respecto de esta pretensión, que no correspondería entonces —so pretexto de la eventual necesidad de la Sra. Setaro— hacer cargar a la Sra. Lavalette —que ninguna vinculación tiene con aquélla— con los alimentos que la primera pueda necesitar. En todo caso, el derecho de familia contiene otras previsiones respecto de las necesidades de los parientes, que podrían paliar la situación de aquella (v. arts. 367 y ss. del Código Civil).

d) También, en otra línea de razonamiento, sería necesario reparar en que la ley 23.570, a que se hiciera referencia, sólo refiere a la concurrencia de la conviviente con el cónyuge divorciado que hubiera estado percibiendo alimentos para otorgarles el beneficio de pensión, en forma compartida, pero no a la concurrencia con una nueva esposa a la que no cabe dar el mismo o parecido tratamiento que a una concubina.

VI. — Expuestas como han quedado las posiciones que pueden sustentarse en el caso, cabe reiterar la extrema dificultad que supone su solución, ante la falta de una norma expresa que brinde los criterios mínimos que corresponde aplicar en la especie.

Sin embargo, entiendo que la evaluación comparativa de tales pretensiones y la preferencia de alguna de ellas en sede administrativa se ha tornado abstracta a partir del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo del 28 de setiembre de 1993, in re "Paez de González c/Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/pensión".

Tal fallo, dictado cuando estas actuaciones se encontraban en estudio, resolvió confirmar la sentencia dictada por el Tribunal de Segunda Instancia, que había ordenado la concurrencia de la cónyuge divorciada inocente, en proporción con el derecho alimentario reconocido a su favor en vida del causante.

En los fundamentos del voto de la mayoría (Dres. R. Barra, A. Boggiano, C. S. Fayt, R. Levene, E. Moliné O'Connor, J. S. Nazareno y E. S. Petracchi) se sostuvo:

"6º) Que, por lo tanto, no corresponde para reconocer un beneficio de naturaleza previsional determinar —como lo pretende la apelante— si puede estrictamente llamarse viuda a la sobreviviente de un matrimonio que se hallaba disuelto por divorcio vincular, al morir su ex esposo (Fallos: 267:336), pues la negativa que sólo se fundara en esa circunstancia estaría revestida de un excesivo rigor formal incompatible con el derecho de defensa en juicio".

"7º) Que, por otra parte, dado que la norma en cuestión fue sancionada cuando no estaba vigente en el país el divorcio vincular —que fue introducido por la ley 23.515— el tema planteado en estas actuaciones no cuenta con una regulación en la ley específica que excluya el beneficio concedido por el a quo; en consecuencia, frente a esta situación legislativa corresponde a los jueces efectuar la exégesis del caso con la máxima prudencia y teniendo en cuenta que deben prevalecer los principios que rigen la materia en razón de la naturaleza del beneficio discutido".

"8º) Que, al respecto, este Tribunal ha sostenido en conocida jurisprudencia, que los efectos de la culpa de ambos cónyuges que el art. 67 bis de la ley 2393 establecía para la respectiva sentencia de divorcio regulaban sus consecuencias civiles, pero "no traían aparejado la pérdida de la pensión cuando uno de los esposos había conservado el derecho a percibir alimentos (Fallos: 311:2432 y causa B. 329.XX "Berutti, Lily Helena s/pensión" y G.297.XX "García, Laura Noemí s/pensión", falladas con fecha 11 de junio y 8 de agosto de 1985 entre muchas otras). Esta solución sostuvo, posteriormente, consagración legislativa en el art. 1º de la ley 17.562, con la modificación que se efectuó por la ley 23.263".

"9º) Que, para así decidir, el Tribunal en esa oportunidad, dio prioridad a la naturaleza del beneficio del que se trataba y ponderó la importancia del desamparo que la solución contraria le ocasionaría al cónyuge que durante su vida útil había recibido sostén económico del otro y que, precisamente durante la ancianidad, cuando las posibilidades de proveérselo por sí había desaparecido, perdiera aquí protección que se le había reconocido judicialmente".

"10º) Que los fundamentos que dieron lugar a la doctrina tienen entidad para sustentar la sentencia apelada máxime cuando como lo destaca el fallo—, la ex-esposa ha sido declarada inocente en el divorcio. No empece a lo expuesto la circunstancia de que el art. 207 del Código Civil establezca —entre los puntos que se deberán tener en cuenta para fijar la cuota alimentaria del cónyuge que no dio lugar a la separación o al divorcio vincular (art. 217)— "la eventual pérdida de un derecho de pensión" (inc. 4º del primer artículo citado).

"11) Que, en efecto, lo eventual es algo que incide en lo conjetural que, por lo tanto, podrá suceder o no, en consecuencia, es tarea de los jueces examinar —en cada caso— si se concretan las razones capaces de conducir a la pérdida señalada, aspectos que no se observan en la causa ya que no está acreditado por la recurrente que la señora Paez de Gonzalez hubiera incurrido en alguna de las conductas que, a la luz de las normas de la seguridad social, la hubieran hecho pasible de aquella pérdida".

"12) Que, por otra parte, tampoco es admisible sostener que el propio legislador civil ha previsto la pérdida del derecho a pensión por divorcio vincular en el aludido inc. 4º del art. 207, dado que para establecer la eventualidad a la que esa norma se refiere debe acudirse, en principio, al régimen legal de pensiones de la seguridad social aplicable al caso y verificar si en él se ha previsto la pérdida del derecho a pensión por aquella causal. La circunstancia de que dicho régimen no la prevea no le hace perder aplicación práctica a la citada norma del Código Civil, pues ella no alude a un régimen en particular, sino a todos los sistemas legales, existentes o futuros, en los que se haya previsto la pérdida del derecho a pensión a causa de la separación personal o el divorcio vincular. Alude inclusive a aquellos casos convencionales en los que tales circunstancias impliquen la extinción del derecho a una prestación periódica de carácter alimentario".

No puedo dejar de tener en cuenta que, en ese mismo fallo, la minoría —representada por los Dres. A. C. Belluscio, E. S. Petracchi y M. Cavagna Martínez— entendieron que no mediaba "la calidad de viuda" de la peticionante "al tiempo de fallecer su ex-esposo pues el vínculo matrimonial había sido disuelto por resolución judicial pasada en autoridad de cosa juzgada agregando que "no puede revestir la calidad de viuda quien no era cónyuge del causante al producirse el deceso de éste".

A partir de los argumentos expuestos, como he adelantado, el fallo de Corte confirmó el decisorio de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que confiere a la primer cónyuge el derecho a recibir una cuota parte de la pensión, la cual deberá calcularse según la proporción de los alimentos, oportunamente pactados y homologados judicialmente" (Considerando 2º).

Me he extendido en la transcripción de los argumentos expuestos en el fallo de nuestro más Alto Tribunal, por cuanto esta Procuración del Tesoro ha sostenido reiteradamente que: "... si bien es cierto que dentro de nuestro orden institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales o abstractos sino con respecto a casos concretos sometidos a su decisión, no lo es menos que la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias al respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración Pública se atenga a la orientación que sustente la Corte en el terreno jurisdiccional" (v. Dictámenes 181:134 y 201:222, entre otros).

En apoyo de tal criterio, se ha señalado recientemente que su postulación tiende a "... evitar las eventuales consecuencias económicas que podrían derivarse para el Estado Nacional en el supuesto de que los interesados recurran a la vía judicial, en cuya última instancia sería posible la aplicación de los precedentes señalados" (Dictamen Nº 130/93).

VII. — Por las consideraciones expresadas, estimo que debe modificarse la resolución recurrida y reconocerse la concurrencia de la Señora Hebe Graciela Setaro en la pensión deferida a raíz del fallecimiento del mayor (R. E.) Rubén Jorge Ratto, limitada a la proporción que resulta de aplicar el mismo porcentaje que en concepto de alimentos percibía respecto de los ingresos del causante (15 %) otorgando el resto del haber pensionado a la Señora Alicia Esther Lavalette de Ratto.

DICTAMEN Nº 061

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
A/C de las Funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Reclamo — Traslado — Plazo — Silencio — Efectos —

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley de Conflictos Interadministrativos corresponde correr traslado del reclamo incoado por Ferrocarriles Argentinos a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la que deberá contestarlo, con copia, dentro del plazo de sesenta (60) días, cumpliendo en lo pertinente los recaudos indicados en el artículo 2º del referido decreto. De no responderse el pertinente traslado dentro de dicho plazo, se perderá la posibilidad de hacerlo y las actuaciones seguirán su trámite, pudiendo, la autoridad llamada a resolver, considerar tal silencio como reconocimiento de los hechos lícitos alegados por la otra parte, todo ello en los términos del artículo 4º del decreto reglamentario ya referido.

Prov. Nº 32/94, junio 23 de 1994. Expte. 6861/91. Juzgado Nacional Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13.

Expediente Nº 6861/91 Juzgado Nacional Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. "Ferrocarriles Argentinos c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/incumplimiento de contrato".

Buenos Aires, 23 Jun. 1994

I. — Cumplidos los recaudos que exige el artículo 2º del decreto 2481/93, Ferrocarriles Argentinos solicitó a esta Procuración del Tesoro de la Nación la habilitación del procedimiento de solución de conflictos interadministrativos previstos en la ley 19.983, con motivo de la deuda, en concepto de fletes, cuyo pago reclama a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

II. — 1. En consecuencia, corresponde, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 3º del citado reglamento correr traslado del reclamo de Ferrocarriles Argentinos (que se encuentra integrado por las piezas obrantes a fojas 7/8, 46/52 y 56/57) a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, haciendo saber a ésta, mediante oficio que se librará al efecto, que deberá contestarlo, con copia, dentro del plazo de sesenta (60) días, cumpliendo en lo pertinente los recaudos indicados en el artículo 2º del decreto 2481/93.

2. En el oficio a librarse deberá, asimismo, dejarse constancia de que, de no responderse el traslado dentro de dicho plazo, se perderá la posibilidad de hacerlo y las actuaciones seguirán su trámite, pudiendo, la autoridad llamada a resolver, considerar tal silencio como reconocimiento de los hechos lícitos alegados por la otra parte, todo ello en los términos del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 19.983.

3. Cuadra advertir finalmente que, en razón del monto del reclamo, la resolución del presente conflicto es de la competencia de esta Procuración del Tesoro (v. art. 11 del decreto 2481/93).

4. A los fines del pertinente traslado, extráiganse fotocopias de las piezas obrantes a fojas 7/8, 46/52 y 56/57.

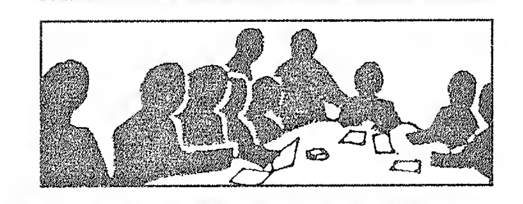
5. Notifíquese por oficio a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose copia autenticada de la presente providencia y de las constancias referidas en el punto precedente.

6. Resérvense las actuaciones en la Dirección de Asuntos Económicos y Conflictos Interadministrativos.

PROVIDENCIA Nº 32

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGROTECNICA TREBOL SUR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 1995 a las 12.00 hs., en la sede social sita en la avenida Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la documentación que prescriben los artículos 63 y 64 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico (irregular) finalizado el 31 de diciembre de 1993. Destino de los resultados.
3º) Fijación del número de los directores y designación de Directorio por dos años. Designación de Sindicatura por dos años.
4º) Ratificación de la gestión del Directorio y la Sindicatura electo en la Asamblea del 14 de marzo de 1994 hasta la fecha.

Presidente - Eugenio H. Gardella
e. 13/1 Nº 17.741 v. 19/1/95

ALASTRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA AGROPECUARIA GANADERA E INMOBILIARIA
Registro Nº 37.741

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1995 a efectuarse en la sede social de Av. La Plata 213, 3º A Capital, a las 10 hs. en primera convocatoria, y en caso de falta de quórum, una hora después en segunda convocatoria; a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales se convoca fuera del término estatutario.
2º) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, referida al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/93.
3º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Luis Pereiro Castro
e. 13/1 Nº 17.714 v. 19/1/95

ADANGE S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ADANGE S.C.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1995 a las 18.00 horas en la sede social, sita en Paysandú 1527, Capital Federal. En caso de falta de quórum quedan convocados en segunda convocatoria para el mismo día a las 19.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 36 finalizado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Elección de Síndicos.

Socios Comanditado - Luis E. Angelini
e. 17/1 Nº 17.961 v. 23/1/95

"B"

BAGUR Sociedad Anónima
Registro Nº 37.383

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1 de febrero de 1995 a efectuarse en la sede social de Av. La Plata 213, 3º A Capital, a las 10 hs. en primera convocatoria y en caso de falta de quórum, una hora después en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo por los cuales se convoca fuera del término estatutario.
2º) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550, referida al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/93.
3º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Presidente - Leonardo Baguette
e. 13/1 Nº 17.713 v. 19/1/95

BANCO MAYORISTA DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionista del BANCO MAYORISTA DEL PLATA S. A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 1995, a las 13 horas, en el local de Av. de Mayo 715, piso 9º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Creación de un programa global para la emisión y reemisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), en el marco de la Ley 23.576, modificada por Ley 23.962, sus reglamentaciones y la Resolución General 229 de la Comisión Nacional de Valores, cotizables en bolsa o no, a ser emitidas o reemitidas en cualquier número de series y/o clases, siempre que en todo momento durante la vida del programa, el monto máximo en circulación luego de agregados todas las series y/o clases en circulación bajo el programa no exceda de u$s 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones). Delegación en el Directorio, o en quienes éste designe, de la facultad de determinar las restantes condiciones del Programa y de las series y/o clases de obligaciones negociables a emitir bajo el mismo, dentro del monto máximo autorizado por esta Asamblea o las que en el futuro la modifiquen, incluyendo la determinación de los plazos, moneda, precio, forma y condiciones de pago y de colocación; la tasa de interés a ofrecer al inversor y la solicitud de autorización a la Comisión Nacional de Valores para la creación del Programa y la oferta pública de cada serie y/o clase de obligaciones negociables que se emita bajo el mismo y solicitud de cotización, o no, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/u otras Bolsas de Comercio u otros organismos autorregulados del país o del exterior. Delegación en el Directorio, o en quienes éste designe, de todas las facultades para llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para la implementación del Programa.
3º) Consideración del ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública y realización de todas las gestiones necesarias a tal fin.
4º) Modificación art. 21 del Estatuto Social.
5º) Modificación art. 24 del Estatuto Social.
Se informa asimismo a los señores Accionistas, que la concurrencia de representantes deberá ser comunicada al domicilio de celebración de la Asamblea, con 3 (tres) días hábiles de anticipación, indicando el nombre y número de documento de quien asuma la representación, que deberá acreditarse previo al ingreso a la Asamblea, exhibiendo la correspondiente autorización.

Presidente - Alberto M. Spolski
e. 13/1 Nº 17.753 v. 19/1/95

BIOTENK Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1995, a las 9 horas en Pillado Nº 820, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1994.
3º) Determinación de la retribuciones de los miembros del Directorio que cumplen funciones técnico-administrativas de carácter permanente y de la Sindicatura según el artículo Nº 261 de la Ley 19.550.

Presidente - Salomón Héctor Saieg
e. 13/1 Nº 17.746 v. 19/1/95

BOLDT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1995, a las 11 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2do. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 52º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de los Resultados no Asignados.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994 por $ 442.356.-, en exceso de $ 336.442.- sobre el límite del cinco por ciento (5 %) de las utilidades acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante el monto propuesto de repartición de dividendos.
6º) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la remuneración al Contador Dictaminante por el ejercicio cerrado el 31/10/94.
8º) Designación de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por un año.
9º) Designación del Contador Dictaminante para el ejercicio que finalizará el 31/10/95.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - Isidoro Norberto Fernández

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán presentar Certificado de Depósito, en Aristóbulo del Valle 1257, 2do. piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, hasta el 27 de enero de 1995.

e. 13/1 Nº 17.645 v. 19/1/95

BANESTO BANCO SHAW S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 3 de febrero de 1995, a las 11,00 horas, en la Sede Social, Sarmiento 355, 1º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Modificación de la denominación social y reforma del artículo 1º del Estatuto Social.
3º) Emisión de obligaciones negociables simples por hasta un monto equivalente a $ 150.000.000, en moneda nacional o extranjera, a colocar por oferta pública en el país o en el exterior. Delegación en el Directorio de las condiciones y época de emisión del empréstito. Determinación de las sociedades calificadoras de riesgo que participarán en el proceso.

Presidente - Leonardo Anidjar

NOTA: A los efectos de tratar el punto segundo del Orden del Día, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238, segundo párrafo, de la ley 19.550, deberán cursar comunicación a BANESTO BANCO SHAW S.A., para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Aquellos accionistas que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores S.A., deberán presentar certificado de tal depósito. A tales efectos, se atenderá a los señores accionistas hasta el día 30 de enero de 1995, en la sede social de Sarmiento 355, Capital Federal, en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

e. 16/1 Nº 17.828 v. 20/1/95

BOSTON ADMINISTRADORA S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (en liquidación)

CONVOCATORIA 

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1995, a las 9 horas en Sarmiento 539, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (t.o.) del ejercicio terminado el 30/9/94.
3º) Destino de los Resultados no asignados.
4º) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30/9/94.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los miembros. Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
7º) Determinar las garantías que otorgarán los Directores electos.

Director - Jorge Moses
e. 16/1 Nº 17.851 v. 20/1/95

BEL-RAY ARGENTINA S.A.I.C.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero a las 9:00 hs., en la Avenida Triunvirato 4135, 2º "35" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta.
2º) Aumento de capital social.
3º) Limitación del derecho de suscripción preferente (Art. 197 Ley Nº 19.550).
4º) Reforma integral del Estatuto Social.
Buenos Aires, 10 de enero de 1995.

Presidente - Rafael H. del Cueto

NOTA: Resultan de aplicación las disposiciones del Art. 238 Ley Nº 19.550.

e. 17/1 Nº 17.943 v. 23/1/95

"C"

CAB PARK S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en Avda. Santa Fe 931, piso 6º, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales por los ejercicios cerrados el 31/12/91; 31/12/92 y 31/12/93.
3º) Causas que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de los términos legales.
4º) Emisión de acciones.

5º) Consideración de la gestión de Directorio (art. 275).
6º) Resultados de los ejercicios (art. 261).
Presidente - Juan Schioppa

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 238, presentando los documentos representativos de la titularidad del capital, para asistir y participar en la Asamblea.
e. 12/1 Nº 17.544 v. 18/1/95

CITREX
S. A.
Expediente Nº 16.861

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Moreno 950 de esta Capital Federal, el día 3 de febrero de 1995 a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Decisión de continuar el trámite de Concurso Preventivo (Art. 6 Ley 19.550)
2º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta junto con el Presidente.
Presidente - Carlos Junger
e. 16/1 Nº 17.881 v. 20/1/95

"D"

DIFFUCAP-EURAND
S. A. C. I. F. e I.

Errata. Según Recibo B 0043-00017405 de fecha 5/1/94, se publicó convocatoria a Asamblea Ordinaria desde el 11/1/95 hasta el 17/1/95 y por error, donde dice Av. Rivadavia 755 6º, debe decir Av. Rivadavia 755 4º G. Nº IGJ 13.372.
Síndico - Eduardo D. Becher
e. 16/1 Nº 17.831 v. 20/1/95

DICON-DIFUSION CONTEMPORANEA
S.A. (E.L.)
I.G.J. Nº 9115

CONVOCATORIA

El liquidador de DICON-DIFUSION CONTEMPORANEA S.A. (E.L.) - convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1995 a las 13 hs. en 25 de Mayo 606, P. 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Autorizar al funcionario que corresponda, a dar cumplimiento al Decreto Nº 1836/94 —art. 5º y concordantes— y a firmar las escrituras de dominio que fuera menester.
Liquidador - Juan Carlos Pérez Dettler
e. 17/1 Nº 18.261 v. 23/1/95

"F"

FRECHA
S.A.
Ins. I.G.J.: Nº 88.583

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de FRECHA S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1995 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 15,30 horas en segunda convocatoria, en Av. de Mayo 580 6º piso - oficina 6, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Justificación del llamado fuera de término para aprobar los Balances de los Ejercicios 6º, 7º, 8º, 9º y 10º finalizados el 31/07/90, 31/07/91, 31/07/92, 31/07/93 y 31/07/94.
3º) Documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondientes a los Ejercicios Nos. 6, 7, 8, 9 y 10, finalizados el 31/07/90, 31/07/91, 31/07/92, 31/07/93 y 31/07/94.
4º) Determinación del Número de Directores y Designación de titulares y Suplentes por el término de 3 años y Designación de Síndico Titular y Suplente por el lapso de un Ejercicio.
5º) Aumento del Capital social fuera del quintuplo, canje de las acciones en circulación por otras adecuadas a los nuevos valores monetarios y adaptación en su totalidad de los estatutos sociales a los términos de la ley nacional 19.550 y sus modificaciones.
Presidente - Rogelio Nelson Contreras
c. 17/1 Nº 17.963 v. 23/1/95

"G"

GIAMBIAGI Y SCHIAVI
S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de GIAMBIAGI y SCHIAVI S. A. C. I. F. é I. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, para el día 31 de enero de 1995, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, a celebrarse en Paraná Nº 423, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados del Ejercicio, Informaciones Complementarias, Cuadros Anexos, Estado de Deudas en Moneda Extranjera, Notas a los Estados Contables, e Informe del síndico escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de GIAMBIAGI y SCHIAVI S. A., dictaminando sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1991, 1992, 1993 y 1994.
3º) Designación y/o remoción de Directores y Síndico.
4º) Responsabilidad de los Directores y Síndicos
5º) Fijación de la retribución de los Directores y Síndico y consideración de las retribuciones de administradores, directores y síndico cargadas a Resultados de cada Ejercicio (art. 64 inc. b) Ley 19.550 y modificat.
6º) Medidas relativas a la gestión de la sociedad y cualquier otro aspecto atinente a la situación presente y futura de la sociedad, que le competa resolver a la Asamblea de Accionistas.
7º) Fusión, transformación y/o disolución de la sociedad.
8º) Destino de los Resultados no Asignados.
9º) Capitalización parcial de la cuenta "Ajuste al Capital".
10º) Aumento del Capital social y emisión de acciones para cumplir, en su caso, con lo que se resuelva en el punto 9º.
11º) Modificación de corresponder, de los Estatutos Sociales.
Presidente - Jorge Camilo Giambiagi
e. 13/1 Nº 17.668 v. 19/1/95

GUARDALAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 de enero de 1995, a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la calle Lavalle 1646, Piso 10 Of. "32" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Prescindencia de la sindicatura, conforme a lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley 19.550, y modificación de los Art. 8vo. y 11vo. de los Estatutos Sociales.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Jorge M. Ardisana

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, en el domicilio designado para la misma, para asistir a la Asamblea.
e. 13/1 Nº 17.691 v. 19/1/95

GUARDALAN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de enero de 1995, a las 17 horas en Primera Convocatoria y a las 18 horas en Segunda Convocatoria, en la calle Lavalle 1646, Piso 10 Of. "32" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1994.
2º) Fijación del número de directores y elección de los mismos y director suplente.
3º) Aprobación de honorarios al directorio y destino de los resultados.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Jorge M. Ardisana

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligatoriedad de depositar las acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea, en el domicilio designado para la misma, para asistir a la Asamblea.
e. 13/1 Nº 17.687 v. 19/1/95

GNC ESCOBAR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria el día 15/2/95 a las 9 hs. en Mariano Acha 4602, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º — Tratamiento documentación Art. 234 Ley 19.550 ejercicio Nº 4 finalizado el 30/9/94.
2º — Determinación de honorarios a los directores en exceso de lo determinado por el art. 261 Ley 19.550.
3º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. Inscripción de la sociedad: Nº 7988.
Presidente - José Di Fabio
e. 16/1 Nº 17.853 v. 20/1/95

GARIN Y PARMA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad GARIN Y PARMA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de enero de 1995 a las 9,00 horas, en el salón de reuniones del Hotel Normandié, ubicado en la calle Rodríguez Peña 320, Capital Federal. El orden del día para esa reunión es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º— Consideración de la renuncia del Presidente del Directorio y de la Directora suplente.
2º— Consideración de la gestión efectuada por el Presidente del Directorio y la Diretora suplente.
3º— Elección del nuevo directorio de la sociedad.
4º— Elección de firmantes del acta de la reunión.
Presidente - Gilberto Garín D.
e. 16/1 Nº 17.974 v. 20/1/95

"H"

HOTEL LYON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria día 31 enero 1995 hora 19 en Riobamba 251, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración memoria, balance, e inf. síndico. Ej. 30/9/94.
2º) Distribución de ganancias.
3º) Composición nuevo directorio y elección directores y síndicos.
Directora - Susana F. de Lemos
e. 12/1 Nº 4812 v. 18/1/95

"I"

INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Instituto Médico de Obstetricia S. A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 3 de febrero de 1995 a las 16 hs. en Presidente Juan Domingo Perón 2275, P. B. de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º) Consideración del Inventario, Balance General y Estado de Resultados, Información Complementaria, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre del año 1994. Publíquese por cinco (5) días.
Director - Roberto Narciso Tabaj
c. 13/1 Nº 17.740 v. 19/1/95

INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

I.S.A.S.A. convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 1995, a la 18,00 hs. en primera convocatoria y a las 19,00 hs. en segunda convocatoria, en Echeverría 70 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, con el:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentación art. 234 Ley 19.550, inc. 1) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1994.
3º) Consideración gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
4º) Distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Renovación total del Directorio y Consejo de Vigilancia.
6º) Prenda de acciones aportadas como capital de la sociedad.
Presidente - Francisco José Cudós

NOTA: Se recuerdan las disposiciones del art. 238 Ley 19.550.
e. 16/1 Nº 17.772 v. 20/1/95

INTELA INDUSTRIA TEXTIL LANERA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 6 de febrero de 1995, a las 11 horas, en la sede social de Moreno 1199, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la situación actual de la Sociedad. Cursos de acción a seguir.
3º) Consideración de la venta del inmueble correspondiente a ex-planta fabril, ubicado en Reconquista y Fierro, Bernal, Pcia. de Buenos Aires. Autorización al Directorio.
Presidente - José P. Martínez Peiroten
e. 17/1 Nº 17.982 v. 23/1/95

IVAN HNOS.
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de febrero de 1995, a las 14 horas, en la sede social sita en la calle Sánchez de Bustamante 1225, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales correspondiente al Ejercicio Económico Nº 34 finalizado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Distribución de honorarios en exceso a lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y término de duración de los cargos.
5º) Consideración de lo actuado por el Directorio en la venta del inmueble sito en la calle Sánchez de Bustamante 1243/47, Capital Federal.
6º) Designación de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Félix J. Iwan

NOTA: Los Accionistas que deseen participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la forma y plazos establecidos por el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 17/1 Nº 17.980 v. 23/1/95

"J"

JORDAN CRUZ
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de JORDAN CRUZ S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 1995, a las 10.00 horas y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Dr. Juan F. Aranguren 1869/75 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1994.
3º) Aumento del Capital social conforme al art. 188 de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificaciones.
4º) Fijación del número de Directores de la Sociedad, designación de sus integrantes, y Sindicatura.

Síndico - Ernesto Luis Rigolli

e. 13/1 Nº 17.672 v. 19/1/95

"L"

LAWN CARE
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Resolución Nº 001384 de fecha 19 de diciembre de 1994 de la Inspección General de Justicia de la Nación, dictada en el expediente 139908/219106/107250, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad LAWN CARE S. A., la que se celebrará en la Inspección General de Justicia de la Nación, San Martín 665, piso 4º (Salón Biblioteca), Capital Federal, el día 10 de febrero de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria o en caso de fracasar ésta el día 8 de marzo del mismo año a igual hora y en el mismo lugar en segunda convocatoria a los fines del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolver sobre la responsabilidad de los directores por la administración de la empresa.
2º) Resolver sobre la remoción de los directores Lucioni y Fiordelisi.
3º) Elección de nuevos directores.
4º) Autorizar la acción social de responsabilidad (art. 276 Ley 19.550).
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Abogado - Ernesto Berner

e. 12/1 Nº 17.199 v. 18/1/95

LA ALICIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de febrero de 1995 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario. La Asamblea se llevará a cabo en el domicilio social sito en Carabobo 564, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
SEGUNDO: Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso primero de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903 correspondiente a los ejercicios económicos de la sociedad finalizados el 31 de diciembre de 1991, 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1993;
TERCERO: Razones por las cuales el tratamiento de la documentación mencionada en el punto primero se efectúa fuera de término y su consideración;
CUARTO: Aprobación de la gestión del Directorio;
QUINTO: Designación de Directores y Síndicos;
SEXTO: Distribución de utilidades y fijación de la retribución de los miembros del Directorio y Síndico.

Presidente - Jorge Ibañez Padilla

e. 16/1 Nº 17.305 v. 20/1/95

"M"

MOLDERIL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1995 a las 17.00 horas en el local de la calle Lavalle 1616 Piso 11, Departamento A, Capital Federal con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994, Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Traslado de la Sede Social.
5º) Creación de Gerencias.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo prescripto en el art. 238 de la Ley 19.550.

Presidente - Adelino Raña Lameiro

e. 13/1 Nº 17.697 v. 19/1/95

MICHAEL VILCINSKAS Y ASOCIADOS
S.A.

CONVOCATORIA

Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8/2/95 a las 15 hs., en el domicilio de Avda. Callao 420, piso catorce, oficina B, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria de la presente Asamblea;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550;
4º) Consideración de los resultados del ejercicio, de la gestión del Directorio y remuneración al Directorio;
5º) Consideración del aumento del capital social en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550 y modificatorias;
6º) Cambio de domicilio legal;
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

Presidente - Víctor Miguel Vilcinskas

e. 17/1 Nº 17.971 v. 23/1/95

"O"

OBLIMENTO
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1995 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en Cabildo 2269 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Modificación del artículo quinto del Estatuto Social a efectos de fijar las características de las acciones emitidas por la sociedad.
3º) Fijación del valor nominal de las acciones. Canje de las acciones en circulación.
4º) Ratificación del aumento de capital dispuesto por la Asamblea del 30/12/93.
5º) Emisión de las acciones con motivo del aumento indicado anteriormente y determinación de sus características.
6º) Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social a efectos de modificar el capital social y las acciones que lo representan.

Presidente - Ramón Daniel Fonte

e. 12/1 Nº 17.531 v. 18/1/95

"P"

PROYECTOS DE TELEVISION COMUNITARIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de enero de 1995 a las 17 horas, en Mansilla 2935, piso 10º A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio a sus respectivos cargos.
2º) Consideración de los honorarios y de la gestión de los Directores renunciantes desde el inicio del presente ejercicio económico hasta el día de la fecha.
3º) Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.
4º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Presidente - Horacio Daniel Abad

NOTA: De acuerdo a lo prescripto por el Art. 238 de la ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia lo que podrán hacer de lunes a viernes de 15 a 18 hs. con una anticipación no menor a tres días.

e. 12/1 Nº 17.609 v. 18/1/95

PENN CONTROLS ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de PENN CONTROLS ARGENTINA S. A., a celebrarse el día 30 de enero de 1995 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en French 2741, 1º piso "D" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Análisis de la conducta de los Directores y medidas en consecuencia.
2º) Análisis de la renuncia del Gerente Financiero.
3º) Análisis del estado de situación de la Empresa y medidas a tomar.
4º) Elección de dos accionistas para firma del acta.

Presidente en ejercicio - Atilio Krenn

e. 13/1 Nº 17.660 v. 19/1/95

PROMORIVA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 1994 en el domicilio de la calle Rivadavia 781 de Capital Federal, en primera convocatoria a las 15 hs. y en segunda convocatoria a las 16 hs., para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas por las cuales se considera fuera de término legal, el balance cerrado al 31/12/93.
3º) Consideración y aprobación de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/93 y 31/12/94.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 1994 en el domicilio de la calle Rivadavia 781 de Capital Federal, en primera convocatoria a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs., para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital. Emisión y cambio de las características de las acciones.
3º) Reforma de los artículos cuarto, quinto, sexto y noveno del estatuto social.

Presidente - Patricia E. R. Montoya Huguet

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas deberán comunicar su asistencia dentro del plazo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 13/1 Nº 17.640 v. 19/1/95

POLIPLAST
S.A.I.C.
Nº Registro I. G. J. 19.743

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 1995 a las 19,00 horas, en la sede de la sociedad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550/72 y Ley 22.903/83, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 1994.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
3º) Distribución de utilidades y honorarios al Directorio.
4º) Número y elección de directores por un año.
5º) Fijación del nuevo domicilio legal.

Presidente - Oscar A. Loffredo

e. 16/1 Nº 17.878 v. 20/1/95

"Q"

QUILLA PESQUERA
S.A.M.C.I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse en la sede social de calle Hipólito Yrigoyen Nº 723 piso 6to. oficina 44 de la Capital Federal, el día 3 de febrero de 1995, a las 18.00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1994.
4º) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
5º) Retribución a Directorio y Síndicos.
6º) Elección de nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente, por vencimientos de sus mandatos.

Presidente - Francisco Barillari

e. 17/1 Nº 17.951 v. 23/1/95

"R"

ROBERTO PEREZ E HIJO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1 de febrero de 1995, a las ocho horas, en la sede social, Defensa 1647 Piso 6to.

Departamento B de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social, emisión y canje de acciones.
3º) Modificación de los artículos 5º, 6º del Estatuto Social.

Presidente - Roberto Pérez
e. 13/1 Nº 17.657 v. 19/1/95

REYCOR
S.A.
Registro IGJ Nº 100.267

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1995 en la Sede Social calle Ayacucho 1053, Piso 4º, Departamento "D", Capital Federal, en primera convocatoria a las 16 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social.

Vicepresidente - Domingo Nuncio Di Gesu

NOTA: Para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación de la fecha fijada.
e. 17/1 Nº 17.952 v. 23/1/95

"T"

TOURNET
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de febrero de 1995 a las 15 hs. en la sede social sita en Viamonte 723 piso 3º; Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los Documentos previstos por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994 y Actuación del Directorio en ese período.
3º) Designación de Nuevo Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio por el Período transcurrido hasta la fecha de la Asamblea.

Presidente - Jorge Watts

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplimentar los requerimientos del Artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 16/1 Nº 18.060 v. 20/1/95

"V"

VINTO
S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de febrero de 1994, a las 20 hs. en la calle Paraguay 1359 P. 3, Dpto. A, C. F., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio 29 cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Designación nº de directores y su elección.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Presidente - Aldo A. Baruffaldi
e. 16/1 Nº 17.840 v. 20/1/95

"W"

WOBRON
S. A. I. C.
Registro Nº 8901

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1995, a las 17.00 horas, en Sarmiento 731, 9º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea;
2º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1994 y del Dictamen del Contador Certificante;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico;
4º) Fijación de los honorarios al Directorio y el Síndico;
5º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio;
6º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un ejercicio;
7º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio;
8º) Aumento del capital social dentro del quintuplo (artículo 188 de la Ley 19.550) y emisión de acciones.

Presidente - José M. Mancuso

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia de las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 13/1 Nº 17.661 v. 19/1/95

WOBRON
S. A. I. C.
Registro Nº 8901

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1995, a las 18.30 horas, en Sarmiento 731, 9º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea;
2º) Reforma del Estatuto Social en su artículo 4º, Aumento de capital.

Presidente - José M. Mancuso

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia de las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 13/1 Nº 17.662 v. 19/1/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que Pesqueira S.R.L. transfiere el local sito en la AVENIDA AVELLANEDA 1483/85 a Carlos Edgardo Cardozo. Rubro: venta de cubiertas, llantas, accesorios deportivos y reparación de neumáticos (gomería). Reclamos de Ley en Avenida San Juan 3553, de Capital Federal. Pesqueira S.R.L. declara domicilio en Av. San Juan 3553, Capital Federal y Carlos Edgardo Cardozo en Av. Juan B. Justo 9165, Capital Federal.
e. 12/1 Nº 17.561 v. 18/1/95

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula Nº 1107, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que "El Imperio de San Juan S.R.L.", con domicilio en Av. San Juan 1811, Capital Federal, vende a "Av. San Juan 1811 S.R.L." (e.f.), con domicilio en Av. San Juan 1811, Capital Federal, el negocio del ramo de: Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Helados (sin elaboración), Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, y Fainá, Empanadas, Postres, Churros, Sandwiches, y Restaurante, denominado "San Cristóbal", sito en esta ciudad, calle AV. SAN JUAN Nº 1811 y AV. ENTRE RIOS Nº 1189, Planta Baja y Sótano. Reclamos de Ley en n/oficinas.
e. 12/1 Nº 17.599 v. 18/1/95

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Jorge Raúl Otero domiciliado en Dorrego 1599 Martínez, Pcia. de Bs. As. vende a Juan Jorge Recalde domiciliado en Jaramillo 2656 1º "F" Capital su negocio de Maxiquiosco sito en AMENABAR 1692 Capital. Libre de toda deuda y gravámen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 16/1 Nº 17.848 v. 20/1/95

Pedrouzo & Cía. representada por Raúl Pedrouzo (martillero público), oficinas en Carlos Calvo 1115 Capital avisa que se rectifica edicto publicado del 7/7/94 al 13/7/94 bajo recibo Nº 88.191 siendo la vendedora la Sra. Silvia Judit Navarro domiciliada en Joaquín V. González Nº 1620 Capital, y la compradora, la Sra. María del Carmen Radonic domiciliada en Independencia Nº 1515 Capital, del garaje comercial, sito en AV. SAN JUAN Nº 2063, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas en término legal.
e. 17/1 Nº 17.938 v. 23/1/95

"B"

Norberto Miguel Mosquera, martillero público, oficinas Uruguay 292 1º piso "6" Capital TE 49-4255 avisa: Que Pedro Costa domiciliado en Ramallo 2365 6º piso "C", Capital Federal, vende a "Mipac S.R.L." domiciliada en José Pedro Varela 4485 Capital Federal, el fondo de comercio del rubro de casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y 9 mesas en la acera sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 96 PB Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en sus oficinas.
e. 13/1 Nº 17.750 v. 19/1/95

"E"

Jorge Angel Oliva, Contador Público, con domicilio en la Av. Córdoba 657, 1º piso de Capital Federal (Est. Oliva y Asociados S.A.) avisa que el Sr. Sebastián Misenti transfiere a la Santa María S.A. el fondo de comercio de su propiedad —Jardín de Infantes— ubicado en la calle ECHEVERRIA 2889 de la Ciudad de Buenos Aires, que gira en esta plaza bajo el nombre de "El Oso Pintor" cediendo el mismo al comprador libre de todo gravamen, impuestos, tasas, pago al personal, aportes previsionales y perfectamente habilitado para su funcionamiento. Reclamos de Ley en mis oficinas dentro del término legal, de lunes a viernes de 09:30 a 18:30 hs.
e. 17/1 Nº 17.925 v. 23/1/95

"F"

Jorge Martín García, abogado, con domicilio en Paraguay 749, 2º Piso, Of. "35", Cap. Fed. avisa que Chesare S.A. representada por Beatriz Olga Méndez de Volosin (DNI. 11.098.901) con domicilio en Rodríguez Peña 231, 2º Piso, Capital Federal, vende, cede y transfiere el negocio de venta de pastas sito en FLORIDA 525, Local Número Tres —Patio de Comidas— Cap. Fed., al señor Eugenio Castor Díaz (LE. 4.759.574) con domicilio en Grecia 4794, Piso 17º, Cap. Fed. Reclamos de Ley en mi oficina.
e. 12/1 Nº 17.519 v. 18/1/95

Jorge Martín García, abogado, con domicilio en Paraguay 749, 2º Piso, Of. "35", Cap. Fed. avisa que Augustos S.A. representada por Beatriz Olga Méndez de Volosin (DNI. 11.098.901) con domicilio en Rodríguez Peña 231, 2º Piso, Capital Federal, vende, cede y transfiere el negocio de venta de pizza sito en FLORIDA 525, Local Número seis —Patio de Comidas— Cap. Fed., al señor Eugenio Castos Díaz (LE. 4.759.574) con domicilio en Grecia 4794, Piso 17º, Cap. Fed. Reclamos de Ley en mi oficina.
e. 12/1 Nº 17.516 v. 18/1/95

"L"

Marta Desehenaux Eduardo, domiciliado en Cajaravilla 5061 de Capital Federal, avisa que transfiere fondo de comercio peluquería sito en LAPRIDA 2189 Capital Federal a Laprida 2189 S.R.L., representada por Martín Stella Maris, socio gerente, domiciliado Laprida 2189 Capital. Reclamos de Ley en Santiago del Estero 286 - 5to. piso 9 - Capital Federal.
e. 13/1 Nº 17.669 v. 19/1/95

"M"

Cecchini & Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Silvia Susana Peri, domicilio: M. T. de Alvear 1437, Capital, vende a Elena Ana Burda, domicilio: J. D. Perón 4025, Capital, su negocio de elaboración de masas, pasteles, sandwiches y prod. similares, churros, empanadas, papas fritas. Comercio Minorista: despacho de pan y productos afines de masas, bombones y sandwiches, sito en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1437, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 16/1 Nº 17.887 v. 20/1/95

"P"

La escribana Sara Celia Hurovich, con domicilio en la calle Lavalle 1546, 3º piso, F. Capital Federal. Titular del Registro Nº 1011, comunica que el Señor Guillermo Cepparro con domicilio en la calle Benavidez 360, Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, transfiere el local de la calle PARANA 458, Capital Federal a Marijul S.A. (e.f.), con domicilio en la calle Paraná 462, Capital Federal. El Local citado funciona con el nombre de "La Fusta" en carácter de comercio minorista de helados sin elaboración - Restaurante - Casa de Lunch - Café - Bar - Despacho de Bebidas y Parrilla. Reclamos de Ley en el citado local: Paraná 458. Cap. Fed.
e. 13/1 Nº 17.641 v. 19/1/95

"R"

Messina Inmobiliaria S.R.L., representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667 piso 10 Capital avisa: que Antonio Pablo Rivas y Francisco Eduardo Pancuzzo domiciliados en Senillosa 12 Capital venden a Manuel Eugenio Corvalán domiciliado en Gran Canaria 3734 Quilmes, Pcia. de Bs. As. su negocio de Bar sito en RECONQUISTA 807 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 16/1 Nº 17.846 v. 20/1/95

"S"

Al Comercio: Aragón Valera S.A. representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793, 2º Piso, Capital Federal, Tel. 312-2849 avisa que Rafael Alfredo Aragón, con domicilio en la calle San Martín Nº 793, 2º Piso, Capital Federal, vende a "Arbafe S.A.", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1646, 6º Piso, Oficina "20", Capital Federal, el negocio del ramo de Hotel (sin servicio de comida), sito en la calle SAN MARTIN Nº 780, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 12/1 Nº 17.522 v. 18/1/95

Luna de Papel S.R.L., dom. Senillosa 457 Capital, vende cede y transfiere a los cónyuges Jorge Leonardo Bursztyn y Silvia Liliana Koklia, con dom. en Alfredo R. Bufano 835 Capital, el jardín de infantes "Luna de Papel" calle SENILLOSA 457 Capital y el inst. educativo "Instituto San Gabriel" calle Otamendi 578 Capital. Oposiciones: en Senillosa 457. Cap. Fed. Horario: 9 a 12 hs.
e. 16/1 Nº 17.869 v. 20/1/95

"T"

Luis Ostrovsky y Catalina Ostrovsky domicilio Tucumán 3022 Capital Federal transfieren: venta de repuestos y accesorios para automotores sito en TUCUMAN 3022 Capital Federal a Impocar S.A. domicilio Tucumán 3022 Capital Federal. Reclamo de ley Tucumán 3022 Capital Federal.
e. 13/1 Nº 17.690 v. 19/1/95

"U"

Dino Mazzoni, martillero público, Paraná 583 3º B Capital avisa: que Jente Center S.A., con domicilio en Uruguay 381 Capital vende su negocio de Restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados (sin elaboración) sito en calle URUGUAY 381 Capital Federal, a Omar Segundo Salgado, Mario Sixto

Abad y José Arbas Díaz, con domicilio constituido en calle Paraná 583 3º B Capital Federal. Reclamos de ley 11.867 mis oficinas.

e. 13/1 Nº 17.634 v. 19/1/95

"Pedrouzo & Cía. S.A.", representada por Raúl Pedrouzo (martillero público) oficina en C. Calvo 1115 Cap. Fed. avisa: Alejandro Ramón Brañas domiciliado en Guardia Vieja 4176, Cap. Fed. vende su negocio de Garaje Comercial sito en URQUIZA Nº 49, Cap. Fed., al Sr. Justo Varela Pichermo domiciliado en Adolfo Alsina Nº 2474, P.B. "11", Cap. libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 17.939 v. 23/1/95

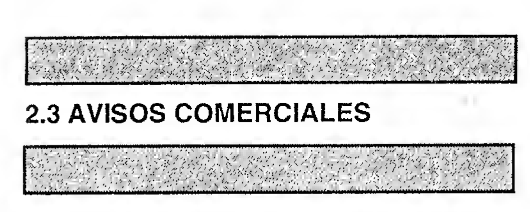
"Y"

Carlos N. Rocco Martillero Público con oficinas en Tucumán 320, piso 4º, "B", 1º cuerpo, Capital Federal, avisa que Mónica Roxana Alicata con domicilio en la Avenida El Cano Nº 4137, Capital Federal, y María Victoria Pérez Esteban con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 2928, 5º piso, Capital Federal, venden a Daniel Jorge Iacobaccio con domicilio en la calle Picheuta Nº 1881, Capital Federal, el negocio de: Comercio Minorista de: Elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602050) venta de bebidas en general envasadas (601010), sito en la calle YERBAL Nº 571 Capital Federal, libre de toda deuda, grava-men y personal, reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 13/1 Nº 17.760 v. 19/1/95

Se comunica que Claudia Isabel Rodríguez, D.N.I. 92.630.471, con domicilio en Yatay 1183, Cap. Fed., transfiere a Julio César Vera Rolón, con D.N.I. 92.855.693, domiciliado en Yatay 1183, Cap. Fed. la Tintorería y Lavandería denominado "Rodríguez", sito en la calle YATAY 1183 de esta Capital Federal, libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo local.

e. 16/1 Nº 17.847 v. 20/1/95



2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

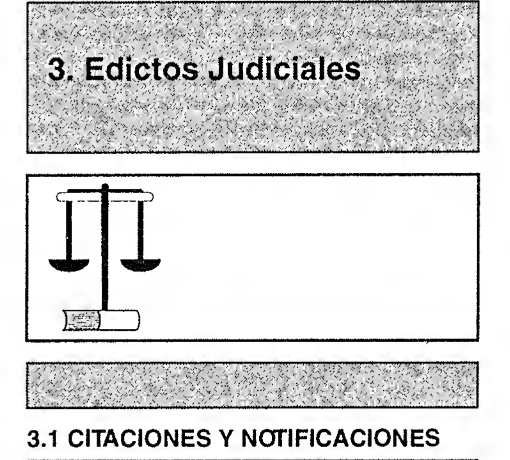
BANCO QUILMES
(Aviso de Suscripción)

Se informa por tres (3) días a los Sres. Accionistas que la Sociedad ofrece en suscripción las acciones representativas del Aumento de Capital aprobado por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del pasado 22 de noviembre de 1994, de acuerdo a las siguientes condiciones: i) Acciones a Emitir: El Aumento del Capital será representado por: a) 3.027.758 Acciones Preferidas Clase A de valor nominal pesos Uno cada una, sin derecho a voto, convertibles en Acciones Ordinarias Clase A y b) 9.259.124 Acciones Preferidas Clase B de valor nominal pesos uno cada una, sin derecho a voto convertibles en Acciones Ordinarias Clase B. En adelante todas las acciones a emitir, a los efectos de esta reunión se identificarán, conjuntamente, como las "Nuevas Acciones": ii) Condiciones de Emisión: Ratificando lo aprobado por la Asamblea, las Nuevas Acciones se emitirán bajo y de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Serán escriturales, nominativas conforme a lo previsto por la Ley de Entidades Financieras. b) Con excepción de lo que se dispone en el Apartado d) posterior, gozarán de idénticos derechos patrimoniales y económicos a las Acciones Ordinarias de la Sociedad, en particular, en cuanto al derecho de percibir dividendos. c) Serán convertibles, a exclusiva voluntad de su tenedor, en Acciones Ordinarias Clase A y Clase B según fueran emitidas como Acciones Preferidas Clase A o B y a razón de una acción preferida por cada una ordinaria, sea ésta de un o cinco votos. d) Tendrán como única preferencia aquella constituida por el derecho de percibir, con preferencia a los restantes accionistas, el valor de reembolso en caso de liquidación. e) Carecerán de derecho de voto excepto para aquellos supuestos expresamente contemplados por el Artículo 217 de la ley Nº 19.550 y por el cuarto párrafo del artículo 244 de esa misma ley. f) Tendrán derecho a participar, como cualquier otra acción, en todo aumento de capital por capitalización de reservas y/o revalúo contable. iii) Precio de Suscripción: El precio de suscripción a ser abonado por los suscriptores a la Sociedad se fija, de conformidad con el valor fijado por la Asamblea, en pesos 2,7769372098 por acción. iv) Período de Suscripción Preferente: Las Nuevas Acciones podrán ser suscriptas por los Sres. Accionistas que acrediten su identidad y su condición de accionistas, en ejercicio del derecho de Suscripción Preferente en proporción a las acciones que posee cada accionista, correspondiendo a) por cada 100 acciones Ordinarias Clase A 17,70928781 Acciones Preferidas Clase A y b) por cada 100 acciones Ordinarias Clase B 17,70928977 Acciones Preferidas Clase B. El Período de Suscripción Preferente tendrá una duración de treinta días conforme a lo previsto por el Art. 194 de la ley Nº 19.550, comenzando a las 10 horas del día inmediato posterior al de la última publicación, en el Boletín Oficial, del Edicto de Suscripción exigido por el Art. 194 de la Ley Nº 19.550 ("Período de Preferencia") v) Derecho de Acrecer: Aquellas nuevas acciones que no sean adquiridas en el Período de Preferencia por los Sres. Accionistas, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente ("Acciones Remanentes"), podrán ser suscriptas, durante todo el transcurso del Período de Preferencia y hasta el 3º día hábil posterior a la finalización del Período de Preferencia, mediante el ejercicio del derecho de acrecer ("Período de Acrecer"). vi) Suscripción: En ejercicio de sus derechos de suscripción preferente o de acrecer, los suscriptores de las Nuevas Acciones o de las Acciones Remanentes, según fuera el caso, deberán manifestar esa voluntad, suscribiendo el respectivo formulario en la sede social (Calle Juan D. Perón 564, piso 5º, Capital Federal) en el horario de 10 a 16 horas durante el Período de Preferencia o De Acrecer, según fuera el caso. vii) Integración: Las Nuevas Acciones o las Acciones Remanentes suscriptas en ejercicio del derecho de suscripción preferente o de acrecer, según fuera el caso, serán integradas totalmente de manera simultánea a la suscripción. viii) Lugar y Forma de la Integración: La integración de las Nuevas Acciones y/o de las Acciones Remanentes, según fuera el caso, deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad mediante i) pago en efectivo; o iii) transferencia bancaria a la cuenta que indique en cada caso la Sociedad. ix) Títulos Representativos de las Nuevas Acciones: Serán — representados mediante anotaciones en cuentas a nombre de sus adquirentes o de quienes éstos indiquen en el Registro de acciones escriturales que lleva la Caja de Valores S.A.

Gerente - José A. Emperador

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 11/1 y 12/1/95.

e. 16/1 Nº 17.586 v. 18/1/95



3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 103 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ALEJANDRINA CAIMO vda. de GODOY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1994.
Luis José Carballido, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16/12 al 20/12/94.

e. 17/1 Nº 5807 v.19/1/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Callao 635, Piso 6º, Capital Federal, hace saber la convocatoria a ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de BENAVENT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1995, a las 14 horas, en el domicilio social en la calle Mompox 1654, de la Capital Federal, para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta. 2º) Reducción del Capital Social. 3º) Cancelación de las acciones del Sr. Oscar Benavent. 4º) Dación de Bienes en pago de las acciones de que es titular el Sr. Oscar Benavent. 5º) Modificación de los Estatutos Sociales. 6º) Aprobación del Convenio firmado con fecha 7 de diciembre de 1994 en los autos caratulados: "BENAVENT, OSCAR c/BENAVENT HERMANOS S.A. s/Sumario, Expte. nro. 71.027, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5. 7º) Elección de nuevas autoridades por finalización de la actuación del Interventor Judicial designado en autos, para cubrir los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, dos Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico Suplente, por el término de dos años. Carlos María Torrá - Interventor Judicial.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550, con una antelación de tres (3) días a la fecha de la Asamblea en el domicilio indicado con anterioridad. Publíquese por el término de cinco días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 13/1 Nº 16.758 v. 19/1/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de María Elsa Uzal; Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, sito en Av. Callao 635, Piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha convocado a los accionistas de ACIR CONSULTORES EN SEGUROS Y REASEGUROS S.A. DE MANDATOS Y FINANZAS, en los autos caratulados "SANCHEZ FRANCISCO JUAN c/ACIR CONSULTORES EN SEGUROS Y REASEGUROS S.A. DE MANDATOS Y FINANZAS s/Pedido de Convocatoria de Asamblea", a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 16 de febrero de 1995, a las once horas, en sede del Juzgado para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Memoria; 2) Explicaciones de los co-liquidadores sobre la existencia de tratativas transaccionales en autos "CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO c/ACIR CONSULTORES EN SEGUROS Y REASEGUROS S.A. DE MANDATOS Y FINANZAS s/Rendición de Cuentas y Cobro de Pesos" y "ACIR CONSULTORES EN SEGUROS Y REASEGUROS S.A. DE MANDATOS Y FINANZAS s/Sumario", radicados en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II. 3) Instrucciones a co-liquidadores y apoderados letrados de que cualquier transacción en los juicios indicados en el punto 2 deberá solamente acordarse ad referendum de aprobación asamblearia unánime. 4) Remoción del co-liquidador Norberto Mario César Placoná —art. 276 L.S.— por violación ley 19.550, y por abuso de gestión, del estatuto societario y disposiciones asamblearias. 5) Declarar la suspensión del mandato alegado por el Dr. Ernesto Leandro Martínez Canter en tanto el mismo no sea ratificado por asamblea unánime. 6) Designación de co-liquidador en reemplazo del Sr. Placoná. 7) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. La asamblea será presidida por funcionario de la Inspección General de Justicia (art. 242 L.S.). Para asistir a la asamblea los accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito en no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, conforme al art. 238 de la L.S., o bien, en el caso de acciones nominativas, deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por la ley 22.903. Publíquense edictos por cinco (5) días, con arreglo a lo dispuesto por el art. 237. L.S.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 16/1 Nº 17.879 v. 20/1/95

JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Juzgado Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HORACIO SADIA, DNI. 18.201.196, y a ROBERTO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, registrada bajo el Nº 57.103, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994.
Carlos Alberto Haiek, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 26 al 30/12/94

e. 13/1 Nº 147 v. 19/1/95

JUZGADO NACIONAL CORRECCIONAL

Nº 2

Edicto: Mónica Atucha de Ares, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 59, interinamente a cargo de la Dra. Diana Delest, sito en Lavalle 1638, 5º piso, Capital Federal, en la causa Nº 48.444 seguida por el delito de lesiones culposas —art. 94 el Código Penal—, cita y emplaza a JULIO ALBERTO GONZALEZ, argentino, de 43 años de edad, casado, hijo de Julio y María Matilde Dovale, chofer, titular del DNI 8.393.001, con último domicilio laboral en San Isidro 4812 de la Capital Federal, por el término de tres días a partir de la presente publicación, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994. ... emplácese al imputado ... por el término de tres días ..., librándose a tal fin oficio al Boletín Oficial ... Fdo. Mónica Atucha de Ares, Juez; Ante mí: Diana Delest, Secretaria".

Diana E. Delest, secretaria.

e. 12/1 Nº 138 v. 18/1/95

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
3	110	Marcelo Javier Goldberg	26/12/94	GUAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	3	Nº 58.594 DEFRAUDACION
3	110	Marcelo Javier Goldberg	26/12/94	EDGARDO ARNALDO CARRIZO	3	HOMICIDIO
5	116	Fernando Bosch	4/1/95	LUIS ALBERTO SANGIORGIO	3	Nº 57.474
9	108	Carlos Alberto Haiek	19/12/94	CARLOS ALBERTO VICENTI D.N.I. 4.521.363	3	Nº 57.688 DELITO DE ESTAFA
12	137	Eduardo D'empaire	13/12/94	JOSE ENRIQUE BAEZA	3	Nº 33.380
23	158	Gustavo M. Pierretti	28/12/94	WALTER ARMANDO GONZALEZ	3	Nº 37.023
23	158	Gustavo M. Pierretti	28/12/94	MIGUEL BOBADILLA	3	Nº 36.747 ROBO
27	106	Juan Pablo Vigliero	4/1/95	TOMAS MANUEL CABRERA	3	Nº 66.632 DELITO DE FALSO TESTIMONIO (ART. 275 DEL CODIGO PENAL)
27	106	Juan Pablo Vigliero	6/1/95	EDUARDO ALEJANDRO SENILLOSA	3	Nº 66.313 DELITO DE FALSO QUIEBRA FRAUDULENTA (ART. 176 DEL CODIGO PENAL)
27	124	Juan Pablo Vigliero	4/1/95	ROBERTO DANIEL VICEDOMINI	3	DELITO DE FALSIFICACION
28	142	Claudio J. Caffarello	28/12/94	SORAIDA MEDINA RODAS	30	AMENAZAS
28	142	Claudio J. Caffarello	28/12/94	JOSE ARTURO BARRANCA ARCE	30	AMENAZAS
28	142	Claudio J. Caffarello	28/12/94	GERARDO IRRIBECAMPOS	30	LESIONES GRAVES
28	142	Claudio J. Caffarello	29/12/94	ROBERTO JUAN TREN y GRACIELA MONICA SIMONI	30	ESTAFA

e. 16/1 Nº 6 v. 20/1/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto (sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso), Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María G. Vassallo, comunica por cinco días que con fecha 30 de noviembre de 1994, se le decretó la quiebra a "EL IDD, JULIO ANIBAL", D.N.I. 13.430.081, habiendo sido designada síndico la Contadora Myriam I. Blankleder con domicilio constituido en Avda. Corrientes 676, Piso 13º "A", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de abril de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 2 de junio de 1995, a las 10 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 17 de abril y 10 de mayo de 1995, respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición de la síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y al deudor para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 13/1 Nº 144 v. 19/1/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge Alberto Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, P. 1º, Capital Federal, comunica que en los autos caratulados: "DANSEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SU CONCURSO PREVENTIVO" Expediente Nº 50708 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "DANSEL S.R.L." fijándose el día 28 de marzo de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos (pedidos de verificación) al síndico designado Dr. Raúl Esteban Mariscotti con domicilio en Uruguay 772, 7º, "72". El síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 en las fechas 17 de mayo de 1995 y 7 de junio de 1995 respectivamente. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 28 de junio de 1995 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquense, por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 12/1 Nº 17.591 v. 18/1/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "NUESTRA ACCION S.R.L.". Síndico María Cenatiempo, con domicilio legal en Av. de Mayo 1365, piso 7, of. 65 de Capital Federal, intimando a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y sus administradores, para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos. Los acreedores anteriores a la fecha de la resolución de quiebra del 1º de diciembre de 1994 deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 1º de marzo de 1995, (art. 96 inc. 1º de la Ley 19.551). La síndico deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley de Quiebras los días 22 de marzo de 1995 y 12 de abril de 1995, respectivamente. Se cita a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 7 de abril de 1995, a las 11,00 hs. Se ha designado el día 3 de mayo de 1995 a las 9,00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por la fallida, la que se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 7 de Capital Federal con las personas que concurran.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 13/1 Nº 145 v. 19/1/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 hace saber la apertura del Concurso Preventivo de INDUSTRIAS BELL VILLE S.A. Fíjase plazo hasta el 8 de marzo de 1995, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes al síndico designado, Contadora Cecilia E. Goldemberg, con domicilio en Juncal 850 2º piso "C", Capital Federal, quien deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 el día 29 de marzo y 21 de abril de 1995 respectivamente. Señálese el día 15 de mayo de 1995 a las 10 horas a los efectos de la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado y se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Dario Melnitzky, secretario.

e. 16/1 Nº 17.830 v. 20/1/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de AKIER FOOD S.R.L., con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Montañeses 2845, Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 12/1 Nº 137 v. 18/1/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/1/95 - Vence: 18/1/95

Juz.	Sec.	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	5	Marcela L. Alessandro	24/11/94	DULCERA DE TOYOS ISOLINA	17.643
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	26/11/94	ROBERTO CARLOS MAGNI	17.646
94		Eduardo Parody	29/12/94	BERKO DYLON	17.674
103		Luis José Carvallido	15/12/94	NELIDA NEYRA	17.678
108	56	Daniel Rubén Tachella	26/12/94	EMILIA GAVIRA O EMILIA GABIRA	17.665

e. 16/1 Nº 11 v. 18/1/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

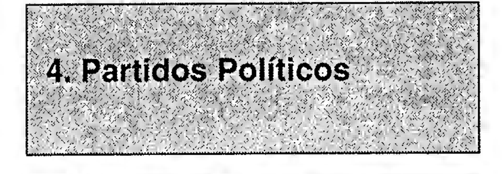
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

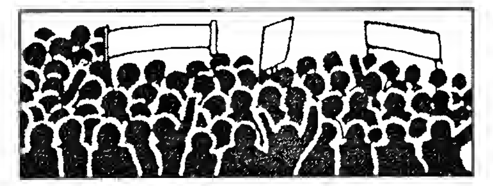
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/1/95 - Vence: 19/1/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Luis Eduardo Sprovieri	30/12/94	EDITH PERELMUTER DE SPAK	17.874
27	UNICA	Roberto Parrilli	14/12/94	CARLOS ALBERTO IGLESIAS	17.855
30	UNICA	Santiago González Balcarce	14/12/94	MANUELA FERNANDEZ	17.865
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	22/12/94	LUIS ALBERTO JAIME	17.774
70		Julio Alfredo Auliel	30/12/94	SALVADOR CASILLO	17.873
71	UNICA	Susana A. Nóvile	23/12/94	ALBERTO AMERICO RUSSO	17.875

e. 17/1 Nº 12 v. 19/1/95





ANTERIORES

PARTIDO HUMANISTA

Distrito Río Negro

El Juez Federal con competecia electoral de la Provincia de Río Negro, Dra. Mirta Susana Filipuzzi de Ciancaglini, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y en formación a los efectos previstos por el art. 14 de la ley 23.298 que la Agrupación Política Partido Humanista, en trámite de reconocimiento en el Distrito de Río Negro, adoptó dicho nombre con fecha 2/12/94, solicitando asimismo el registro del emblema partidario el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral Nacional de Viedma.
Gabriela Giacchetta - Secretaria electoral nacional.
Viedma, 29 de diciembre de 1994.
e. 16/1 Nº 150 v. 18/1/95

MOVIMIENTO POR LA AUTONOMIA POLITICA

Distrito Jujuy

A los fines dispuestos por el Art. 14 —apartado 2º— de la Ley Nº 23.298, el Juzgado Federal de Jujuy con competencia Electoral a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría Dra. Elvira Ortiz de Matteucci, comunica por tres días, en la causa caratulada: "MOVIMIENTO POR LA AUTONOMIA POLITICA DE JUJUY —MOJUY— Solicita Reconocimiento de Personería Jurídico Política" Expte. Nº 89/94, que la denominación adoptada por dicho partido en el acta de fundación y constitución de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, es la de MOVIMIENTO POR LA AUTONOMIA POLITICA DE JUJUY —MOJUY—.
San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 1994.
Elvira Ortiz De Matteucci, secretaria.
e. 17/1 Nº 157 v. 19/1/95

PARTIDO HUMANISTA ECOLOGISTA

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "PARTIDO HUMANISTA ECOLOGISTA s/Reconocimiento Capital Federal", Expte. Nº 464.046, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994. ...Notifíquese —con habilitación de feria— a los partidos reconocidos en el Orden Nacional, Distrital y restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, la denominación PARTIDO HUMANISTA ECOLOGISTA, la sigla PHE, la descripción del símbolo acompañado a fs. 15, como así también la fecha 2 de diciembre de 1994, en que fueran adoptadas, a los efectos de las oposiciones que se pudieren formular (art. 14, ley 23.298). Asimismo, y con idéntico fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Nación, por el término de tres días (conf. art. 14 ley 23.298). ...". Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. La descripción del símbolo es la siguiente: las letras P, H y E en fondo naranja, encerrado entre figuras triangulares con formas de olas en fondo verde.
Buenos Aires, 6 de enero de 1995.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 17/1 Nº 159 v. 19/1/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80